IF-38-

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

Informe de Actividades (octubre1999- julio 2000)

Julio 2000

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

Informe de actividades
(octubre 1999–julio 2000)

CONTENIDO. Página

Introducción

I. Marco Legal 3

Organización 3

II Objetivos de la Comisión 4

III. Actividades Realizadas 4

A. Primera Etapa (27 de octubre - 15 de diciembre de 1999) 4

Convocatoria 4

Lineamientos 5

Proceso de Selección 5

1. Sesiones 6

2. Acuerdos 7

a) Presentación Temática 9

b) Cronología de Acuerdos 13

B. Segunda Etapa (4 de febrero - 28 de marzo de 2000) 18

Convocatoria 18

Lineamientos 18

Proceso de Selección 19

1. Sesiones 20

2. Acuerdos 21

a) Presentación Temática 22

b) Cronología de Acuerdos 26

C. Tercera Etapa (15 de abril - 29 de mayo de 2000) 28

Convocatoria 29

Lineamientos 29

Proceso de Selección 29

1. Sesiones 30

2. Acuerdos 31

a) Presentación Temática 31

b) Cronología de Acuerdos 34

D. Cuarta Etapa (3 de junio - 29 de mayo de 2000) 37

Convocatoria 37

Lineamientos 37

Proceso de Selección 38

1. Sesiones 38

2. Acuerdos 39

a) Presentación Temática 40

b) Cronología de Acuerdos 41

E. Quinta Etapa (17 de junio - 29 de junio de 2000) 42

Convocatoria 43

Lineamientos 43

Proceso de Selección 43

1. Sesiones 44

2. Acuerdos 45

a) Presentación Temática 45

b) Cronología de Acuerdos 46

Introducción

La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales fue creada mediante Acuerdo del Consejo General el 25 de octubre de 1999, con la finalidad de concluir el proceso de integración de los Consejos Distritales que inició a principios de ese mismo año para efectos de la elección vecinal.

Este proceso fue conducido por una primera Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales, que tuvo vigencia del 28 de febrero al 30 de abril de 1999, y en él sólo fueron considerados los Distritos Electorales Cabecera de Demarcación. De esta forma, quedaron pendientes de instalar 24 de los 40 Distritos locales que conforman el Distrito Federal.

Los trabajos de la nueva Comisión, por tanto, iniciaron con la definición de los criterios para desarrollar el proceso de selección de los Consejeros Electorales Distritales y la emisión de la Convocatoria correspondiente. En este lapso fue necesario elaborar los "Lineamientos Operativos para la Integración de los Consejos Distritales", así como establecer los "Criterios para la Recepción de Documentos" y prever la organización del proceso. Como resultado de estos trabajos, el 4 de febrero de 2000 fueron instalados los 40 Consejos Distritales.

En virtud de que los Consejos Distritales observaron una gran movilidad, la Comisión se dio a la tarea de revisar el estado general de los mismos para determinar el número de cargos desiertos. Así, con el propósito de contar con la posibilidad de cubrir las vacantes generadas y las que pudiesen generarse, se diseñó una Convocatoria con tales características, la cual fue aprobada por el Consejo General el 29 de febrero de 2000.

A partir de esta Convocatoria, la Comisión tuvo la necesidad de aprobar cinco más a fin de conducir cinco procesos de selección para cubrir las vacantes de Consejeros Electorales Suplentes que se fueron generando en algunos Distritos, repitiendo en cada caso los procedimientos establecidos para ese fin.

Dadas las características de los trabajos asignados a la Comisión y por la propia dinámica que éstos conllevan, para efectos de exposición del presente informe, sus tareas se dividieron en cuatro etapas.

La primera etapa abarca el periodo que comprende del 27 de octubre de 1999, fecha en que se iniciaron formalmente los trabajos de la Comisión, al 15 de diciembre del mismo año, cuando el Consejo General designó a los Consejeros Electorales Distritales. La segunda, del 4 de febrero al

28 de marzo de 2000, día en que se instalaron los Consejos Distritales y fecha de la sesión del Consejo General en la que se designó a los Consejeros Electorales Suplentes, respectivamente.

El 15 de abril de 2000 la Comisión inició la tercera etapa de su trabajo con la publicación de una nueva Convocatoria para cubrir las vacantes generadas, la cual concluyó el 29 de mayo con la designación por parte del Consejo General de los Consejeros Electorales Suplentes.

Con el propósito de mantener los Consejos Distritales debidamente integrados, la Comisión emitió una nueva Convocatoria el 3 de junio, con la cual dio inicio su cuarta etapa. Los Consejeros Electorales fueron designados el 29 de mayo de 2000.

El 17 de junio se emitió una Convocatoria. Con ella se logró el propósito de contar con los Distritos integrados al 100% para enfrentar la jornada electoral Los Consejeros correspondientes fueron designados por el Consejo General en su sesión del dia 29 de junio de 2000 y con ella se concluyó la quinta y última etapa de la Comisión.

En esta lógica, el informe de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, se encuentra dividido en cinco grandes apartados. Cada uno incluye una descripción de las actividades llevadas a cabo por la Comisión en sendas etapas.

Para facilitar la lectura de este informe, el Marco Legal y los Objetivos que orientaron los trabajos de la Comisión, por su carácter general, se exponen al inicio del documento. De igual forma, la cronología de acuerdos incluye los relativos a los asuntos sustantivos tratados en las diferentes sesiones obviando, entre otros, aquellos que se refieren a la aprobación del Orden del Día y la Minuta de la sesión anterior, así como la presentación de la versión estenográfica; razón por la cual se observarán algunos saltos en su numeración. Finalmente se advierte, que con la finalidad de hacer más ágil la estructura de este documento, los anexos de cada etapa de los trabajos de esta Comisión fueron clasificados al final.

I. Marco Legal

El Código Electoral del Distrito Federal establece en su artículo 60, fracción VIII, que el Consejo General tiene entre sus atribuciones designar y en su caso remover, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

Asimismo, en su artículo 83, el Código establece los requisitos que deben cubrir los ciudadanos para ser Consejeros Electorales Distritales:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

El mismo artículo, en su último párrafo, señala que el Consejo General deberá publicar una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos indicados, puedan ser tomados en consideración para integrar los Consejos Distritales, encomendando dicha atribución a la Comisión Especial, creada para tal efecto.

Los artículos 62 y 63 del citado código regulan la integración y funcionamiento de la Comisión. En ellos se definen las características de las Comisiones Permanentes o Provisionales, que sean creadas para atender las tareas específicas que el Consejo General considere necesarias.

Organización

El Acuerdo del Consejo General, de fecha 25 de octubre de 1999, por el que se creó la Comisión Especial estableció que serían miembros de la misma los Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León y Eduardo Huchim May, así como los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General; estos últimos sólo con derecho a voz. Como Presidenta de la Comisión fue designada la Consejera Rosa María Mirón Lince.

II. Objetivos de la Comisión

El punto Tercero del Acuerdo de creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, ya citado, establece que ésta tendrá como objeto conducir el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que fueron integrados el 30 de abril del mismo año, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos estipulados por el Código Electoral del Distrito Federal.

III. Actividades Realizadas

A. Primera etapa (27 de octubre - 15 de diciembre de 1999)

Entre las actividades realizadas durante la primera etapa, destacan la definición de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales; el establecimiento de los Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales; la definición de criterios para recepción de documentos; la conformación de un grupo técnico para garantizar el funcionamiento del proceso de selección; la designación de funcionarios del Instituto para recepción de documentos, integración de expedientes y registro de aspirantes; la ponderación del examen aplicado a los aspirantes; el seguimiento del proceso; la acreditación de observadores, y la elaboración de un listado con la propuesta de integración.

Todos estos instrumentos fueron básicos para el desarrollo de las etapas subsecuentes en las que se dividió el trabajo de la Comisión, dado que sólo se actualizaron y no hubo la necesidad de diseñarlos nuevamente.

Convocatoria

La Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales fue analizada y discutida en la sesión de Instalación de la Comisión Especial y posteriormente aprobada por Acuerdo del Consejo General en su sesión del 29 de octubre de 1999. Se publicó los días 8 y 9 de noviembre en tres periódicos de amplia circulación y en la dirección electrónica del Instituto: www.iedf.org.mx

Con su publicación se convocó a todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar el cargo de Consejeros Electorales, precisando en sus bases las atribuciones del cargo; requisitos para participar, etapas del proceso de selección; fechas, horarios y sedes de registro; distritos participantes, y, procedimiento a seguir.

Lineamientos

La Comisión determinó la necesidad de contar con un documento que estableciera los Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales. En él se definió el proceso de selección para designar a 216 Consejeros Electorales Distritales, a razón de seis consejeros propietarios y tres suplentes en cada distrito. Asimismo, se diseñó un conjunto de instrumentos que informaran y orientaran al aspirante sobre el desarrollo de la Convocatoria, entre ellos, la guía para el registro; formatos, solicitudes, comprobantes; y, guías temáticas.

Proceso de Selección

Fueron tres las fases que integraron el proceso de selección: registro de aspirantes, examen de conocimientos y entrevista.

El registro de los aspirantes se llevó a cabo del 13 al 16 de noviembre, en el Consejo Distrital Cabecera de Delegación correspondiente. En cada sede se instalaron dos módulos: uno para revisión y validación de documentos; y otro de regis › Como responsables de ambos módulos fueron designados los Coordinadores Distritales. Asimismo, se conformó un Centro Operativo en las oficinas sede del Instituto, integrado por personal del Centro de Formación y Desarrollo, asesores de los Consejeros miembros de la Comisión, así como miembros del Servicio Profesional Electoral del IEDF.

El examen de conocimientos se realizó el 21 de noviembre de 1999 en las sedes previstas en cada una de las dieciséis Cabeceras de Demarcación .

Para realizar las entrevistas, se conformó un grupo de apoyo integrado por los Coordinadores Distritales y funcionarios de los Órganos Desconcentrados del IEDF, quienes asistieron a un taller de inducción para entrevistadores el día 26 de noviembre de 1999, con el propósito de utilizar una metodología común. La entrevista de los aspirantes se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de noviembre en el Consejo Distrital Cabecera de Delegación correspondiente.

Los resultados de cada una de las etapas fueron publicados con oportunidad en los Estrados del Consejo Distrital, Cabecera de Delegación y en la dirección electrónica del Instituto.

Si bien la respuesta de la ciudadanía no fue abrumadora, se contó con la cantidad de aspirantes necesaria para llevar a cabo la selección. La participación por etapas, se refleja en el siguiente cuadro.

PARTICIPACIÓN POR FASES DE CONVOCATORIA

REGISTRO	13 al 16 de noviembre	819 aspirantes
EX. CONOCIMIENTOS	21 de noviembre	727 aspirantes
ENTREVISTA	27 y 28 de noviembre	692 aspirantes

El 28 de octubre, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, creó un Grupo de Apoyo Técnico encargado de dar seguimiento a cada una de las fases que conformaron el proceso de selección Este grupo estuvo integrado por el Centro de Formación y Desarrollo, la Unidad de Informática y el cuerpo de asesores de la Consejera Rosa María Mirón Lince, su tarea fundamental fue coordinar el funcionamiento de un centro operativo para atender y orientar las dudas que pudieran presentarse en los Consejos Distritales.

Los trabajos realizados por la Comisión se llevaron a efecto con la colaboración de los partidos políticos. Su participación fue fundamental para certificar la transparencia del proceso, sobre todo en las fases de registro, y examen de los aspirantes, en las cuales acreditaron a sus representantes como observadores.

1. Sesiones

Durante mes y medio, periodo que comprende la primera etapa de trabajos de la Comisión, se llevaron a cabo 8 sesiones de trabajo, es decir, una sesión por semana en promedio. El siguiente cuadro presenta una síntesis de las sesiones celebradas por la Comisión.

SESIONES DE LA COMISIÓN

SESIÓN	FECHA	DURACIÓN
Instalación	27 de octubre, 1999	2 horas, 35 min.
Segunda	8 de noviembre, 1999	35 min.
Tercera	12 de noviembre, 1999	1 hora, 40 min.
Cuarta	17 de noviembre, 1999	47 min.
Quinta	24 de noviembre, 1999	1 hora, 15 min.
Sexta	7 de diciembre, 1999	1 hora, 15 min.
Séptima	10 de diciembre, 1999	55 min.
Octava	13 de diciembre, 1999	2 horas, 15 min.

La participación de los partidos políticos en esta Comisión fue fundamental en la definición de criterios y el establecimiento de mecanismos que garantizaran el buen desarrollo del proceso de selección. La asistencia de los partidos acreditados se presenta en el cuadro siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES POR SESIÓN

	27 oct.	8 nov.	12 nov.	17 nov.	24 nov.	7 dic.	10 dic.	13 dic.
PAN		❖	❖	❖	❖	❖	❖	❖
PRI					❖			
PRD	❖	❖	❖	❖	❖		❖	❖
PVEM	❖		❖	❖	❖	❖	❖	
PT								
CDPPN				❖	❖		❖	
PCD	❖	❖	❖				❖	❖
PSN								❖
PARM	❖	❖	❖	❖	❖	❖	❖	❖
PAS	❖							
DSPP								

2. Acuerdos

A continuación se enlistan los acuerdos de cada una de las sesiones de la Comisión:

ACUERDOS POR SESIÓN

Fecha de sesión	Acuerdos
27 de octubre	• Instalación de la Comisión • Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales
8 de noviembre	• Lineamientos Operativos
12 de noviembre	• Criterios recepción de documentos • Designación de funcionarios del Instituto para recepción de documentos, integración de expedientes y registro • Reportes de registro a partidos políticos
17 de noviembre	• Informe sobre proceso de registro • Expedientes a disposición de partidos • Ponderación de examen • Sedes y telegrama
24 de noviembre	• Informe aplicación de examen • Entrevistas en oficinas centrales • Grupo de entrevistadores • Taller de inducción • Entrevistas a todos los aspirantes
7 de diciembre	• Informe sobre proceso • Definición de criterios • Propuesta base para observaciones de partidos • Listado con calificación desglosada
10 de diciembre	• Disposiciones para el análisis de los partidos a la propuesta de integración
13 de diciembre	• Propuesta de integración
15 de diciembre	• Designación de Consejeros en el Consejo General

a) Presentación Temática

Las actividades correspondientes a cada una de las fases del proceso de integración de los Consejos Distritales, se llevaron a efecto a partir de acuerdos consensados entre los Consejeros y los representantes de los partidos políticos. Cada uno de estos acuerdos se relaciona de manera directa con los temas referidos, tal y como se muestra a continuación:

1. **Lineamientos Operativos para la integración de los Consejos Distritales**

Fecha de sesión	Acuerdos
8 de noviembre	La Comisión aprobó los Lineamientos Operativos para la integración de los Consejos Distritales.

2. **Convocatoria para la Designación de los Consejeros Distritales.**

Fecha de sesión	Acuerdos
27 de octubre	Se aprobó el anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales". La Comisión aprobó la Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
8 de noviembre	La Comisión acordó solicitar al Secretario Ejecutivo la presentación de un informe sobre la omisión de la publicación correspondiente a la Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, el día 7 de noviembre.

3. Proceso de Registro de Aspirantes

Fecha de sesión	Acuerdos
12 de noviembre	Se aprobaron los criterios para la recepción de documentos de aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales. La Comisión acordó designar a los Coordinadores Distritales como responsables. en su Consejo Distrital, de la recepción de documentos, integración de los expedientes y, en su caso, registro de aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales. Se decidió, además, que los Coordinadores Distritales designarían a funcionarios del Servicio Profesional Electoral para colaborar en tareas de información y validación de documentos. A petición de los partidos políticos, se acordó entregarles diariamente los reportes sobre el proceso de registro.
17 de noviembre	Se entregó a los miembros de la Comisión un concentrado con los resultados preliminares del registro de aspirantes. La Comisión acordó que el día 18 de noviembre se entregaría un informe con los resultados del proceso de registro de los aspirantes registrados en cada uno de los Consejos Distritales. Se acordó poner a dispósición de los representantes de los partidos políticos miembros de la Comisión, en el Centro de Formación y Desarrollo, los expedientes de los aspirantes registrados en cada uno de los Consejos Distritales.

4. Aplicación de Exámenes a los Aspirantes

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de noviembre	A efecto de contar con parámetros de evaluación del examen de conocimientos, la Comisión acordó basarse en los resultados del mismo para hacer un corte a fin de establecer el rango a partir del cual se consideraría un aspirante como acreditado. La Comisión aprobó la propuesta de ponderación del examen de conocimientos y la entrevista, para la integración de los Consejos Distritales, misma que asignó un 50% a cada una. Con el fin de dar a conocer en tiempo y forma a los aspirantes el lugar en el cual deberían presentarse para realizar su examen de conocimientos, la Comisión acordó publicar un listado con las direcciones de las sedes para la aplicación del examen de conocimientos en tres periódicos de circulación nacional, los días 19 y 20 de noviembre de 1999, así como en el sitio electrónico del Instituto. Se acordó, además, enviar un telegrama a cada aspirante registrado, indicándole fecha, lugar y hora donde se aplicaría el examen de conocimientos.
24 de noviembre	Se definió que las entrevistas a los aspirantes se llevarían a cabo en las oficinas centrales del Instituto y se acordó que el grupo de entrevistadores estaría integrado por Coordinadores Distritales y funcionarios del Servicio Profesional Electoral del IEDF. Éstos asistieron a un taller de inducción el día 26 de noviembre de 1999. Se acordó enviar una relación con los nombres de los entrevistadores a los partidos políticos el día 26 de noviembre. La Comisión acordó que todos los aspirantes a integrar los Consejos Distritales serían entrevistados.

5. Integración de los Consejos Distritales

Fecha de sesión	Acuerdos
7 de diciembre	Tras entregar una primera propuesta de integración, la Comisión estableció los criterios para definir el perfil de los aspirantes a integrar los Consejos Distritales; se acordó que estos serían: género, edad, calificación desglosada en el examen y entrevista, y condición laboral. Tomando como base la propuesta presentada por los Consejeros, se acordó que los partidos políticos realizaran las observaciones que considerasen pertinentes. Se acordó solicitar al Centro de Formación y Desarrollo la entrega a los partidos políticos de un listado impreso que incorporara el folio, nombre, calificación de examen, calificación de entrevista, y calificación global de todos los aspirantes, a fin de que contaran con la información necesaria para realizar las mencionadas observaciones.
10 de diciembre	La Comisión acordó que los partidos políticos entregarían un listado con los nombres de los ciudadanos que a su juicio, no cumplieron con los criterios adoptados, los días 10 y 11 de diciembre. Se acordó, además, que el Centro de Formación y Desarrollo revisaría los expedientes de los ciudadanos integrados en las listas de los partidos políticos, a fin de ponerla a disposición de una mesa de discusión entre Consejeros Electorales y partidos políticos, el 13 de diciembre.
13 de diciembre	A petición de los partidos políticos, se acordó sustituir a los aspirantes incluidos en la propuesta que no presentaran credencial de elector, o bien, cuyo comprobante de domicilio no correspondiera con los datos de la credencial. La sustitución de ciudadanos se haría incorporando un tercer suplente y recorriendo la posición hacia arriba de aquéllos que ya estaban incluidos. Con las modificaciones anteriores, la Comisión aceptó la propuesta de integración para Consejos Distritales que sería presentada para su aprobación por el Consejo General, en su sesión del día 15 de diciembre

b) Cronología de Acuerdos

Primera Sesión. 27 de octubre de 1999

Asunto: Instalación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 001/1ª/99.* Con fundamento en el Acuerdo del Consejo General del IEDF del 25 de octubre del presente año, y con base en el último párrafo del artículo 83 del Código Electoral del D.F., se declaran formalmente instalados con esta fecha los trabajos de la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales.

Asunto: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 002/1ª/99.* Se aprueba el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales".

Asunto: Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 003/1ª/99.* Se aprueba el Proyecto de Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

Segunda Sesión. 8 de noviembre de 1999

Asunto: Lineamientos Operativos para la integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 006/2ª/99.* Aprobar los Lineamientos Operativos para la integración de los Consejos Distritales.

Asunto: Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, el día 8 de noviembre de 1999.

- ✓ *Acuerdo 008/2ª/99.* Solicitar al Secretario Ejecutivo la presentación de un informe sobre la omisión de la publicación correspondiente a la Convocatoria para Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

Asunto: Acreditación de los representantes de los partidos políticos ante los distritos electorales para su participación en el proceso de Integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 009/2ª/99.* Los partidos políticos solicitarán el registro de sus representantes a la Presidenta de la Comisión a fin de que se proceda a su acreditación. Una vez acreditados se les entregarán los gafetes correspondientes, en la próxima sesión de la Comisión.

Tercera Sesión. 12 de noviembre de 1999

Asunto: Criterios para la Recepción de Documentos de aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 011/3ª/99.* Aprobar los "Criterios para la Recepción de Documentos" de aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

Asunto: Funcionarios del Instituto que estarán a cargo de la recepción de documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de aspirantes.

- ✓ *Acuerdo 012/3ª/99.* Designar a los Coordinadores Distritales como responsables, en su Consejo Distrital, de la recepción de documentos, integración de los expedientes y, en su caso, registro de aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 013/3ª/9.* Los Coordinadores Distritales, como responsables de este proceso en cada uno de sus distritos, designarán a funcionarios del Servicio Profesional Electoral para que los auxilien en tareas de información y validación de documentos.

- ✓ *Acuerdo 014/3ª/99.* Entregar a los partidos políticos los reportes sobre el proceso de registro que se elaboren al día.

Asunto: Gafetes para acreditación de representantes de los partidos políticos.

- ✓ *Acuerdo 015/3ª/99.* Enviar a cada Consejo Distrital la relación de representantes que cada partido político entregó con el nombre de los ciudadanos acreditados, y entregar al delegado del IEDF los gafetes correspondientes al Consejo Distrital que supervisará.

Cuarta Sesión. 17 de noviembre de 1999

Asunto: Informe del proceso de registro.

- ✓ *Acuerdo 017/4ª/99.* Entregar a los integrantes de la Comisión, el día 18 de noviembre de 1999, un informe con los resultados del proceso de registro de los aspirantes registrados en cada uno de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 018/4ª/99.* Poner a disposición de los Representantes de los partidos políticos acreditados por la Comisión, los expedientes de los aspirantes registrados en cada uno de los Consejos Distritales.

Asunto: Propuesta Metodológica para establecer criterios de acreditación del examen de conocimientos a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 019/4ª/99.* Con los resultados del examen de conocimientos, la Comisión hará un corte para determinar el rango a partir del cual se considerará a un aspirante como acreditado.

Asunto: Ponderación del examen de conocimientos y entrevista para la integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 020/4ª/99.* Aceptar la propuesta de ponderación del examen de conocimientos y la entrevista, para la integración de los Consejos Distritales, misma que asigna un 50% a cada una.

Asunto: Lugar en el cual los aspirantes deberían presentarse para realizar su examen de conocimientos.

- ✓ *Acuerdo 021/4ª/99.* Publicar un listado con las direcciones de las sedes para la aplicación del examen de conocimientos en tres periódicos de circulación nacional los días 19 y 20 de noviembre de 1999, así como en el sitio electrónico del Instituto.

- ✓ *Acuerdo 022/4ª/99.* Enviar un telegrama a cada aspirante registrado, indicándole fecha y lugar donde se aplicará el examen de conocimientos.

Quinta Sesión. 24 de noviembre de 1999

Asunto: Criterios para realización del examen (entrevista).

- ✓ *Acuerdo 024/5ª/99.* Las entrevistas a los candidatos para integrar los Consejos Distritales serán en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en La Morena No. 811, Col. Narvarte de esta ciudad.

- ✓ *Acuerdo 025/5ª/99.* El grupo de entrevistadores estará integrado por Coordinadores Distritales y funcionarios del IEDF.

- ✓ *Acuerdo 026/5ª/99.* El grupo de entrevistadores asistirá a un taller de inducción el día 26 de noviembre de 1999, a las 18.00 horas en las oficinas centrales del Instituto.

- ✓ *Acuerdo 027/5ª/99.* Los partidos políticos recibirán una relación con los nombres de los entrevistadores, el viernes 26 de noviembre de 1999.

- ✓ *Acuerdo 028/5ª/99.* Todos los aspirantes a integrar los consejos distritales serán entrevistados.

Sexta Sesión. 7 de diciembre de 1999

Asunto: Propuesta de integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 030/6ª/99.* Adoptar como criterios para definir el perfil de los aspirantes a integrar los Consejos Distritales: género, edad, calificación desglosada en el examen y entrevista y condición laboral.

- ✓ *Acuerdo 031/6ª/99.* Tomar como base la propuesta presentada y, considerando los criterios señalados en el *Acuerdo 30/6ª/99*, los partidos políticos presentarán, en su caso, las observaciones que consideren pertinentes.

- ✓ *Acuerdo 032/6ª/99.* Solicitar al Centro de Formación y Desarrollo la entrega a los partidos políticos de un listado impreso que contenga el folio, nombre, calificación de examen, calificación de entrevista, y calificación global de todos los aspirantes, a fin de que cuenten con la información necesaria para realizar las mencionadas observaciones.

Séptima Sesión. 10 de diciembre

Asunto: Propuesta de Integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 035/7ª/99.* Los días 10 y 11 de diciembre los partidos políticos entregarán un listado con los nombres de los ciudadanos que a su juicio no cumplen con los criterios adoptados. Este listado se entregará en las oficinas del Lic. Agustín Castilla.

- ✓ *Acuerdo 036/7ª/99.* El Centro de Formación y Desarrollo revisará los expedientes de los ciudadanos que integren las listas de los partidos políticos y los pondrá a la disposición de una mesa de discusión privada, entre Consejeros Electorales y partidos políticos, el lunes 13 de diciembre de 1999.

Octava sesión. 13 de diciembre

Asunto. Propuesta de Integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 039/8ª/99.* Sustituir los nombres de los aspirantes incluidos en la propuesta que no presentan credencial de elector, sino el comprobante de inicio de trámite de solicitud de la misma, o bien, cuyo comprobante de domicilio no corresponde con los datos de la credencial.

- ✓ *Acuerdo 040/8ª/99.* La sustitución de ciudadanos se hará incorporando un tercer suplente y recorriendo la posición hacia arriba de aquellos que ya estaban incluidos.

- ✓ *Acuerdo 041/8ª/99.* Con las modificaciones anteriores, la Comisión acepta la propuesta de integración para Consejos Distritales que será presentada para su aprobación por el Consejo General, en su sesión del día 15 de diciembre.

Asunto: Informe del estado que guardan los 16 Consejos Distritales integrados el 30 de abril de 1999.

- ✓ *Acuerdo 042/8ª/99.* La Presidenta de la Comisión presentará un informe respecto del estado que guardan los 16 Consejos Distritales integrados el 30 de abril de 1999.

B. Segunda etapa (4 de febrero - 28 de marzo de 2000)

La instalación de los 40 Consejos Distritales que se llevó a cabo el 4 de febrero de 2000, orientó las tareas de la Comisión para una segunda etapa. A partir de esta fecha, la Comisión se dio a la tarea de conocer el estado general de los Consejos, con el propósito de identificar las posibles vacantes en los cargos de Consejeros Electorales. Con la finalidad de proceder a cubrir las vacantes detectadas, por Acuerdo del Consejo General del 29 de febrero, se aprobó la Convocatoria para la Designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes.

Por las características de este Acuerdo, quedó abierta la posibilidad de emitir las Convocatorias necesarias para cubrir las vacantes que se generaran en el futuro.

Convocatoria

La Convocatoria de esta etapa se publicó el 3 de marzo, con el propósito de cubrir 22 vacantes de Consejeros Electorales Suplentes en 15 Distritos Electorales. Dicha Convocatoria, en la que se respetaron las bases diseñadas en la primera etapa del proceso, se hizo pública a través de Estrados de los Consejos Distritales y en la página Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

Para el desarrollo de esta Convocatoria, la Comisión determinó que el Centro de Formación y Desarrollo estuviera a cargo del proceso. Sin embrago, tanto el Grupo de Apoyo Técnico como los observadores acreditados por los partidos políticos, estuvieron atentos al proceso.

Lineamientos

La Comisión determinó la necesidad de actualizar los Lineamientos diseñados con el propósito de ajustar las fechas para el proceso de selección que incluiría, al igual que antes, tres fases: Registro, Examen de Conocimientos y Entrevista.

El periodo para Registro de Aspirantes se llevó a cabo del 9 al 12 de marzo, de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, en el Consejo Distrital correspondiente. El Examen de Conocimientos se realizó el 15 de marzo y la Entrevista el día 18 del mismo mes, en las sedes distritales.

FASES DE LA CONVOCATORIA

REGISTRO	9 al 12 de marzo de 2000
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	15 de marzo de 2000
ENTREVISTA	18 de marzo de 2000

Con el propósito de orientar a los aspirantes, en cada Distrito incluido en la Convocatoria se instalaron 3 módulos: uno de Información; otro de revisión de documentos; y, otro más, de registro. Asimismo, se elaboraron la Guía para el Registro de Selección de Consejeros Electorales para la Integración de los Consejos Electorales Distritales Suplentes; la Guia Temática Enunciativa para el Examen de Conocimientos, y un Instructivo General con fechas y lugares de cada fase del proceso.

Proceso de selección

Se registraron 28 aspirantes en 11 de los 15 distritos incluidos en la Convocatoria. De acuerdo con el calendario establecido, el día 15 de marzo se aplicó el examen de conocimientos a los 26 aspirantes que se presentaron.

A la entrevista asistieron 25 aspirantes y se llevó a cabo el 18 de marzo.

PARTICIPACIÓN POR FASES DE CONVOCATORIA

REGISTRO	9 al 12 de marzo de 2000	28 aspirantes
EX. CONOCIMIENTOS	15 de marzo de 2000	26 aspirantes
ENTREVISTA	18 de marzo de 2000	25 aspirantes

Los resultados de cada fase fueron dados a conocer con oportunidad a través de los mismos medios por los que se hizo pública la Convocatoria.

1. Sesiones

Durante esta etapa, la Comisión sesionó en tres ocasiones, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

SESIONES DE LA COMISIÓN

SESIÓN	FECHA	DURACIÓN
Novena	17 de febrero	43 min.
Décima	23 de febrero	30 min.
Undécima	23 de marzo	1 hora, 12 min.

En estas sesiones, la participación de los partidos políticos fue la siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES POR SESIÓN

	17 de febrero	23 de febrero	23 de marzo
PAN	❖	❖	
PRI	❖	❖	❖
PRD		❖	
PVEM	❖	❖	
PT		❖	
CDPPN		❖	❖
PCD			
PSN		❖	
PARM			
PAS			
DSPP		❖	

2. Acuerdos

A continuación se enlistan los acuerdos de cada una de las sesiones de la Comisión:

ACUERDOS POR SESIÓN

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de febrero	• Informe sobre vacantes en los cargos de Consejeros Electorales Suplentes de los 40 distritos electorales • Proceso de selección • Nuevo proyecto de convocatoria • Acreditación de representantes de partidos políticos como observadores
23 de febrero	• Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes • Cronograma de actividades • Examen de Conocimiento y Entrevista a todos los aspirantes • Análisis sobre causas de movilidad • Informe sobre acreditación de residencia • Representantes de partidos políticos en Consejos Distritales
23 de marzo	• Informe sobre proceso de selección • Mecanismos para propuesta de designación • Expedientes a disposición de partidos políticos • Impugnación del PRD a Consejeros Electorales designados en el proceso de selección de noviembre de 1999 • Informe sobre acreditación de residencia • Propuesta de Consejeros Electorales suplentes

a) Presentación Temática

Con el propósito de facilitar su consulta, las actividades correspondientes a la segunda etapa de los trabajos de la Comisión se concentran en ocho temáticas: Informe sobre Vacantes en Consejos Distritales; Lineamientos Operativos para la Integración de los Consejos Distritales; Convocatoria para Designación de Consejeros Electorales Suplentes; Proceso de Selección; Acreditación de Residencia; Representantes de Partidos Políticos en Consejos Distritales; Impugnaciones a Consejeros Electorales Designados; y, Propuesta de Consejeros Electorales Suplentes.

1. Informe sobre Vacantes en los Consejos Distritales

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de febrero	Se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la elaboración de un documento de análisis en el cual se describan las causas que han influido en la movilidad de los Consejeros.
23 de febrero	Se entregó el análisis de movilidad en Consejos Distritales.

2. Lineamientos Operativos para la Integración de los Consejos Distritales

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de febrero	La Comisión estableció el mismo procedimiento aplicado en el proceso de integración de los Consejos Distritales de noviembre de 1999.
23 de febrero	Se entregaron los "Lineamientos para la Integración de los Consejeros Electorales Suplentes"

3. Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de febrero	Se solicitó a la Secretaría Ejecutiva elaborar un proyecto de Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes.
23 de febrero	La Comisión aprobó la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes.

4. Proceso de selección

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de febrero	Se acordó que los observadores de los partidos políticos acreditados para el proceso de selección del pasado mes de noviembre de 1999, pudieran presentarse como tales, o bien, que el partido político acreditara nuevos.
23 de febrero	La Comisión determinó, por las características de la Convocatoria, que el Centro de Formación y Desarrollo, estuviera a cargo del proceso.
23 de marzo	Se recibió el informe sobre el proceso de selección de Consejeros Electorales Suplentes. Se establecieron los mecanismos para integrar la propuesta de designación de Consejeros Electorales Suplentes. Se solicitó poner a disposición de los partidos políticos los expedientes de los candidatos a Consejeros Suplentes.

5. Acreditación de Residencia

Fecha de sesión	Acuerdos
17 de febrero	Se solicitó al Lic. Agustín Castilla un informe sobre la acreditación de residencia de los Consejeros Electorales designados.
23 de febrero	Se acordó que los Coordinadores Distritales enviaran un recordatorio para acreditación de residencia a los Consejeros Electorales designados que no habían cumplido con el requisito.
23 de marzo	Se recibió el informe de la Secretaría Ejecutiva sobre acreditación de residencia. La Comisión acordó promover un acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de darle celeridad a la acreditación de residencia promovida por los ciudadanos.

6. Representantes de Partidos Políticos en los Consejos Distritales

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de febrero	Se solicitó verificar y actualizar la relación de representantes de partidos políticos acreditados en Consejos Distritales.

7. Impugnaciones a Consejeros Electorales Designados

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de marzo	Se recibe el informe sobre solicitud del PRD en relación con Consejeros Electorales Distritales. Se turnó a Unidad de Asuntos Jurídicos el caso de los cuatro Consejeros Electorales del IEDF que tienen también nombramiento como Consejeros Suplentes en el IFE. Se ratifica el nombramiento del Consejero Electoral del Distrito XXIV, por no existir elementos para su remoción. Se turnó el caso del Consejero Electoral del Distrito XXXI, Guillermo Aguirre Herrera a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de conocer su opinión jurídica al respecto.

8. Propuesta de Consejeros Electorales Suplentes

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de marzo	La Comisión elaboró la propuesta de Consejeros Electorales Suplentes para someterla a consideración del Consejo General.

b) Cronología de Acuerdos

Novena sesión. 17 de febrero de 2000

Asunto: Integración de los Consejos Distritales.

- ✓ *Acuerdo 44/9ª/ 00.* Establecer el mismo procedimiento que se aplicó en el proceso de integración de los Consejos Distritales de noviembre de 1999, a saber: recepción y verificación de documentos, examen de conocimientos y entrevista.

- ✓ *Acuerdo 45/9ª/*00. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva la elaboración de un proyecto de Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes en 15 Consejos Distritales, a fin de difundirla a través de Estrados y en la dirección electrónica del Instituto.

- ✓ *Acuerdo 46/9ª/00.* Solicitar al Licenciado Agustín Castilla, asesor del Secretario Ejecutivo, la elaboración de un documento de análisis (mapa) en el cual sea posible advertir las causas en la movilidad de los Consejeros Electorales.

- ✓ *Acuerdo 47/9ª/00* Solicitar al Licenciado Agustín Castilla un informe sobre la acreditación de la residencia de los Consejeros Electorales designados.

- ✓ *Acuerdo 48/9ª/00.* Los observadores de los partidos políticos acreditados por el IEDF para el proceso de selección del pasado mes de noviembre de 1999, podrán presentarse como tales. Asimismo, los partidos podrán solicitar la acreditación de nuevos observadores.

Décima sesión. 23 de febrero de 2000

Asunto: Anteproyecto de convocatoria para Consejeros Suplentes, ruta a seguir y cronograma de actividades.

- ✓ *Acuerdo 50/10ª/00.* Aprobar la convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes y el Proyecto de Acuerdo correspondiente, con las modificaciones convenidas.

- ✓ *Acuerdo 051/10ª/00.* Todos los aspirantes presentarán examen de conocimientos y entrevista.

Asunto: Entrega y verificación de documentación.

- ✓ *Acuerdo 053/10ª/00.* Los Coordinadores Distritales enviarán un recordatorio para acreditación de residencia a los Consejeros Electorales designados que aún no han cumplido con este requisito, notificándoles que el plazo para entregarlo vence el próximo 19 de marzo de 2000 y en caso de omitirlo, su designación quedará sin efecto.

- ✓ *Acuerdo 054/10ª/00.* Verificar y actualizar la relación de representantes de partidos políticos acreditados en Consejos Distritales y hacer entrega de la misma.

Undécima sesión. 23 de marzo de 2000.

Asunto. Informe sobre el proceso de selección de Consejeros Electorales Suplentes.

- ✓ *Acuerdo 55/11ª/00.* Dar por recibido el informe

- ✓ *Acuerdo 56/11ª/00.* Seleccionar en los Distritos I, ..VI y XXIII a los únicos candidatos que participaron en la Convocatoria como Consejeros Suplentes.

- ✓ *Acuerdo 57/11ª/00.* En otros distritos priorizar la calificación más alta para seleccionar a los Consejeros Suplentes.

- ✓ *Acuerdo 58/11ª/00.* Poner a disposición de los partidos políticos los expedientes de los candidatos a Consejeros Suplentes.

Asunto: Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre la solicitud del PRD en relación con los Consejeros Electorales Distritales.

- ✓ *Acuerdo 59/11ª/00.* Dar por recibido el informe.

- ✓ *Acuerdo 60/11ª/00.* Solicitar a la Secretaría Ejecutiva turnar el caso de los cuatro Consejeros Electorales Distritales del IEDF que tienen también nombramiento como Consejeros Suplentes en el IFE a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de que se presente un estudio sobre el procedimiento administrativo que deberá seguirse.

- ✓ *Acuerdo 61/11ª/00.* El Consejero Electoral del Distrito XXIV, Ezequiel García Piña, continuará desempeñándose como tal ante el IEDF, toda vez que no existen elementos suficientes para promover su remoción.

- ✓ *Acuerdo 62/11ª/00.* Solicitar a la Secretaría Ejecutiva turnar el caso del Consejero Electoral del Distrito XXXI, Guillermo Aguirre Herrera, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de proceder, si ha lugar, con las bases jurídicas correspondientes, a su remoción, en virtud de haber proporcionado información falsa al IEDF en relación a su residencia.

- ✓ *Acuerdo 63/11ª/00.* En caso de proceder la remoción del C. Guillermo Aguirre Herrera, se designará al C. Humberto Josafat Martínez Dorado como Consejero Suplente en el Distrito XXXI.

Asunto: Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre la acreditación de la residencia.

- ✓ *Acuerdo 64/11ª/00. Dar por recibido el informe.*

- ✓ *Acuerdo 66/11ª/00. Promover un acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de darle celeridad a la acreditación de residencia promovida por los ciudadanos que para efectos de las convocatorias emitidas por el IEDF, así lo soliciten.*

Asunto: Propuesta de Consejeros Electorales Suplentes.

- ✓ *Acuerdo 67/11ª/00.* Proponer al Consejo General la designación de Consejeros Electorales Suplentes seleccionados.

C. Tercera Etapa (15 de abril - 29 de mayo de 2000)

En vista de que se generaron 34 nuevas vacantes de Consejeros Electorales Suplentes en 20 Distritos Electorales, la Comisión emitió una nueva Convocatoria, con base en el Acuerdo del Consejo General del 29 de febrero de 2000.

Esta tercera etapa de los trabajos de la Comisión abarca el periodo comprendido entre el 15 de abril, cuando se publica la Convocatoria respectiva y el 29 de mayo, fecha en que se designa a 34 Consejeros Electorales Suplentes.

Convocatoria

La Convocatoria fue publicada el 15 de abril de 2000 en Estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal; en Estrados de los Consejos Distritales incluidos en la misma; en la página Internet del Instituto y, en dos periódicos de circulación nacional.

El Centro de Formación y Desarrollo estuvo a cargo del proceso.

Lineamientos

De nueva cuenta, los Lineamientos Operativos para la Integración de los Consejos Distritales fueron actualizados con el propósito de ajustar las fechas al proceso de selección.

Al igual que en los Lineamientos Operativos anteriores, se establecieron tres fases para el proceso de selección: Registro; Examen de Conocimientos, y, Entrevista.

El Registro de Aspirantes se llevó a cabo del 24 al 29 de abril en las sedes distritales. El Examen de Conocimientos, se realizó el 3 de mayo y la Entrevista, el 13 de mayo.

FASES DE LA CONVOCATORIA

REGISTRO	24 al 29 de abril
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	3 de mayo
ENTREVISTA	13 de mayo

Proceso de Selección

PARTICIPACIÓN POR FASES DE CONVOCATORIA

REGISTRO	24 al 29 de abril	134
EX. CONOCIMIENTOS	3 de mayo	120
ENTREVISTA	13 de mayo	117

Los resultados de cada fase se publicaron con oportunidad a través de Estrados en las oficinas centrales y distritales del Instituto.

1. Sesiones

Durante la tercera etapa de trabajos desarrollados por la Comisión, se llevaron a cabo tres sesiones

SESIONES DE LA COMISIÓN

SESIÓN	FECHA	DURACIÓN
Décimosegunda	3 de abril	40 min.
Décimotercera	12 de abril	25 min.
Decimocuarta	19 de mayo	1 hora, 20 min.

En estas sesiones la participación de los partidos políticos fue la siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES POR SESIÓN

	3 de abril	12 de abril	19 de mayo
PAN	❖		❖
PRI		❖	❖
PRD	❖		❖
PVEM			
PT			
CDPPN			
PCD		❖	❖
PSN			❖
PARM	❖		
PAS			❖
DSPP			❖

1. Impugnaciones a Consejeros Electorales Designados

Fecha de sesión	Acuerdos
3 de abril	Se pospone la discusión en torno a la opinión jurídica sobre la solicitud del PRD, para la próxima sesión. Se turnó a la Secretaría Ejecutiva el expediente del caso referido al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera.
12 de abril	Se propone abordar el análisis elaborado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre denuncia del PRD, en la próxima sesión. Se recibió el informe de la Secretaría Ejecutiva relativo al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera y se propuso darle seguimiento al procedimiento respectivo.
19 de mayo	Se aprueba que los Consejeros Ramón Rocha Márquez, David Efrén Romero Sastre, Ezequiel García Piña y Marco Antonio Roura Xoxotla, continúen en el desempeño de su cargo como Consejeros Electorales Propietarios del IEDF, toda vez que renunciaron a su nombramiento como Consejeros ante el IFE. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva, que a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos presente una evaluación sobre el caso de la Consejera Verónica Carpinteiro Gómez. La Comisión se da por enterada de la renuncia presentada por el consejero Guillermo Aguirre Herrera y de la vacante generada en consecuencia.. La Comisión acordó que con base en el Acuerdo 63/11ª/00 se deberá designar al C. Humberto Josefat Martínez Dorado como Consejero Suplente en el Distrito XXI, a fin de ocupar la vacante generada por la renuncia del Consejero Aguirre Herrera.

2. Acuerdos

A continuación se enlistan los acuerdos establecidos en cada una de las sesiones de la Comisión:

ACUERDOS POR SESIÓN

Fecha de sesión	Acuerdos
3 de abril	• Nota informativa de Unidad de Asuntos Jurídicos sobre Consejeros Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera • Convocatoria de Consejeros Electorales Suplentes • Ruta Crítica para Convocatoria
12 de abril	• Nota informativa de Unidad de Asuntos Jurídicos sobre denuncia del PRD • Informe de Secretaría Ejecutiva relativo al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera • Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales • Publicación de Convocatoria
19 de mayo	• Nota informativa de Unidad de Asuntos Jurídicos sobre denuncia del PRD • Informe de Secretaría Ejecutiva relativo al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera • Informe sobre el proceso de selección para Consejeros Electorales Suplentes • Propuesta para designación de Consejeros Electorales Suplentes

a) Presentación Temática

Las actividades correspondientes a la tercera etapa de los trabajos de la Comisión se resumen en cuatro temáticas: Impugnaciones a Consejeros Electorales Designados; Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes; Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales, y, Acreditación de Residencia.

2. Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes

Fecha de sesión	Acuerdos
3 de abril	La Comisión aprobó la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes. Se aprobó la ruta critica para la Convocatoria. Se acordó promover ampliamente su difusión.
12 de abril	Se aprobó publicar la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes en tres periódicos de circulación nacional, los días 15 y 16 de abril.
19 de mayo	Se solicitó a la Secretaría Ejecutiva un mapa de la integración de los Consejos Distritales, para determinar las vacantes existentes en los 40 Distritos. La Comisión aprobó la propuesta para designación de Consejeros Electorales Suplentes a fin de someterla a Consideración del Consejo General. Se solicitó a la Secretaría Ejecutiva un Proyecto de Acuerdo para emitir una nueva Convocatoria. La Comisión recomendó cruzar información para determinar desde el inicio del proceso de selección, si alguno ya es empleado del IEDF a fin de evitar duplicidad de funciones en el futuro.

3. Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales

Fecha de sesión	Acuerdos
12 de abril	La Comisión aprobó los Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales

4. Acreditación de Residencia

Fecha de sesión	Acuerdos
3 de abril	La Comisión se da por enterada de la existencia de nuevas vacantes, toda vez que quedaron sin efecto la designación de Consejeros Electorales Suplentes que incumplieron la acreditación de residencia, en tiempo y forma.

b) Cronología de Acuerdos

Duodécima sesión. 3 de abril de 2000.

Asunto: Nota informativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre violaciones al Código Electoral del Distrito Federal, que denuncia el C. Mauricio Del Valle Morales, representante propietario del PRD ante el Consejo General.

- ✓ *Acuerdo 69/12ª/00.* Discutir la opinión jurídica sobre el tema en la próxima sesión de la Comisión.

Asunto: Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes.

- ✓ *Acuerdo 70/12ª/00.* Aprobar la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes y el Proyecto de Acuerdo correspondiente, con las modificaciones convenidas

Asunto: Nota informativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos relativa al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera.

- ✓ *Acuerdo 71/12ª/00.* Turnar a la Secretaría Ejecutiva el expediente del caso referente al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera, en virtud de que la propia Comisión ha llegado a la convicción de que el mencionado Consejero falseó la información para reunir los requisitos del cargo.

Asunto: Informe de la Presidencia de la Comisión sobre el cumplimiento del Acuerdo 65/11ª/00.

- ✓ *Acuerdo 72/12ª/00.* La Comisión se da por enterada de la existencia de nuevas vacantes, toda vez que ha quedado sin efecto la designación de Consejeros Electorales Suplentes que incumplieron la acreditación de residencia, en tiempo y forma.

Asunto: Ruta Crítica que presenta el Centro de Formación y Desarrollo sobre Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes en Distritos.

- ✓ Acuerdo 73/12ª/00. Aprobar la Ruta Crítica para la Convocatoria de Consejeros Electorales Suplentes.

- ✓ Acuerdo 74/12ª/00. Promover ampliamente a difusión de la Convocatoria de Consejeros Electorales Suplentes.

Decimotercera sesión: 12 de abril de 2000.

Asunto: Nota informativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre las violaciones al Código Electoral del Distrito Federal, que denuncia el C. Mauricio Del Valle Morales, representante propietario del PRD ante el Consejo General.

- ✓ Acuerdo 76/13ª/00. Abordar este punto del Orden del día en la próxima sesión de la Comisión.

Asunto: Informe del Secretario Ejecutivo relativo al Consejero Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera.

- ✓ Acuerdo 77/13ª/00. Dar por recibido el informe y dar seguimiento al procedimiento respectivo.

Asunto: Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes

- ✓ Acuerdo 78/13ª/00. Aprobar la publicación de la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes en tres periódicos de circulación nacional, los días 15 y 16 de abril.

- ✓ Acuerdo 79/13ª/00 Aprobar los Lineamientos Operativos para la Integración de Consejos Distritales, con las modificaciones señaladas.

Asunto: Nota informativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre violaciones al Código Electoral del Distrito Federal, que denuncia el C. Mauricio del Valle Morales, representante propietario del PRD ante el Consejo General.

Decimocuarta sesión: 19 de mayo de 2000

- ✓ *Acuerdo 81/14ª/2000.* Aprobar que los Consejeros Ramón Rocha Márquez, David Efrén Romero Sastre, Ezequiel García Piña y marco Antonio Roura Xoxotla, continúen en el desempeño de su cargo como Consejeros Electorales Propietarios del IEDF, toda vez que han renunciado a su nombramiento como Consejeros Electorales Suplentes ante el IFE.

- ✓ *Acuerdo 82/14ª/2000.* Se solicita a la Secretaría Ejecutiva, que a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos presente una evaluación del caso en el que se encuentre la Consejera Verónica Carpinteiro Gómez, a fin de establecer el procedimiento adecuado para resolver su situación.

- ✓ *Acuerdo 83/14ª72000.* Recomendar que el procedimiento correspondiente se lleve a cabo lo antes posible.

Asunto: Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre el procedimiento relativo al Consejo Electoral Distrital Guillermo Aguirre Herrera.

- ✓ *Acuerdo 84/14ª/2000.* La Comisión se da por entrada de la renuncia presentada por el Consejero Guillermo Aguirre Herrera y la vacante generada en consecuencia

- ✓ *Acuerdo 85/14ª/2000.* De conformidad con Acuerdo 63/10ª/2000, recorre en el orden de la prelación correspondiente al primer Suplente, a fin de ocupar el cargo de Consejero Propietario y designar al C. Humberto Josefat Martínez Dorado como Consejero Suplente en el Distrito XXXI.

Asunto: Proceso de selección para Consejeros Electorales Suplentes.

- ✓ *Acuerdo 86/14ª/2000.* Solicitara la Secretaría Ejecutiva un mapa de la Integración de los Consejeros Distritales, para determinar las vacantes existentes en los 40 Distritos.

Asunto: . Propuesta para designación de Consejeros Electorales Suplentes.

- ✓ Acuerdo 87/14ª/2000. Proponer al Consejo General la designación de los Consejeros Suplentes seleccionados.
- ✓ *Acuerdo 88/14ª/2000.* Solicitar a la Secretaria Ejecutiva el Proyecto correspondiente a fin de emitir una nueva Convocatoria
- ✓ *Acuerdo 89/14ª/2000.* Recomendar que se cruce la información de los aspirantes al proceso de selección, con los empleados del IEDF para evitar duplicidad de funciones en el futuro. Asimismo, incluir en el formato de registro un rubro para que el aspirante anote si tiene alguna relación laboral con el IEDF o si es Consejero Electoral en el IFE.

D. Cuarta Etapa (3 de junio - 29 de mayo de 2000)

Con el propósito de cubrir las vacantes generadas, la Comisión aprobó publicar de nueva cuenta la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes. Esta etapa corre del 3 de junio, fecha en que se publicó la Convocatoria y el 29 de mayo, cuando el Consejo General designó a los Consejeros.

Convocatoria

La Convocatoria fue publicada el 3 de junio en Estrados del Instituto, en los Estrados de los cinco Consejos Distritales convocados y en la página Internet del Instituto; *www.iedf.org.mx.*

Dadas las características de esta Convocatoria, la Comisión acordó que el Centro de Formación y Desarrollo se hiciera cargo del proceso de selección.

Lineamientos

Al igual que en las anteriores etapas, los Lineamientos Operativos para la Integración de los Consejos Distritales fueron actualizados. Las fases del proceso fueron también tres: el registro de aspirantes fue el 5 de junio; el examen de conocimientos el 7 de junio; y, la entrevista el 9 de junio.

FASES DE LA CONVOCATORIA

REGISTRO	5 de junio
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	7 de junio
ENTREVISTA	9 de junio

Proceso de Selección

PARTICIPACIÓN POR FASES DE CONVOCATORIA

REGISTRO	5 de junio	11
EX. CONOCIMIENTOS	7 de junio	9
ENTREVISTA	9 de junio	9

Los resultados de cada fase se publicaron con oportunidad a través de Estrados en las oficinas centrales y distritales del Instituto.

1. Sesiones

Durante la cuarta etapa de trabajos desarrollados por la Comisión, se llevaron a cabo dos sesiones:

SESIONES DE LA COMISIÓN

SESIÓN	FECHA	DURACIÓN
Decimoquinta	31 de mayo	25 min.
Decimosexta	14 de junio	35 min.

En estas sesiones la participación de los partidos políticos fue la siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES POR SESIÓN

	31 de mayo	14 de junio
PAN	❖	❖
PRI	❖	❖
PRD		❖
PVEM		
PT		
CDPPN		
PCD		❖
PSN	❖	❖
PARM		
PAS		
DSPP		❖

2. Acuerdos

A continuación se enlistan los acuerdos establecidos en cada una de las sesiones de la Comisión:

ACUERDOS POR SESIÓN

Fecha de sesión	Acuerdos
31 de mayo	• Cronograma para proceso de selección • Lineamientos Operativos • Convocatoria • Nota informativa de Asuntos Jurídicos sobre Consejera electoral en el Distrito XXVII, Verónica Carpinteiro
14 de junio	• Informe de Secretaría Ejecutiva sobre procedimientos innominados de Irma Moreno y Verónica Carpinteiro • Informe del Centro de Formación y Desarrollo sobre proceso de selección • Propuesta de designación • Informe de Secretaría Ejecutiva sobre vacantes en Distritos • Cronograma para proceso de selección

a) Presentación Temática

Las actividades correspondientes a la cuarta etapa se dividen en cuatro temáticas: Proceso de selección; Convocatoria; Propuesta de Designación; y, Procedimientos Innominados.

1. Proceso de Selección

Fecha de sesión	Acuerdos
31 de mayo	Se aprobó la ruta crítica del proceso de selección para Consejeros Suplentes Se aprobaron los Lineamientos Operativos para la integración de los Consejos Distritales. Junio 2000
14 de junio	Se recibe el informe del Centro de Formación y Desarrollo sobre el proceso de selección llevado a cabo entre el 5 y el 11 de junio.

2. Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes

Fecha de sesión	Acuerdos
31 de mayo	La Comisión aprobó la Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes, en los mismos términos que las anteriores.

3.- Propuesta de Designación

Fecha de sesión	Acuerdos
14 de junio	La Comisión aprobó la propuesta de designación de Consejeros Electorales Suplentes

4. Procedimientos Innominados

Fecha de sesión	Acuerdos
31 de mayo	Se acordó dar seguimiento puntual a dos procedimientos innominados, de las Consejeras Irma Moreno Ruíz t y Verónica Carpinteiro

b) Cronología de Acuerdos

Decimoquinta sesión. 31 de mayo de 2000

Asunto: Proceso de selección

- ✓ *Acuerdo 91/15ª/2000* . Aprobar el Cronograma para el periodo comprendido entre el 5 y el 11 de junio de 2000.

- ✓ *Acuerdo 92/15ª/2000* Aprobar los lineamientos con fechas actualizadas y con las modificaciones descritas en la ficha de registro de aspirantes.

- ✓ *Acuerdo 93/15ª/2000.* Recomendar que el procedimiento correspondiente se lleve a cabo lo antes posible.

Asunto: Convocatoria

- ✓ *Acuerdo 94/15ª/2000.* Incorporar en la Convocatoria, si es el caso, las nuevas vacantes que se generen antes de su publicación.

Asunto: Procedimientos innominados

- ✓ *Acuerdo 95/15ª/2000.* Dar seguimiento puntual a los procedimientos en curso.

Decimosexta sesión. 14 de junio de 2000.

Asunto: Proceso de selección.

- ✓ *Acuerdo 96/16ª /2000* Dar por recibido el informe del Centro de Formación y Desarrollo sobre el proceso de selección para Consejeros Electorales Suplentes, junio 2000.

- ✓ *Acuerdo 101/16ª/2000.* Aprobar que se lleve a cabo un proceso de selección para cubrir las vacantes existentes.

- ✓ *Acuerdo 102/16ª/2000.* Aprobar el cronograma para el periodo comprendido entre el 17 y el 22 de junio de 2000.

- ✓ *Acuerdo 104/16ª/2000.* Aprobar que el proceso de selección se lleve a cabo en las oficinas del IEDF a fin de darle celeridad.

Asunto: Propuesta de Designación

- ✓ *Acuerdo 100/16ª /2000.* La Comisión propone al Consejo General del Instituto, la designación de cinco Consejeros Electorales Suplentes.

Asunto: Convocatoria

- ✓ *Acuerdo 103/16ª/2000.* Aprobar la elaboración de la Convocatoria y su publicación en los mismos términos que las anteriores.

Asunto: Procedimientos innominados

- ✓ Acuerdo 97/16ª/2000. Solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos información sobre el expediente de la Consejera Irma Moreno Ruíz.

- ✓ *Acuerdo 98/16/2000.* La Comisión recomienda que se sobresea el asunto referente a la Consejera Verónica Carpinteiro, toda vez que con fecha 13 de junio se recibió su renuncia, en las Secretaría Ejecutiva, como Consejera Suplente ante el IFE.

E. Quinta Etapa (17de junio - 29 de junio de 2000)

Con el propósito de tener al 100% integrados los Distritos, la Comisión aprobó publicar una última Convocatoria para Consejeros Electorales Suplentes. Esta etapa corre del 17 de junio, fecha en que se publicó la Convocatoria y el 29 de junio, cuando el Consejo General designó a los Consejeros.

Convocatoria

La Convocatoria fue publicada el 17 de junio en Estrados del Instituto, en los Estrados de los cinco Consejos Distritales convocados y en la página Internet del Instituto: *www.iedf.org.mx.*

Dadas las características de esta Convocatoria, la Comisión acordó que el Centro de Formación y Desarrollo se hiciera cargo del proceso de selección.

Lineamientos

Al igual que en las anteriores etapas, los Lineamientos Operativos para la Integración de los Consejos Distritales fueron actualizados Las fases del proceso fueron también tres: el registro de aspirantes fue el 19 de junio; el examen de conocimientos y la entrevista fueron el 20 de junio. junio.

FASES DE LA CONVOCATORIA

REGISTRO	19 de junio
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	20 de junio
ENTREVISTA	20 de junio

Proceso de Selección

PARTICIPACIÓN POR FASES DE CONVOCATORIA

REGISTRO	19 de junio	5
EX. CONOCIMIENTOS	20 de junio	5
ENTREVISTA	20 de junio	5

Los resultados de cada fase se publicaron con oportunidad a través de Estrados en las oficinas centrales y distritales del Instituto

1. Sesiones

Durante la cuarta etapa de trabajos desarrollados por la Comisión, se llevó a cabo una sesión:

SESIONES DE LA COMISIÓN

SESIÓN	FECHA	DURACIÓN
Decimoséptima	23 de junio	50 min.

En esta sesión la participación de los partidos políticos fue la siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES POR SESIÓN

	23 de junio
PAN	
PRI	❖
PRD	
PVEM	
PT	
CDPPN	❖
PCD	❖
PSN	❖
PARM	
PAS	❖
DSPP	❖

2. Acuerdos

A continuación se enlistan los acuerdos establecidos en la sesión de la Comisión:

ACUERDOS POR SESIÓN

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de junio	• Informe del Centro de Formación y Desarrollo sobre el proceso de selección de Consejeros Suplentes del 17 al 22 de junio. • Propuesta de designación de Consejeros Electorales Suplentes

a) Presentación Temática

Son tres temas los centrales en esta etapa: el proceso de selección, la propuesta de designación y el cierre de los trabajos de integración de los Consejos Distritales.

1. Proceso de selección

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de junio	Se recibe el informe del Centro de Formación y Desarrollo sobre el proceso de selección del 17 al 22 de junio 2000.

2. Propuesta de Designación

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de junio	Se propone la designación de dos Consejeros Electorales Suplentes.

3. Cierre del procedimiento de integración

Fecha de sesión	Acuerdos
23 de junio	Se declara formalmente cerrado el proceso de integración al encontrarse los cuarenta distritos integrados al 100%. Se propone conminar al Consejero Guevara Rodríguez para que cumpla con la responsabilidad que le fue otorgada por el Consejo General al designarlo como Propietario en el Distrito XXXIV.

b) Cronología de Acuerdos

Decimoséptima sesión 23 de junio de 2000

Asunto: Proceso de selección

- ✓ *Acuerdo 106/17ª/2000.* Dar por recibido el informe del Centro de Formación y Desarrollo sobre el proceso de selección para Consejeros Electorales Suplentes del 17 al 22 de junio de 2000.

Asunto: Propuesta de designación

- ✓ *Acuerdo 107/17ª/2000.* La Comisión propone al Consejo General del IEDF la designación de dos Consejeros Electorales Suplentes.

Asunto: Cierre de procedimiento de integración

- ✓ *Acuerdo 108/17ª/2000.* Al encontrarse al día de hoy integrados al 100% los cuarenta Consejos Distritales la Comisión declara formalmente cerrado el procedimiento para su integración. A partir de esta fecha, de producirse mas de una vacante en un distrito, antes de la jornada electoral, se convocará con carácter urgente; si la vacante fuese una sola, el suplente en orden de prelación correspondiente ascenderá al cargo de propietario y se mantendrá desocupado el cargo de suplente 3

Asunto: Asistencia de Consejeros

- ✓ *Acuerdo 109/17ª/2000.* La Comisión se da por enterada de la notificación presentada por el Consejero Propietario del Distrito XXXIV José Antonio Guevara Rodríguez para no asistir en día de la jornada electoral por motivos laborales. Al respecto, se solicita a la Secretaría Ejecutiva la posibilidad de emitir un comunicado a su centro de trabajo para que se le otorguen las facilidades necesarias a fin de cumplir con los compromisos que implica la jornada electoral y los que de ella se derivan. Asimismo, conminar al Consejero Guevara Rodríguez a fin de que cumpla con la responsabilidad que le fue otorgada por el Consejo General del Instituto, al designarlo como Consejero Electoral y en caso de no ser así, solicitarle presente la renuncia al cargo conferido

Anexos

Primera Etapa 1

I. Documental

1. Acuerdos

2. Otros Documentos

II. Estadístico

Segunda Etapa 82

I. Documental

1. Acuerdos

2. Otros Documentos

II. Estadístico

3 Tercera Etapa 146

I. Documental

1. Acuerdos

2. Otros Documentos

II. Estadístico

4 Cuarta Etapa 193

I. Documental

1. Acuerdos

2. Otros Documentos

II. Estadístico

5 Quinta Etapa 232

I. Documental

1. Acuerdos

2. Otros Documentos

II. Estadístico

6 Estadística General 271

I. DOCUMENTAL

1. Acuerdos
2. Otros Documentos

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4 Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

6. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que el último párrafo del artículo 83, hace referencia a una Comisión Especial del Consejo General para la integración de los Consejos Distritales, y señala que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por dicha Comisión.

8. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

9 Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial

10 Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

000

11. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designe a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que no se encuentren debidamente integrados conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XXVI del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

SEGUNDO.- Serán miembros de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

1) Rosa María Mirón Lince
2) Rubén Lara León
3) Eduardo Huchim May

Asimismo, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General serán parte de esta Comisión Especial con derecho a voz. La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

TERCERO.- La Comisión Especial tendrá por objeto llevar a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que actualmente se encuentran debidamente integrados, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión Especial deberá preparar el Proyecto de Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales señalados en el punto de acuerdo inmediato anterior, en los términos del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, la cual será aprobada y publicada por el Consejo General con oportunidad.

QUINTO.- La Comisión deberá realizar las acciones necesarias para cumplimentar los términos de la Convocatoria y llevar a cabo los trabajos que se requieren hasta la presentación de su informe al Consejo General y del proyecto de acuerdo respectivo, lo cual deberá suceder antes del inicio formal del proceso electoral del año 2000.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 25 de octubre de 1999, en Sesión de Consejo.- Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo.- Firma.- Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firma.

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que de conformidad con el artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

6 Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, quienes entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, mismos que se encuentran incluidos en la Base Segunda de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

8. Que el último párrafo del artículo 83, dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en cuenta por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

9. Que el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal establece los impedimentos para ser Consejero Electoral ante los órganos del Instituto, mismos que se contemplan en la Base Tercera de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

10. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó crear la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial. Para tal efecto, dicha Comisión elaboró el proyecto de convocatoria respectivo, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 31 de marzo de 1999.

11. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial con lo que quedaron debidamente integrados

12. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio a que se hace referencia en el considerando 10 del presente Acuerdo, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designe a los Consejeros Electorales de los 24 Consejos Distritales, a efecto de que queden integrados los 40 Consejos Distritales conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

13. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

14. Que en cumplimiento a lo establecido por el punto Cuarto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado el 25 de octubre de 1999 por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la citada Comisión elaboró el Proyecto de Convocatoria que se pone a consideración del Consejo General para los efectos legales conducentes.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82, 83, 100 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XXVI del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los 24 Consejos Distritales materia de este Acuerdo, en términos del anexo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en cuando menos tres periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal los días 8 y 9 de noviembre de 1999, así como en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, www.iedf.org.mx.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.- Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo.- Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firmas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999.

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

En los Consejos Distritales participarán seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables. Los Consejeros Electorales en funciones, recibirán, durante el proceso electoral, una dieta de asistencia por las sesiones que se celebren.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales, mismos que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria:

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá entregar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía;

c) Comprobante de domicilio que acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral;

d) Curriculum vitae actualizado;

e) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d). e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

f) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral se llevará a cabo del 13 al 16 de noviembre de 1999, de las 10 a las 18 horas, en el Consejo Distrital Cabecera de Delegación donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Delegación	Dirección	Distritos
Azcapotzalco	Calle 22 de febrero No. 251, Col. Sta. María Maninalco, C.P. 02050	V y VII
Gustavo A. Madero	Santiago No. 8, Col. Tepeyac Insurgentes C.P. 07020	I, II, VI, VII, VIII y IX
Venustiano Carranza	Calle 85 No. 3, esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Col. Puebla, C.P. 15020	XII y XVI
Cuauhtémoc	Roma No. 15, Col. Juárez, C.P. 06600	X y XVI

Miguel Hidalgo	Observatorio No. 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810	V y XI
Iztacalco	Añil No. 571-1 piso, Col. Granjas México, C.P. 08400	XVIII
Alvaro Obregón	Romería No. 82, Col. Colinas del Sur, C.P. 01430	XXVI y XXVIII
Benito Juárez	Luz Saviñon No. 1860 esquina Cumbres de Maltrata, Col. Narvarte, C.P. 03020	XIX
Iztapalapa	Calle Lerdo No. 53-1 piso, Col. Barrio San Pablo, C.P. 09000	XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI y XXXIII
Coyoacán	Madrid No. 77, Col. Del Carmen, C.P. 04100	XXVI, XXXII y XXXV
Tlalpan	Calzada de Tlalpan No. 5035, Col. La Joya, C.P. 14090	XXXVIII

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx*.

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de cada Consejo Distrital, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales que integrarán los 24 Consejos Distritales.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE DOCUMENTACION

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que de conformidad con el artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

6. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, quienes entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, mismos que se encuentran incluidos en la Base Segunda de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

8. Que el último párrafo del artículo 83, dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos

establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en cuenta por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

9. Que el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal establece los impedimentos para ser Consejero Electoral ante los órganos del Instituto, mismos que se contemplan en la Base Tercera de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

10. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó crear la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial. Para tal efecto, dicha Comisión elaboró el proyecto de convocatoria respectivo, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 31 de marzo de 1999.

11. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial con lo que quedaron debidamente integrados

12. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio a que se hace referencia en el considerando 10 del presente Acuerdo, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designe a los Consejeros Electorales de los 24 Consejos Distritales, a efecto de que queden integrados los 40 Consejos Distritales conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

13. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

14. Que en cumplimiento a lo establecido por el punto Cuarto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado el 25 de octubre de 1999 por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la citada Comisión elaboró el Proyecto de Convocatoria que se pone a consideración del Consejo General para los efectos legales conducentes.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82, 83, 100 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XXVI del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los 24 Consejos Distritales materia de este Acuerdo, en términos del anexo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en cuando menos tres periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal los días 8 y 9 de noviembre de 1999, así como en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. www.iedf.org.mx.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.

Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

En los Consejos Distritales participarán seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables. Los Consejeros Electorales en funciones, recibirán, durante el proceso electoral, una dieta de asistencia por las sesiones que se celebren.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales, mismos que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria:

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá entregar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía;

c) Comprobante de domicilio que acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral;

d) Curriculum vitae actualizado;

e) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

f) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral se llevará a cabo del 13 al 16 de noviembre de 1999, de las 10 a las 18 horas, en el Consejo Distrital Cabecera de Delegación donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Delegación	Dirección	Distritos
Azcapotzalco	Calle 22 de febrero No. 251, Col. Sta. María Maninalco, C.P. 02050	V y VII
Gustavo A. Madero	Santiago No. 8, Col. Tepeyac Insurgentes C.P. 07020	I, II, VI, VII, VIII y IX
Venustiano Carranza	Calle 85 No. 3, esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Col. Puebla, C.P. 15020	XII y XVI
Cuauhtémoc	Roma No. 15, Col. Juárez, C.P. 06600	X y XVI

Miguel Hidalgo	Observatorio No. 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810	V y XI
Iztacalco	Añil No. 571-1 piso, Col. Granjas México, C.P. 08400	XVIII
Alvaro Obregón	Romería No. 82, Col. Colinas del Sur, C.P. 01430	XXVI y XXVIII
Benito Juárez	Luz Saviñon No. 1860 esquina Cumbres de Maltrata, Col. Narvarte, C.P. 03020	XIX
Iztapalapa	Calle Lerdo No. 53-1 piso, Col. Barrio San Pablo, C.P. 09000	XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI y XXXIII
Coyoacán	Madrid No. 77, Col. Del Carmen, C.P. 04100	XXVI, XXXII y XXXV
Tlalpan	Calzada de Tlalpan No. 5035, Col. La Joya, C.P. 14090	XXXVIII

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx.*

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de cada Consejo Distrital, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales que integrarán los 24 Consejos Distritales.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo del Consejo General de fecha *25 de octubre de 1999*

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

En los Consejos Distritales participarán seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables. Los Consejeros Electorales en funciones, recibirán, durante el proceso electoral, una dieta de asistencia por las sesiones que se celebren.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales, mismos que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá entregar personalmente para su registro los siguientes documentos.

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía;

c) Comprobante de domicilio que acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral;

d) Currículum vitae actualizado,

e) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

f) Una fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral se llevará a cabo del 13 al 16 de noviembre de 1999, de las 10 a las 18 horas, en el Consejo Distrital Cabecera de Delegación donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria

Delegación	Dirección	Distritos
Azcapotzalco	Calle 22 de febrero No. 251, Col Sta. María Maninalco, C.P. 02050	V y VII
Gustavo A Madero	Santiago No 8, Col. Tepeyac Insurgentes C.P. 07020	I, II, VI, VII, VIII y IX
Venustiano Carranza	Calle 85 No 3, esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Col Puebla, C.P. 15020	XII y XVI
Cuauhtémoc	Roma No. 15, Col. Juárez, C.P. 06600	X y XVI
Miguel Hidalgo	Observatorio No. 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810	V y XI
Iztacalco	Añil No. 571-1 piso, Col. Granjas México, C.P. 08400	XVIII
Alvaro Obregón	Romería No 82, Col. Colinas del Sur, C.P. 01430	XXVI y XXVIII
Benito Juárez	Luz Saviñon No. 1860 esquina Cumbres de Maltrata, Col. Narvarte, C.P. 03020	XIX
Iztapalapa	Calle Lerdo No. 53-1 piso, Col. Barrio San Pablo, C.P. 09000	XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI y XXXIII
Coyoacán	Madrid No. 77, Col. Del Carmen, C.P. 04100	XXVI, XXXII y XXXV
Tlalpan	Calzada de Tlalpan No. 5035, Col. La Joya, C.P. 14090	XXXVIII

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx*.

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de cada Consejo Distrital, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales que integrarán los 24 Consejos Distritales

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales

215

XXX	COYOACAN	GOMEZ OTERO JOSE SEGUNDO
XXXI	IZTAPALAPA	HERNANDEZ LUNA ISAURA BEATRIZ
XXXII	COYOACAN	ESCARZAGA QUINTANAR JAIME MARIANO
XXXIII	IZTAPALAPA	MORA CHAVEZ JOSE NETZAHUALCOYOTL
XXXIV	MAGDALENA CONTRERAS	MUCIÑO MUCIÑO MAURICIO
XXXV	COYOACAN	DE LA GARZA TOLEDO LILIANA
XXXVI	TLAHUAC	GALINDO DIEGO IGNACIO ERNESTO
XXXVII	MILPA ALTA	TALAVERA FLORES DIANA
XXXVIII	TLALPAN	BETANZOS GONDAR JOSE MARTIN
XXXIX	XOCHIMILCO TLALPAN	NORIEGA GONZALEZ ALEJANDRO
XL	TLALPAN	LOYA SEPULVEDA MARTHA

SEGUNDO.- Notifíquese a los ciudadanos mencionados que han sido designados Consejeros Presidentes de los Distritos Electorales especificados en el punto de acuerdo inmediato anterior y que, a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales respectivos, asumirán la función encomendada para todos los efectos legales, y ordénese a la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral, su incorporación como Coordinadores Distritales de conformidad con los artículos 82, 84 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.- Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo.- Firma.- Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firma.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE VEINTICUATRO CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

6. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Los candidatos propuestos no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal.

8. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con el objeto de que llevara a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que actualmente se encuentran debidamente integrados, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

12. Que con fecha 29 de octubre de 1999, el Consejo General aprobó la convocatoria para que los ciudadanos que cumplieran con los anteriores requisitos, así como con el examen de conocimientos y la entrevista establecidos en la misma, pudieran ser considerados por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Dicha convocatoria fue publicada en diversos periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal.

13. Que en virtud de lo anterior, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales respectivos.

14. Que atento a lo anterior, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, proponen al Organo Superior de Dirección la designación como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV,

XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVIII respectivamente, de las personas que se especifican en el Acuerdo Primero del presente documento.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83, 100 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVIII, a las personas que se mencionan a continuación:

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	ROSALES GARCIA NOEMI	Propietario	I
2	VILLALPANDO PADILLA RAUL	Propietario	I
3	MONROY VEGA GRISELDA	Propietario	I
4	TELLEZ CEPEDA HECTOR RAUL	Propietario	I
5	SAMANO MARTINEZ VICTOR	Propietario	I
6	LOPEZ ESCOBEDO VIOLETA	Propietario	I
7	HERNANDEZ ALVARADO MARIA GUADALUPE	Suplente 1	I
8	ROBLEDO TREJO OSIRIS	Suplente 2	I
9	ORTIZ GONZALEZ MARIA DEL ROCIO	Suplente 3	I

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	AULD GUEVARA GLORIA MARIA	Propietario	II
2	ARRIETA VELAZQUEZ FRANCISCO MIGUEL	Propietario	II
3	ILIZALITURRI BROCK PEDRO CARLOS	Propietario	II
4	DE LA CRUZ LOPEZ MIGUEL	Propietario	II
5	BUCCIO PAEZ ANGELICA	Propietario	II
6	NUÑO Y GALINDO FRANCISCO JAVIER	Propietario	II
7	RAMIREZ LEON FELIPE	Suplente 1	II
8	MURIETA PARDO GABRIELA	Suplente 2	II
9	LÓPEZ GUTIERREZ LETICIA DE LAS MERCEDES	Suplente 3	II

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	RAMIREZ DELGADO CARLOS	Propietario	V
2	GALINDO GALINDO CLARA	Propietario	V
3	LOPEZ GONZALEZ ALFREDO	Propietario	V
4	SOLIS LOPEZ MARIA LUISA DOLORES	Propietario	V
5	MENDOZA GARCIA CARLOS	Propietario	V
6	UGARTE CUELLAR JOSE JUAN	Propietario	V
7	VALENCIA PEREZ OSCAR	Suplente 1	V
8	TORRES ZUÑIGA MARIO ALBERTO	Suplente 2	V
9	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA AZUCENA	Suplente 3	V

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	VERA MARTINEZ DAVID	Propietario	VI
2	SANTILLAN SALGADO GUSTAVO	Propietario	VI
3	LOPEZ RIOS OFELIA	Propietario	VI
4	MENDIETA PARRILLA MARIA LORENA	Propietario	VI
5	GOMEZ Y CASTAÑEDA RAFAEL ERNESTO	Propietario	VI
6	IBARRA COPADO ROMAN	Propietario	VI
7	MAAS BRISEÑO SALVADOR	Suplente 1	VI
8	LEIRA PALAFOX JULIO LEON	Suplente 2	VI
9	ZUÑIGA SANTANA PAULA DHAYANNA	Suplente 3	VI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	PEDROZA ROSALES JOSE LUIS	Propietario	VII
2	MORENO AMOZORRUTIA CLAUDIA ALEJANDRA	Propietario	VII
3	GARCIA HERNANDEZ JORGE	Propietario	VII
4	CORTEZ BENITEZ SUSANA	Propietario	VII
5	REYES REYES GABRIEL	Propietario	VII
6	SANCHEZ ITURBE ALFREDO	Propietario	VII

7	VALLE VALADEZ MARIA DEL CARMEN	Suplente 1	VII
8	GARCIA SUAREZ GABRIEL	Suplente 2	VII
9	PADILLA PEREZ SARA	Suplente 3	VII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	GUTIERREZ ORTEGA RUBEN	Propietario	VIII
2	MENDEZ MARTINEZ SABRINA GRACIELA	Propietario	VIII
3	SALINAS MANRIQUEZ EMMA ESPERANZA	Propietario	VIII
4	FLORES LOPEZ VICTOR	Propietario	VIII
5	SUAREZ ONTIVEROS ANGEL GABRIEL	Propietario	VIII
6	BALEON LEMUS ANGEL ENRIQUE	Propietario	VIII
7	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JOEL	Suplente 1	VIII
8	MEJIA MARTINEZ JUAN ROMAN	Suplente 2	VIII
9	OSORIO PEREZ IGNACIO MACEDONIO	Suplente 3	VIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	ALBO LARA JESUS MANUEL	Propietario	IX
2	GOMEZ DE LA O ADRIANA	Propietario	IX
3	DURAN REYES ENRIQUE	Propietario	IX
4	ZURITA CARRILLO CESAR EVANS	Propietario	IX
5	RUIZ RIANCHO WENDY	Propietario	IX
6	TENORIO MORALES LIZETTE	Propietario	IX
7	JUAREZ VARGAS RICARDO GERARDO	Suplente 1	IX
8	RODRIGUEZ PEREZ ISIDRO	Suplente 2	IX
9	HERNÁNDEZ ESCORCIA ALBERTO CESAR	Suplente 3	IX

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	CASTILLA RAMIREZ MANUEL	Propietario	X
2	MALDONADO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	Propietario	X

3	SANCHEZ TORRES JORGE	Propietario	X
4	TEJEDA DE LUNA RAFAEL	Propietario	X
5	CASTAÑEDA HERNANDEZ EDUARDO ALBERTO	Propietario	X
6	BETANCOURT MIRANDA CARLOS ALBERTO ISAAC	Propietario	X
7	ZAMORA GUZMAN JORGE	Suplente 1	X
8	MARQUEZ ZERMEÑO HECTOR	Suplente 2	X
9	QUEZADA SAN MIGUEL OCTAVIO	Suplente 3	X

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	SANCHEZ GARCIA JOSE LUIS	Propietario	XI
2	LOPEZ MENDOZA MOISES	Propietario	XI
3	FRANCO SALAS RAFAEL	Propietario	XI
4	GARCIA REYES BLANCA MARIA DE GUADALUPE	Propietario	XI
5	BETANZOS GONDAR NORMA PATRICIA	Propietario	XI
6	VALADEZ ANDRADE ALFONSO	Propietario	XI
7	ORIHUELA BASURTO MARIA EUGENIA	Suplente 1	XI
8	CUEVAS CUEVAS LEOPOLDO	Suplente 2	XI
9	DE LA FUENTE GALLEGOS RAFAEL	Suplente 3	XI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	SANCHEZ JIMENEZ ERNESTO GERMAN	Propietario	XII
2	COLIN MARTINEZ LUIS	Propietario	XII
3	DE LA ROSA SILVA MARIA DE LOURDES	Propietario	XII
4	MONTES CAPETILLO ARMANDO	Propietario	XII
5	SOLIS ORTEGA PEDRO	Propietario	XII
6	ISLAS SIERRA MAYELA CARIDAD	Propietario	XII
7	ORTIZ ANGUIANO VICTOR DAVID	Suplente 1	XII
8	MENESES MARIN MARIA DE LOS ANGELES	Suplente 2	XII
9	CORTES GARCIA GREGORIO	Suplente 3	XII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	OLIVAS GIL DE ARANA JORGE	Propietario	XVI
2	GUTIERREZ GARCIA ARELI	Propietario	XVI
3	AYALA ZERTUCHE RAUL MAURICIO	Propietario	XVI
4	ALTAMIRANO JUAREZ MARCO AURELIO	Propietario	XVI
5	MARTINEZ LECHUGA OSCAR	Propietario	XVI
6	PEREZ CARRILLO SERGIO	Propietario	XVI
7	GRIMALDO ALVAREZ FRANCISCO	Suplente 1	XVI
8	LIRA GARCIA ANA LILIA	Suplente 2	XVI
9	SORIA PEREA JUAN JORGE	Suplente 3	XVI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	URBAN SALDIVAR SILVIA	Propietario	XVIII
2	GUTIERREZ PEREZ ERNESTO CHE	Propietario	XVIII
3	IRIS AGUILAR JOSE MARIA	Propietario	XVIII
4	ARVIZU SANCHEZ ROSALINDA	Propietario	XVIII
5	HERRERA LOZANO JULIO ADALID	Propietario	XVIII
6	MEDINA ISLAS ARACELI	Propietario	XVIII
7	TELLO MARTINEZ GUILLERMO	Suplente 1	XVIII
8	MORA TORRES GUADALUPE	Suplente 2	XVIII
9	ALDANA MARGAIN RICARDO	Suplente 3	XVIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	MEDINA RAMIREZ MARIA TERESA	Propietario	XIX
2	DUBE CAMPERO MARIA JUANA	Propietario	XIX
3	LARROSA HARO MANUEL	Propietario	XIX
4	RUIZ SOTELO MARIO	Propietario	XIX
5	CONTRERAS MERLO MARTHA ELVIRA	Propietario	XIX
6	VAZQUEZ TERCERO HECTOR	Propietario	XIX

7	MUSI NAVARRO GERARDO	Suplente 1	XIX
8	SANTIAGO YUREN FERNANDO	Suplente 2	XIX
9	GARCIA GUTIERREZ JORGE	Suplente 3	XIX

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	FLORES MONTERREY ROSALIA	Propietario	XXIII
2	MARTINEZ HERNANDEZ MAURILIO	Propietario	XXIII
3	GARCIA RODRIGUEZ JOSE JORGE	Propietario	XXIII
4	FABIAN BENITEZ VICTOR	Propietario	XXIII
5	ESPINOSA MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	Propietario	XXIII
6	HOMERO RODRIGUEZ BERNAL	Propietario	XXIII
7	SANTIAGO CASTELLANOS FERNANDO JESUS	Suplente 1	XXIII
8	ORTEGA MANUEL	Suplente 2	XXIII
9	ORTIZ AMADOR MARTHA ALICIA	Suplente 3	XXIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	MACEDO DE LA SANCHA YOLANDA	Propietario	XXV
2	HERNANDEZ JUAREZ JORGE LUIS	Propietario	XXV
3	JUAREZ CRUZ SANDRA ZUSSETH	Propietario	XXV
4	ARENAS TABAREZ JULIA EDITH	Propietario	XXV
5	BECERRA RAMIREZ EUSEBIO	Propietario	XXV
6	GRANADOS SERRANO SERGIO	Propietario	XXV
7	SANCHEZ DIAZ RAQUEL	Suplente 1	XXV
8	CAMINO MENDOZA JOSE	Suplente 2	XXV
9	VICTORIA RIVERA ESTELA REYNALDA	Suplente 3	XXV

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	GARCIA LASCURAIN LEON MARIA	Propietario	XXVI
2	BATALLA RODRIGUEZ ROSELY	Propietario	XXVI

3	MEYER RODRIGUEZ MARIO ALEJANDRO	Propietario	XXVI
4	MARTINEZ DIAZ CARLOS ENRIQUE	Propietario	XXVI
5	EGAN CASTILLO LUZ ADRIANA	Propietario	XXVI
6	ORTIZ REYES HECTOR GERMAN	Propietario	XXVI
7	SOTA GARCIA JORGE	Suplente 1	XXVI
8	ORTIZ Y CASTAÑEDA VICENTE	Suplente 2	XXVI
9	GOMEZ MORALES DAVID	Suplente 3	XXVI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	RAMOS LOPEZ OSCAR	Propietario	XXVII
2	ZALDIVAR CASTILLO HUMBERTO	Propietario	XXVII
3	ARAUZ GARCIA JORGE	Propietario	XXVII
4	SANCHEZ REYES JORGE	Propietario	XXVII
5	CARPINTERO GOMEZ VERONICA	Propietario	XXVII
6	COLIN CISNEROS ARGELIA	Propietario	XXVII
7	MONROY ROJAS CONSUELO	Suplente 1	XXVII
8	TAPIA SUAREZ JESUS ANDRES	Suplente 2	XXVII
9	OJEDA CAMARENA MARIA DE LOURDES	Suplente 3	XXVII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	VILLANUEVA SALDAÑA NORMA ELIZABETH	Propietario	XXVIII
2	ZEPEDA GOROSTIZA ADAN	Propietario	XXVIII
3	PACHECO CORONEL ABRAHAM	Propietario	XXVIII
4	DURAN TELLEZ PATRICIA	Propietario	XXVIII
5	MUÑOZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	Propietario	XXVIII
6	SAIZ VALENZUELA PATRICIO	Propietario	XXVIII
7	PULIDO GARCIA ALEJANDRO	Suplente 1	XXVIII
8	GALINDO RAYO GABRIELA	Suplente 2	XXVIII
9	SANCHEZ OLIVARES SALVADOR	Suplente 3	XXVIII

021

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	CANIZALES JOSE DE JESUS	Propietario	XXIX
2	ALCALA HERNANDEZ ROBERTO	Propietario	XXIX
3	JARAMILLO NAVARRETE GUSTAVO	Propietario	XXIX
4	MARTINEZ CARRASCO OSCAR	Propietario	XXIX
5	CARCAMO GUZMAN MARIA DE LOURDES	Propietario	XXIX
6	MUÑOZ ROSALES KARLA GRETA	Propietario	XXIX
7	MARTINEZ TOVAR OSCAR BERNARDO	Suplente 1	XXIX
8	DE LA HUERTA TOVAR LEONEL EDUARDO	Suplente 2	XXIX
9	PAREDES OLVERA FROYLAN EDUARDO	Suplente 3	XXIX

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	RAMIREZ Y BECERRA JOSE ULISES	Propietario	XXXI
2	MARTINEZ MORALES DANIEL	Propietario	XXXI
3	AGUIRRE HERRERA GUILLERMO	Propietario	XXXI
4	LOPEZ MACHORRO SONIA	Propietario	XXXI
5	GARCIA DE ALBA ORTIZ CARLOS AUGUSTO	Propietario	XXXI
6	RIVERA AVILA JORGE	Propietario	XXXI
7	MARTINEZ CRUZ JOSE MANUEL	Suplente 1	XXXI
8	BARBOSA RAMOS MARIA DEL CARMEN	Suplente 2	XXXI
9	SANCHEZ QUIROZ EFRAIN	Suplente 3	XXXI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	LOPEZ ORTIZ OSKAR HERNANDO	Propietario	XXXII
2	CHINCOYA ZAMBRANO RICARDO	Propietario	XXXII
3	GARCIA LLANAS ALEJANDRA	Propietario	XXXII
4	GALINDO OCHOA OROZCO MARTHA ELENA DE JESUS	Propietario	XXXII
5	VALDERRAMA CERVANTES HUMBERTO	Propietario	XXXII
6	AVILA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	Propietario	XXXII

7	MALDONADO GARDUÑO JOSE MIGUEL VICENTE	Suplente 1	XXXII
8	MEDINA MARTINEZ GABRIEL	Suplente 2	XXXII
9	ROSALES AVALOS MARIA LEONOR	Suplente 3	XXXII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	DIAZ LESEA CARMEN	Propietario	XXXIII
2	MATLALCUATZI FLORES LUIS AGUSTIN	Propietario	XXXIII
3	GALVAN PEDRAZA ROSARIO	Propietario	XXXIII
4	GARCIA GONZALEZ EDUARDO	Propietario	XXXIII
5	DOMINGUEZ DE JESUS JUAN	Propietario	XXXIII
6	MENDOZA ZURITA BERNARDINO DOMINGO	Propietario	XXXIII
7	CRUZ ZARATE JOSE DE JESUS	Suplente 1	XXXIII
8	ESPINOSA PEREZ BERTHA	Suplente 2	XXXIII
9	MARTINEZ BLAS J GUADALUPE	Suplente 3	XXXIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	GUTIERREZ SAENZ MARIA DE LOURDES	Propietario	XXXV
2	RIVERA SABINO FERNANDO	Propietario	XXXV
3	JUAREZ DIAZ GUILLERMINA ROSA MARIA	Propietario	XXXV
4	ROBLES MOLINA FRANCISCO XAVIER	Propietario	XXXV
5	SILVA RAMIREZ MARINA MARIA ELENA	Propietario	XXXV
6	TELLEZ ESTRADA MIGUEL ANGEL	Propietario	XXXV
7	AYHLLON BUCIO JOSE ANTONIO	Suplente 1	XXXV
8	PADILLA GUTIERREZ LEONARDO	Suplente 2	XXXV
9	ZAVALA TORRES JOSE ANGEL	Suplente 3	XXXV

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	NOVOA GOMEZ MIGUEL	Propietario	XXXVIII
2	VILLASEÑOR VILLALOBOS GUADALUPE	Propietario	XXXVIII

3	HERRASTI RIVAS MARIA DOLORES	Propietario	XXXVIII
4	MACHORRO CERVANTES NATALIA	Propietario	XXXVIII
5	HERNANDEZ ROBLERO BEATRIZ ELENA	Propietario	XXXVIII
6	BECKER CUELLAR ALVARO JORGE	Propietario	XXXVIII
7	SALGADO PORCAYO RAYMUNDO	Suplente 1	XXXVIII
8	ZAVALA SOTO DIONISIO	Suplente 2	XXXVIII
9	VELAZQUEZ ESPINOSA JULIO FRANCISCO	Suplente 3	XXXVIII

SEGUNDO.- Notifíquese a los ciudadanos mencionados que a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales respectivos, asumirán la función encomendada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 84 del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Los ciudadanos designados mediante este acuerdo como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, tendrán la obligación de entregar su constancia de residencia en el Distrito Electoral, durante los últimos dos años, expedida por la delegación correspondiente a su domicilio, a más tardar dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la notificación del presente acuerdo; en el caso de incumplimiento de este punto de acuerdo, quedarán sin efecto las designaciones realizadas.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.- Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo.- Firma.- Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firma.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COMITES VECINALES 1999" Y SE AUTORIZA LA DONACION DE LA CITADA DOCUMENTACION A LA COMISION NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE VEINTICUATRO CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

6. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Los candidatos propuestos no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal.

8. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con el objeto de que llevara a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que actualmente se encuentran debidamente integrados, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

12. Que con fecha 29 de octubre de 1999, el Consejo General aprobó la convocatoria para que los ciudadanos que cumplieran con los anteriores requisitos, así como con el examen de conocimientos y la entrevista establecidos en la misma, pudieran ser considerados por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Dicha convocatoria fue publicada en diversos periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal.

13. Que en virtud de lo anterior, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales respectivos.

14. Que atento a lo anterior, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, proponen al Organo Superior de Dirección la designación como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV,

XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVIII respectivamente, de las personas que se especifican en el Acuerdo Primero del presente documento.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83, 100 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVIII, a las personas que se mencionan a continuación:

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	ROSALES GARCIA NOEMI	Propietario	I
2	VILLALPANDO PADILLA RAUL	Propietario	I
3	MONROY VEGA GRISELDA	Propietario	I
4	TELLEZ CEPEDA HECTOR RAUL	Propietario	I
5	SAMANO MARTINEZ VICTOR	Propietario	I
6	LOPEZ ESCOBEDO VIOLETA	Propietario	I
7	HERNANDEZ ALVARADO MARIA GUADALUPE	Suplente 1	I
8	ROBLEDO TREJO OSIRIS	Suplente 2	I
9	ORTIZ GONZALEZ MARIA DEL ROCIO	Suplente 3	I

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	AULD GUEVARA GLORIA MARIA	Propietario	II
2	ARRIETA VELAZQUEZ FRANCISCO MIGUEL	Propietario	II
3	ILIZALITURRI BROCK PEDRO CARLOS	Propietario	II
4	DE LA CRUZ LOPEZ MIGUEL	Propietario	II
5	BUCCIO PAEZ ANGELICA	Propietario	II
6	NUÑO Y GALINDO FRANCISCO JAVIER	Propietario	II
7	RAMIREZ LEON FELIPE	Suplente 1	II
8	MURIETA PARDO GABRIELA	Suplente 2	II
9	LÓPEZ GUTIERREZ LETICIA DE LAS MERCEDES	Suplente 3	II

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	RAMIREZ DELGADO CARLOS	Propietario	V
2	GALINDO GALINDO CLARA	Propietario	V
3	LOPEZ GONZALEZ ALFREDO	Propietario	V
4	SOLIS LOPEZ MARIA LUISA DOLORES	Propietario	V
5	MENDOZA GARCIA CARLOS	Propietario	V
6	UGARTE CUELLAR JOSE JUAN	Propietario	V
7	VALENCIA PEREZ OSCAR	Suplente 1	V
8	TORRES ZUÑIGA MARIO ALBERTO	Suplente 2	V
9	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA AZUCENA	Suplente 3	V

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	VERA MARTINEZ DAVID	Propietario	VI
2	SANTILLAN SALGADO GUSTAVO	Propietario	VI
3	LOPEZ RIOS OFELIA	Propietario	VI
4	MENDIETA PARRILLA MARIA LORENA	Propietario	VI
5	GOMEZ Y CASTAÑEDA RAFAEL ERNESTO	Propietario	VI
6	IBARRA COPADO ROMAN	Propietario	VI
7	MAAS BRISEÑO SALVADOR	Suplente 1	VI
8	LEIRA PALAFOX JULIO LEON	Suplente 2	VI
9	ZUÑIGA SANTANA PAULA DHAYANNA	Suplente 3	VI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	PEDROZA ROSALES JOSE LUIS	Propietario	VII
2	MORENO AMOZORRUTIA CLAUDIA ALEJANDRA	Propietario	VII
3	GARCIA HERNANDEZ JORGE	Propietario	VII
4	CORTEZ BENITEZ SUSANA	Propietario	VII
5	REYES REYES GABRIEL	Propietario	VII
6	SANCHEZ ITURBE ALFREDO	Propietario	VII

7	VALLE VALADEZ MARIA DEL CARMEN	Suplente 1	VII
8	GARCIA SUAREZ GABRIEL	Suplente 2	VII
9	PADILLA PEREZ SARA	Suplente 3	VII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	GUTIERREZ ORTEGA RUBEN	Propietario	VIII
2	MENDEZ MARTINEZ SABRINA GRACIELA	Propietario	VIII
3	SALINAS MANRIQUEZ EMMA ESPERANZA	Propietario	VIII
4	FLORES LOPEZ VICTOR	Propietario	VIII
5	SUAREZ ONTIVEROS ANGEL GABRIEL	Propietario	VIII
6	BALEON LEMUS ANGEL ENRIQUE	Propietario	VIII
7	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JOEL	Suplente 1	VIII
8	MEJIA MARTINEZ JUAN ROMAN	Suplente 2	VIII
9	OSORIO PEREZ IGNACIO MACEDONIO	Suplente 3	VIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	ALBO LARA JESUS MANUEL	Propietario	IX
2	GOMEZ DE LA O ADRIANA	Propietario	IX
3	DURAN REYES ENRIQUE	Propietario	IX
4	ZURITA CARRILLO CESAR EVANS	Propietario	IX
5	RUIZ RIANCHO WENDY	Propietario	IX
6	TENORIO MORALES LIZETTE	Propietario	IX
7	JUAREZ VARGAS RICARDO GERARDO	Suplente 1	IX
8	RODRIGUEZ PEREZ ISIDRO	Suplente 2	IX
9	HERNÁNDEZ ESCORCIA ALBERTO CESAR	Suplente 3	IX

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	CASTILLA RAMIREZ MANUEL	Propietario	X
2	MALDONADO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	Propietario	X

3	SANCHEZ TORRES JORGE	Propietario	X
4	TEJEDA DE LUNA RAFAEL	Propietario	X
5	CASTAÑEDA HERNANDEZ EDUARDO ALBERTO	Propietario	X
6	BETANCOURT MIRANDA CARLOS ALBERTO ISAAC	Propietario	X
7	ZAMORA GUZMAN JORGE	Suplente 1	X
8	MARQUEZ ZERMEÑO HECTOR	Suplente 2	X
9	QUEZADA SAN MIGUEL OCTAVIO	Suplente 3	X

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	SANCHEZ GARCIA JOSE LUIS	Propietario	XI
2	LOPEZ MENDOZA MOISES	Propietario	XI
3	FRANCO SALAS RAFAEL	Propietario	XI
4	GARCIA REYES BLANCA MARIA DE GUADALUPE	Propietario	XI
5	BETANZOS GONDAR NORMA PATRICIA	Propietario	XI
6	VALADEZ ANDRADE ALFONSO	Propietario	XI
7	ORIHUELA BASURTO MARIA EUGENIA	Suplente 1	XI
8	CUEVAS CUEVAS LEOPOLDO	Suplente 2	XI
9	DE LA FUENTE GALLEGOS RAFAEL	Suplente 3	XI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	SANCHEZ JIMENEZ ERNESTO GERMAN	Propietario	XII
2	COLIN MARTINEZ LUIS	Propietario	XII
3	DE LA ROSA SILVA MARIA DE LOURDES	Propietario	XII
4	MONTES CAPETILLO ARMANDO	Propietario	XII
5	SOLIS ORTEGA PEDRO	Propietario	XII
6	ISLAS SIERRA MAYELA CARIDAD	Propietario	XII
7	ORTIZ ANGUIANO VICTOR DAVID	Suplente 1	XII
8	MENESES MARIN MARIA DE LOS ANGELES	Suplente 2	XII
9	CORTES GARCIA GREGORIO	Suplente 3	XII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	OLIVAS GIL DE ARANA JORGE	Propietario	XVI
2	GUTIERREZ GARCIA ARELI	Propietario	XVI
3	AYALA ZERTUCHE RAUL MAURICIO	Propietario	XVI
4	ALTAMIRANO JUAREZ MARCO AURELIO	Propietario	XVI
5	MARTINEZ LECHUGA OSCAR	Propietario	XVI
6	PEREZ CARRILLO SERGIO	Propietario	XVI
7	GRIMALDO ALVAREZ FRANCISCO	Suplente 1	XVI
8	LIRA GARCIA ANA LILIA	Suplente 2	XVI
9	SORIA PEREA JUAN JORGE	Suplente 3	XVI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	URBAN SALDIVAR SILVIA	Propietario	XVIII
2	GUTIERREZ PEREZ ERNESTO CHE	Propietario	XVIII
3	IRIS AGUILAR JOSE MARIA	Propietario	XVIII
4	ARVIZU SANCHEZ ROSALINDA	Propietario	XVIII
5	HERRERA LOZANO JULIO ADALID	Propietario	XVIII
6	MEDINA ISLAS ARACELI	Propietario	XVIII
7	TELLO MARTINEZ GUILLERMO	Suplente 1	XVIII
8	MORA TORRES GUADALUPE	Suplente 2	XVIII
9	ALDANA MARGAIN RICARDO	Suplente 3	XVIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	MEDINA RAMIREZ MARIA TERESA	Propietario	XIX
2	DUBE CAMPERO MARIA JUANA	Propietario	XIX
3	LARROSA HARO MANUEL	Propietario	XIX
4	RUIZ SOTELO MARIO	Propietario	XIX
5	CONTRERAS MERLO MARTHA ELVIRA	Propietario	XIX
6	VAZQUEZ TERCERO HECTOR	Propietario	XIX

7	MUSI NAVARRO GERARDO	Suplente 1	XIX
8	SANTIAGO YUREN FERNANDO	Suplente 2	XIX
9	GARCIA GUTIERREZ JORGE	Suplente 3	XIX

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	FLORES MONTERREY ROSALIA	Propietario	XXIII
2	MARTINEZ HERNANDEZ MAURILIO	Propietario	XXIII
3	GARCIA RODRIGUEZ JOSE JORGE	Propietario	XXIII
4	FABIAN BENITEZ VICTOR	Propietario	XXIII
5	ESPINOSA MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	Propietario	XXIII
6	HOMERO RODRIGUEZ BERNAL	Propietario	XXIII
7	SANTIAGO CASTELLANOS FERNANDO JESUS	Suplente 1	XXIII
8	ORTEGA MANUEL	Suplente 2	XXIII
9	ORTIZ AMADOR MARTHA ALICIA	Suplente 3	XXIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	MACEDO DE LA SANCHA YOLANDA	Propietario	XXV
2	HERNANDEZ JUAREZ JORGE LUIS	Propietario	XXV
3	JUAREZ CRUZ SANDRA ZUSSETH	Propietario	XXV
4	ARENAS TABAREZ JULIA EDITH	Propietario	XXV
5	BECERRA RAMIREZ EUSEBIO	Propietario	XXV
6	GRANADOS SERRANO SERGIO	Propietario	XXV
7	SANCHEZ DIAZ RAQUEL	Suplente 1	XXV
8	CAMINO MENDOZA JOSE	Suplente 2	XXV
9	VICTORIA RIVERA ESTELA REYNALDA	Suplente 3	XXV

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	GARCIA LASCURAIN LEON MARIA	Propietario	XXVI
2	BATALLA RODRIGUEZ ROSELY	Propietario	XXVI

3	MEYER RODRIGUEZ MARIO ALEJANDRO	Propietario	XXVI
4	MARTINEZ DIAZ CARLOS ENRIQUE	Propietario	XXVI
5	EGAN CASTILLO LUZ ADRIANA	Propietario	XXVI
6	ORTIZ REYES HECTOR GERMAN	Propietario	XXVI
7	SOTA GARCIA JORGE	Suplente 1	XXVI
8	ORTIZ Y CASTAÑEDA VICENTE	Suplente 2	XXVI
9	GOMEZ MORALES DAVID	Suplente 3	XXVI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	RAMOS LOPEZ OSCAR	Propietario	XXVII
2	ZALDIVAR CASTILLO HUMBERTO	Propietario	XXVII
3	ARAUZ GARCIA JORGE	Propietario	XXVII
4	SANCHEZ REYES JORGE	Propietario	XXVII
5	CARPINTERO GOMEZ VERONICA	Propietario	XXVII
6	COLIN CISNEROS ARGELIA	Propietario	XXVII
7	MONROY ROJAS CONSUELO	Suplente 1	XXVII
8	TAPIA SUAREZ JESUS ANDRES	Suplente 2	XXVII
9	OJEDA CAMARENA MARIA DE LOURDES	Suplente 3	XXVII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	VILLANUEVA SALDAÑA NORMA ELIZABETH	Propietario	XXVIII
2	ZEPEDA GOROSTIZA ADAN	Propietario	XXVIII
3	PACHECO CORONEL ABRAHAM	Propietario	XXVIII
4	DURAN TELLEZ PATRICIA	Propietario	XXVIII
5	MUÑOZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	Propietario	XXVIII
6	SAIZ VALENZUELA PATRICIO	Propietario	XXVIII
7	PULIDO GARCIA ALEJANDRO	Suplente 1	XXVIII
8	GALINDO RAYO GABRIELA	Suplente 2	XXVIII
9	SANCHEZ OLIVARES SALVADOR	Suplente 3	XXVIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	CANIZALES JOSE DE JESUS	Propietario	XXIX
2	ALCALA HERNANDEZ ROBERTO	Propietario	XXIX
3	JARAMILLO NAVARRETE GUSTAVO	Propietario	XXIX
4	MARTINEZ CARRASCO OSCAR	Propietario	XXIX
5	CARCAMO GUZMAN MARIA DE LOURDES	Propietario	XXIX
6	MUÑOZ ROSALES KARLA GRETA	Propietario	XXIX
7	MARTINEZ TOVAR OSCAR BERNARDO	Suplente 1	XXIX
8	DE LA HUERTA TOVAR LEONEL EDUARDO	Suplente 2	XXIX
9	PAREDES OLVERA FROYLAN EDUARDO	Suplente 3	XXIX

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	RAMIREZ Y BECERRA JOSE ULISES	Propietario	XXXI
2	MARTINEZ MORALES DANIEL	Propietario	XXXI
3	AGUIRRE HERRERA GUILLERMO	Propietario	XXXI
4	LOPEZ MACHORRO SONIA	Propietario	XXXI
5	GARCIA DE ALBA ORTIZ CARLOS AUGUSTO	Propietario	XXXI
6	RIVERA AVILA JORGE	Propietario	XXXI
7	MARTINEZ CRUZ JOSE MANUEL	Suplente 1	XXXI
8	BARBOSA RAMOS MARIA DEL CARMEN	Suplente 2	XXXI
9	SANCHEZ QUIROZ EFRAIN	Suplente 3	XXXI

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	LOPEZ ORTIZ OSKAR HERNANDO	Propietario	XXXII
2	CHINCOYA ZAMBRANO RICARDO	Propietario	XXXII
3	GARCIA LLANAS ALEJANDRA	Propietario	XXXII
4	GALINDO OCHOA OROZCO MARTHA ELENA DE JESUS	Propietario	XXXII
5	VALDERRAMA CERVANTES HUMBERTO	Propietario	XXXII
6	AVILA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	Propietario	XXXII

7	MALDONADO GARDUÑO JOSE MIGUEL VICENTE	Suplente 1	XXXII
8	MEDINA MARTINEZ GABRIEL	Suplente 2	XXXII
9	ROSALES AVALOS MARIA LEONOR	Suplente 3	XXXII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	DIAZ LESEA CARMEN	Propietario	XXXIII
2	MATLALCUATZI FLORES LUIS AGUSTIN	Propietario	XXXIII
3	GALVAN PEDRAZA ROSARIO	Propietario	XXXIII
4	GARCIA GONZALEZ EDUARDO	Propietario	XXXIII
5	DOMINGUEZ DE JESUS JUAN	Propietario	XXXIII
6	MENDOZA ZURITA BERNARDINO DOMINGO	Propietario	XXXIII
7	CRUZ ZARATE JOSE DE JESUS	Suplente 1	XXXIII
8	ESPINOSA PEREZ BERTHA	Suplente 2	XXXIII
9	MARTINEZ BLAS J GUADALUPE	Suplente 3	XXXIII

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	GUTIERREZ SAENZ MARIA DE LOURDES	Propietario	XXXV
2	RIVERA SABINO FERNANDO	Propietario	XXXV
3	JUAREZ DIAZ GUILLERMINA ROSA MARIA	Propietario	XXXV
4	ROBLES MOLINA FRANCISCO XAVIER	Propietario	XXXV
5	SILVA RAMIREZ MARINA MARIA ELENA	Propietario	XXXV
6	TELLEZ ESTRADA MIGUEL ANGEL	Propietario	XXXV
7	AYHLLON BUCIO JOSE ANTONIO	Suplente 1	XXXV
8	PADILLA GUTIERREZ LEONARDO	Suplente 2	XXXV
9	ZAVALA TORRES JOSE ANGEL	Suplente 3	XXXV

No.	NOMBRE	CONSEJEROS ELECTORALES	DISTRITO
1	NOVOA GOMEZ MIGUEL	Propietario	XXXVIII
2	VILLASEÑOR VILLALOBOS GUADALUPE	Propietario	XXXVIII

3	HERRASTI RIVAS MARIA DOLORES	Propietario	XXXVIII
4	MACHORRO CERVANTES NATALIA	Propietario	XXXVIII
5	HERNANDEZ ROBLERO BEATRIZ ELENA	Propietario	XXXVIII
6	BECKER CUELLAR ALVARO JORGE	Propietario	XXXVIII
7	SALGADO PORCAYO RAYMUNDO	Suplente 1	XXXVIII
8	ZAVALA SOTO DIONISIO	Suplente 2	XXXVIII
9	VELAZQUEZ ESPINOSA JULIO FRANCISCO	Suplente 3	XXXVIII

SEGUNDO.- Notifíquese a los ciudadanos mencionados que a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales respectivos, asumirán la función encomendada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 84 del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Los ciudadanos designados mediante este acuerdo como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, tendrán la obligación de entregar su constancia de residencia en el Distrito Electoral, durante los últimos dos años, expedida por la delegación correspondiente a su domicilio, a más tardar dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la notificación del presente acuerdo; en el caso de incumplimiento de este punto de acuerdo, quedarán sin efecto las designaciones realizadas.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.- Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo.- Firma.- Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo.- Firma.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COMITES VECINALES 1999" Y SE AUTORIZA LA DONACION DE LA CITADA DOCUMENTACION A LA COMISION NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido

...LECCIÓN
...IENZA
CON USTEDES

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLL

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

NOVIEMBRE 1999

040

INDICE

1. - PRESENTACIÓN 1

2. - CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO 3

3. - ACUERDO 3

4. - CONVOCATORIA 4

5. - REGISTRO 5

6.- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 8

6.1. – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 8

7.- ENTREVISTA 9

7.1. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 9

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN 10

9.- APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. 10

10. - PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 10

11.- CALENDARIZACIÓN 11

> ANEXOS:

1. ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL
2. CONVOCATORIA
3. GUÍA PARA EL REGISTRO
4. FORMATO RD
5. SOLICITUD DE REGISTRO
6. COMPROBANTE DE REGISTRO
7. GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA

ON USTEDES

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

1. PRESENTACIÓN:

CONFORME A LO ORDENADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DEBEN CONSTITUIRSE IGUAL NÚMERO DE CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. HASTA EL MOMENTO Y CON BASE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, HAN SIDO INTEGRADOS 16 DE ELLOS, POR LO QUE EN ESTA PROMOCIÓN SE INTEGRARÁN 24 CONSEJOS DISTRITALES. CON ESTE PROPÓSITO SE HA DISEÑADO UN PROCESO DE SELECCIÓN QUE SERVIRÁ PARA DESIGNAR A 216 CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EN VIRTUD DE QUE CADA CONSEJO DISTRITAL ESTÁ INTEGRADO POR SEIS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES.

PARA COORDINAR Y VIGILAR ESTE PROCESO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES (ANEXO 1).**

ESTA COMISIÓN DISEÑÓ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, MISMA QUE EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y LAS BASES QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEBERÁN CUBRIR. EL OBJETIVO ES SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA ASUMIR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES.

[redacted]EDE

ASIMISMO, SE ESTABLECIO QUE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SON LAS SIGUIENTES:

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

B. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

C. ENTREVISTA

UNA VEZ QUE LOS ASPIRANTES SEAN REGISTRADOS, PODRÁN SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EN CASO DE ACREDITARLO SUSTENTARÁN LA ENTREVISTA. LOS RESULTADOS DE DICHAS EVALUACIONES, SERVIRÁN PARA QUE LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES**, PRESENTE UNA PROPUESTA QUE SERÁ SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

2

DF

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

N USTEDES

2. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO:

CON FECHA 28 DE OCTUBRE, SE CREÓ EL **GRUPO DE APOYO TÉCNICO** QUE SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL. DICHO GRUPO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y EL CUERPO DE ASESORES DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

3. ACUERDO.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE, SE CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR 3 CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, LIC. RUBÉN LARA LEÓN, C. EDUARDO HUCHIM MAY Y POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ES LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

4. CONVOCATORIA.

CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBÓ LA CONVOCATORIA (ANEXO 2), PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES EN 24 CONSEJOS DISTRITALES.

LA CONVOCATORIA DETALLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. ATRIBUCIONES QUE TENDRÁN LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

B. TIEMPO QUE DURARÁN EN SU ENCARGO.

C. REQUISITOS Y BASES QUE DEBEN CUBRIR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

D. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

E. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (REGISTRO, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA)

F. LUGAR Y FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

LA CONVOCATORIA, SERÁ PUBLICADA DURANTE LOS DÍAS 8 Y 9 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999, EN TRES DIARIOS DE CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf,org,mx.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

0456

N USTEDES

5. REGISTRO.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SE LLEVARÁ A CABO DEL 13 AL 16 DE **NOVIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, DE LAS **10:00 A LAS 18:00 HRS.**, EN EL **CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN DONDE RESIDAN**, EN EL CUAL SE INSTALARÁ UN **MÓDULO DE INFORMACIÓN**, DONDE SE ACLARARÁ CUALQUIER DUDA SOBRE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DELEGACIÓN	DIRECCIÓN	DISTRITOS
AZCAPOTZALCO	CALLE 22 DE FEBRERO NÚMERO 251, COL. SANTA MARÍA MANINALCO, C.P. 02050	V Y VII
GUSTAVO A. MADERO	SANTIAGO NÚMERO 8, COL. TEPEYAC INSURGENTES, C.P. 07020	I, II, VI, VII, VIII Y IX
VENUSTIANO CARRANZA	CALLE 85 NÚMERO 3, ESQUINA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, COL. PUEBLA, C.P. 15020	XII Y XVI
CUAUHTÉMOC	ROMA NÚMERO 15, COL. JUÁREZ, C.P. 06600	X Y XVI
MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO NÚMERO 354, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, C.P. 11810	V Y XI
IZTACALCO	AÑIL NÚMERO 571-1 PISO, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400	XVIII
ALVARO OBREGÓN	ROMERÍA NÚMERO 82, COL. COLINAS DEL SUR, C.P. 01430	XXVI Y XXVIII
BENITO JUÁREZ	LUZ SAVIÑÓN NÚMERO 1860, ESQ. CUMBRES DE MALTRATA, COL. NARVARTE, C.P. 03020	XIX
IZTAPALAPA	CALLE LERDO NÚMERO 53-1 PISO, COL. BARRIO SAN PABLO C.P. 09000	XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI Y XXXIII
COYOACÁN	MADRID NÚMERO 77, COL. DEL CARMEN, C.P. 04100	XXVI, XXXII Y XXXV
TLALPAN	CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 5035, COL. LA JOYA, C.P. 14090	XXXVIII

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

0816

[redacted] DES

DURANTE TODO ESTE PROCESO, EL ASPIRANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA, ESTARÁ AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE PARA ESE EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, RECIBIRÁ UNA **GUÍA PARA EL REGISTRO** (ANEXO 3), EN LA QUE SE INDICAN LOS PASOS A SEGUIR, MISMOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- EL ASPIRANTE DEBERÁ LLENAR LA **GUÍA PARA EL REGISTRO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES** PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS **CONSEJOS DISTRITALES** ANTES DE PASAR AL **MÓDULO DE REVISIÓN**, PARA EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS.

- EN EL **MÓDULO DE REVISIÓN** SE COTEJARÁ EL ORIGINAL CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA DE NACIMIENTO.
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (NO SUSTITUYE AL COMPROBANTE DE DOMICILIO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE ACREDITE AL MENOS 2 AÑOS DE RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.
- CURRICULUM VITAE, ACTUALIZADO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN.
- ADEMÁS, PRESENTARÁ UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL.

- UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ EN UN SOBRE CERRADO LA COPIA DE LOS MISMOS Y EL FORMATO RD (ANEXO 4).

- POSTERIORMENTE, EL PARTICIPANTE SE PRESENTARÁ EN EL **MÓDULO DE REGISTRO** QUE SE LE INDIQUE, EN EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL SOBRE CERRADO Y EL **FORMATO RD**; MOMENTO EN EL CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LOS DATOS DE LA **GUÍA DE REGISTRO** PARA SER

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

0 5 1 0

- CAPTURADOS EN LA **SOLICITUD DE REGISTRO** LA CUAL CONTIENE TAMBIÉN LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON RESPECTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS D), E) Y F) DE LA BASE SEGUNDA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL ASPIRANTE DESPUÉS DE COMPLETAR LA INFORMACIÓN DE LA **SOLICITUD DE REGISTRO (ANEXO 5).**

- FINALMENTE, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ SU **COMPROBANTE DE REGISTRO (ANEXO 6)** QUE CONTIENE EL NÚMERO DE FOLIO, FECHA, HORA Y LUGAR PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. DICHO COMPROBANTE DEBERÁ PRESENTARLO EN LAS DOS ETAPAS DEL PROCESO, ASIMISMO SE HARÁ ENTREGA DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA** PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

NOTA: PARA EL CONTENIDO DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA**, SE SUGIERE CONTEMPLAR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS REFORMAS PUBLICADAS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1999, ASÍ COMO REVISAR LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE HISTORIA DE MÉXICO E HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS **(ANEXO 7:** LOS CONTENIDOS DE LA GUÍA SERÁN DEFINIDOS HASTA QUE SE CONCRETE EL CONTENIDO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, POR LO CUAL SÓLO SE MUESTRA EL CUERPO DE LA GUÍA).

EL GRUPO TÉCNICO DE APOYO INTEGRARÁ REPORTES E INFORMES PARCIALES DE LOS EXÁMENES DEL REGISTRO QUE SERÁN ENTREGADOS A LA **COMISIÓN ESPECIAL** CON OPORTUNIDAD.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

0458

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

EL EXAMEN DE **CONOCIMIENTOS** TIENE POR OBJETO VALORAR EN LOS ASPIRANTES EL CONOCIMIENTO SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA DE 100 REACTIVOS CON CUATRO OPCIONES DE RESPUESTA, SIENDO SÓLO UNA LA CORRECTA. LAS PREGUNTAS ESTÁN FORMULADAS CON BASE EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS COMPRENDERÁ ALGUNOS ELEMENTOS SOBRE LA HISTORIA DE MÉXICO Y LA HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO COADYUVANTE DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DISEÑARÁ Y APLICARÁ A LOS ASPIRANTES EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

5.1 RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

LA PUBLICACIÓN DE LOS **RESULTADOS** DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** SERÁ A TRAVÉS DE UN LISTADO QUE SERÁ PUBLICADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.** PODRÁN CONTINUAR A LA SIGUIENTE ETAPA LOS ASPIRANTES CUYO NÚMERO DE FOLIO APAREZCA EN DICHO LISTADO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

049

7. ENTREVISTA.

LA ENTREVISTA SE REALIZARÁ A LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, LA CUAL SERVIRÁ COMO COMPLEMENTO DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**, CON LO QUE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CANDIDATO SERÁ MÁS OBJETIVA E INTEGRADA.

CABE MENCIONAR QUE LA **ENTREVISTA** ES EN SÍ MISMA UNA PRUEBA DE CONDUCTA, POR LO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES EN LOS CANDIDATOS SE PERCIBEN MEJOR A TRAVÉS DE ESTA VÍA. ADEMÁS, ES UNA TÉCNICA QUE SE UTILIZA CON FINES CONFIRMATORIOS, LA INFORMACIÓN NO VERBAL QUE ARROJA EL INDIVIDUO EN LA SITUACIÓN DE ENTREVISTA ENRIQUECEN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ÉL MISMO.

LA ENTREVISTA SE EFECTUARÁ LOS DÍAS 26, 27 Y 28 NOVIEMBRE, EN EL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA A CADA ASPIRANTE.

7.1. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.

LOS RESULTADOS QUE LOS ASPIRANTES OBTENGAN PRODUCTO DE LA **ENTREVISTA** A QUE SERÁN SOMETIDOS, SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

050

USTEDES

8. PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN.

UNA VEZ REALIZADAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** ELABORARÁ UNA **PROPUESTA DE CANDIDATOS** A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE CADA CONSEJO DISTRITAL.

9. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

LA PROPUESTA DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,** PARA QUE ESTE ÓRGANO DESIGNE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE DETERMINE PARA ELLO.

10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

LOS RESULTADOS **DEFINITIVOS** QUE EL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL** APRUEBE, ES DECIR, EL LISTADO DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, SERÁ PUBLICADO EN LA **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,** TRES DÍAS DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTES CITADA.

USTEDES

11. CALENDARIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	NOVIEMBRE																						DICIEMBRE									
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	L	M	M	J
			8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	6	7	8	9
CONFORMACION DE GRUPO TECNICO	COMISIÓN ESPECIAL																																	
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y PAGINA DE INTERNET	SECRETARÍA EJECUTIVA C SOCIAL INFORMÁTICA	CONVOCATORIA																																
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	INFORMATICA UAM CENTRO	FORMATO																																
1A ETAPA EXAMEN CONOCIMIENTO	CENTRO UAM	BATERIA DE PRUEBAS																																
RESULTADOS DE LA PRIMERA ETAPA	COMISIÓN ESPECIAL	LISTADO																																
2A ETAPA ENTREVISTA	COMISIÓN ESPECIAL CENTRO	GUIÓN DE LA ENTREVISTA Y TARJETA TÉCNICA DE LOS ASPIRANTES A ENTREVISTAR																																
RESULTADOS DE LA ULTIMA ETAPA	COMISIÓN ESPECIAL	LISTADO PROPUESTAS PARA EL CONSEJO GENERAL																																
APROBACIÓN EN CONSEJO GENERAL DEL IEDF	CONSEJO GENERAL																									FECHA TENTATIVA								
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS																								FECHA TENTATIVA									

USTEDES

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

6. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que el último párrafo del artículo 83, hace referencia a una Comisión Especial del Consejo General para la integración de los Consejos Distritales, y señala que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por dicha Comisión.

8. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designe a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que no se encuentren debidamente integrados conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XXVI del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

SEGUNDO.- Serán miembros de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

1) Rosa María Mirón Lince
2) Rubén Lara León
3) Eduardo Huchim May

Asimismo, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General serán parte de esta Comisión Especial con derecho a voz. La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

TERCERO.- La Comisión Especial tendrá por objeto llevar a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que actualmente se encuentran debidamente integrados, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión Especial deberá preparar el Proyecto de Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales señalados en el punto de acuerdo inmediato anterior, en los términos del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, la cual será aprobada y publicada por el Consejo General con oportunidad.

QUINTO.- La Comisión deberá realizar las acciones necesarias para cumplimentar los términos de la Convocatoria y llevar a cabo los trabajos que se requieren hasta la presentación de su informe al Consejo General y del proyecto de acuerdo respectivo, lo cual deberá suceder antes del inicio formal del proceso electoral del año 2000.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 25 de octubre de 1999, en Sesión de Consejo.

Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo

USTEDES

ANEXO 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

En los Consejos Distritales participarán seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables. Los Consejeros Electorales en funciones, recibirán, durante el proceso electoral, una dieta de asistencia por las sesiones que se celebren.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales, mismos que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria:

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado ó Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

053

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá entregar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía;

c) Comprobante de domicilio que acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral;

d) Curriculum vitae actualizado;

e) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

f) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral se llevará a cabo del 13 al 16 de noviembre de 1999, de las 10 a las 18 horas, en el Consejo Distrital Cabecera de Delegación donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Delegación	Dirección	Distritos
Azcapotzalco	Calle 22 de febrero No. 251, Col. Sta. María Maninalco, C.P. 02050	V y VII
Gustavo A. Madero	Santiago No. 8, Col. Tepeyac Insurgentes C.P. 07020	I, II, VI, VII, VIII y IX
Venustiano Carranza	Calle 85 No. 3, esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Col. Puebla, C.P. 1502	XII y XVI
Cuauhtémoc	Roma No 15, Col. Juárez, C P. 06600	X y XVI

060

Miguel Hidalgo	Observatorio No. 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810	V y XI
Iztacalco	Añil No. 571-1 piso, Col. Granjas México, C.P. 08400	XVIII
Alvaro Obregón	Romería No. 82, Col. Colinas del Sur, C.P. 01430	XXVI y XXVIII
Benito Juárez	Luz Saviñon No. 1860 esquina Cumbres de Maltrata, Col. Narvarte, C.P. 03020	XIX
Iztapalapa	Calle Lerdo No. 53-1 piso, Col. Barrio San Pablo, C.P. 09000	XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI y XXXIII
Coyoacán	Madrid No. 77, Col. Del Carmen, C.P. 04100	XXVI, XXXII y XXXV
Tlalpan	Calzada de Tlalpan No. 5035, Col. La Joya, C.P. 14090	XXXVIII

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx*.

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

061

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de cada Consejo Distrital, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que éste órgano designe a los Consejeros Electorales que integrarán los 24 Consejos Distritales.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

ANEXO 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Experiencia en materia electoral:

( ) SI

( ) NO

Especifique: _____

Actualmente trabaja? Si ( ) No ( )

Antecedentes laborales:

Institución	Cargo	Periodo de a	Función principal*
actual			
anterior			

*Anote sólo la actividad más relevante que desempeñó en cada cargo.

( ) Si ha llegado su turno preséntese en la entrada del área de Revisión de Documentos y siga las indicaciones del personal. Recuerde que para poder ingresar deberá tener la guía llena.

( ) Despues de la Revisión de Documentos, coloque dentro del sobre que se le proporcionó, la copia de los documentos en el orden mencionado. Asimismo le entregarán el Formato RD.

Registro de aspirantes

( ) En el Módulo de Registro que se le indique, entregue el sobre cerrado, que contiene la copia de sus documentos y el Formato RD. Proporcione sus datos y asegúrese de que éstos sean capturados correctamente.
Recuerde que la responsabilidad de la información es sólo suya.

( ) Asegúrese de recibir su Comprobante de Registro, ahí le indica la fecha, hora y lugar para presentar el examen de conocimientos. Además una guía temática para el mismo.

( ) El comprobante de registro deberá mostrarlo en el examen de conocimientos y la entrevista.

JS4

LA ELECCIÓN COMIENZA CON USTEDES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA

PARA EL REGISTRO

AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

Noviembre 1999

USTEDES

ANEXO 4

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

FORMATO "RD"

NOMBRE _____

DELEGACIÓN _____ DISTRITO _____ SECCION _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS

- ACTA DE NACIMIENTO ( )
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

(NO SUSTITUYE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO) ( )

- COMPROBANTE DE DOMICILIO ( )
- CURRICULUM VITAE CON FIRMA AUTOGRAFA Y

DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN ( )

- UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL ( )

( ) CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN

( ) FALTA DOCUMENTACIÓN

- GUIA PARA EL REGISTRO COMPLETAMENTE LLENA ( )

OBSERVACIONES:

VoBo.

NOMBRE _____ FIRMA _____

ANEXO 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

FOLIO:

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE (S)

SEXO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | TELEFONO

CALLE | No. | COLONIA | DELEGACIÓN | CODIGO POSTAL

SECCIÓN | DISTRITO | LUGAR DE NACIMIENTO | RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE HABITA

6 meses ___ 1año ___ 1 año y medio ___ 2 años ___ Más de 2 años

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ ÁREA: _____

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿CUENTA CON EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL? SI ____ NO ____

ESPECIFIQUE : _____

ANTECEDENTES LABORALES

ACTUALMENTE TRABAJA? SI ___ NO ___

	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIÓN PRINCIPAL
ACTUAL				
ANTERIOR				

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLUCITUD SON VERÍDICOS

_____

FIRMA DEL ASPIRANTE

COMPROBANTE DE REGISTRO

FOLIÓ:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:

HORA DE EVALUACIÓN:

LUGAR DE EVALUACIÓN:

FIRMA DE REGISTRO: _____ FIRMA (EXAMEN) _____

NOTA IMPORTANTE: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA EVALUACIÓN. REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

NO DESPRENDER

FOLIO:

FECHA:

N USTEDES

ANEXO 6

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

COMPROBANTE

DE

REGISTRO

COMPROBANTE DE REGISTRO

FOLIO:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:

HORA DE EVALUACIÓN:

LUGAR DE EVALUACIÓN:

FIRMA DE REGISTRO:_____ FIRMA (EXAMEN): _____

NOTA IMPORTANTE: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR ESTE **COMPROBANTE DE REGISTRO** PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

NO DESPRENDER

FOLIO:

FECHA:

ANEXO 7

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA

El objetivo de esta Guía es proporcionar al aspirante un marco de referencia en el cual base su estudio, indicándole los temas generales que conformarán el examen de conocimientos para el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales.

Cabe señalar que el examen comprenderá las reformas efectuadas a la lesgisláción de referencia hasta el 15 de octubre de este año.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

HISTORIA DE MÉXICO

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Código Electoral del Distrito Federal (Reformado)
Historia de México
Los Partidos Políticos en México

II. Estadístico

1. Aspirantes registrados
2. Aspirantes registrados por sexo
3. Aspirantes registrados por Distrito según sexo
4. Edad de aspirantes por rango
5. Nivel de escolaridad
6. Comparación entre aspirantes que presentaron examen de conocimientos y los que se registraron
7. Comparación de los aspirantes entrevistados y los que fueron examinados
8. Desarrollo del proceso por fases
9. Comparación entre vacantes existentes y vacantes cubiertas

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999

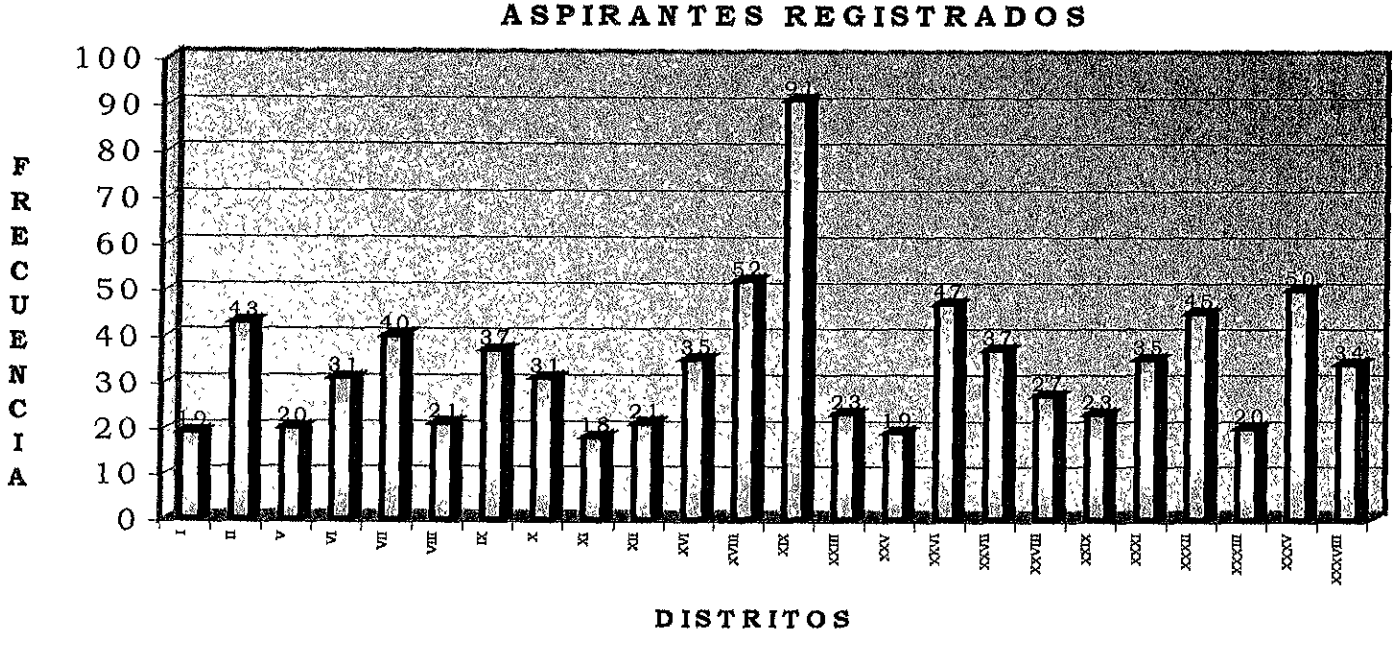

La gráfica muestra que los distritos que presentan mayor número de registros son el XIX, XVIII y XXXV, donde el número de aspirantes registrados es mayor a 50. En contraste, los distritos con menor número de registros son el I, XI y XXV, donde no se registraron más de 20 aspirantes. En total, el número de aspirantes registrados es de 819.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999**

ASPIRANTES REGISTRADOS POR SEXO

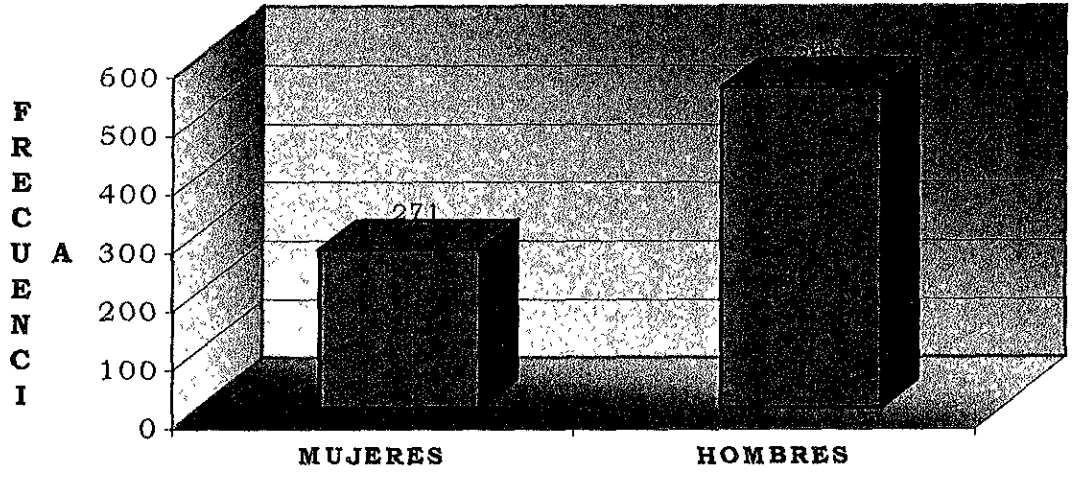

La gráfica muestra que se presentaron mayor número de hombres que de mujeres a registrarse, constituyendo la población masculina el 66.91% del total de registros, a diferencia del 33.09% que constituye la población femenina.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999**

ASPIRANTES REGISTRADOS POR DISTRITO SEGÚN SEXO

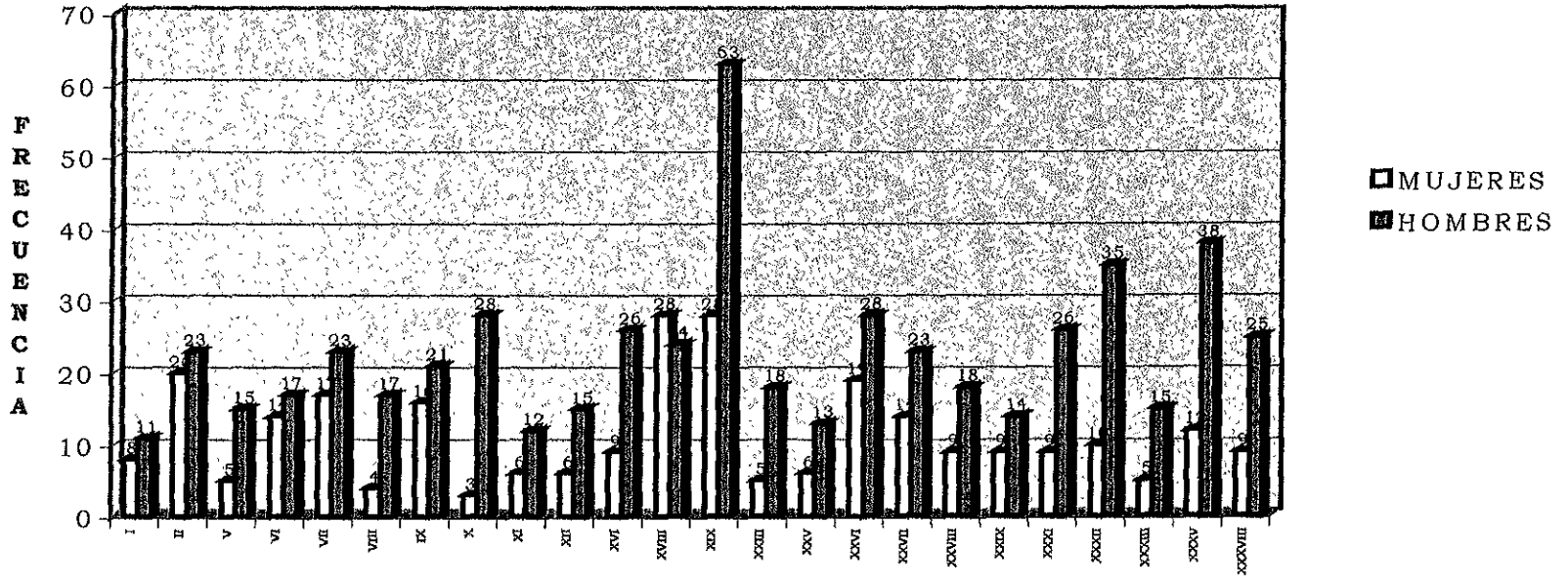

La gráfica muestra que el mayor índice de registro en hombres se presentó en los distritos XIX, XXXV y XXXII; asimismo, el mayor índice de registro en mujeres se presentó en los distritos X, XVIII, XIX y XXVI.

075

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999**

EDAD DE ASPIRANTES POR RANGO

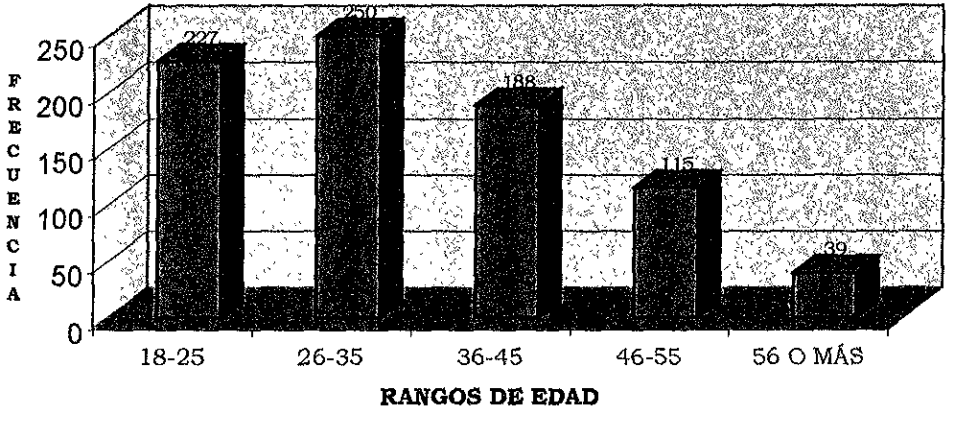

La gráfica muestra que la edad de los aspirantes fluctúa mayormente entre los 26 y 35 años, el rango que le continúa corresponde también a población joven, oscilando entre los 18 y 25 años de edad.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999**

NIVEL DE ESCOLARIDAD

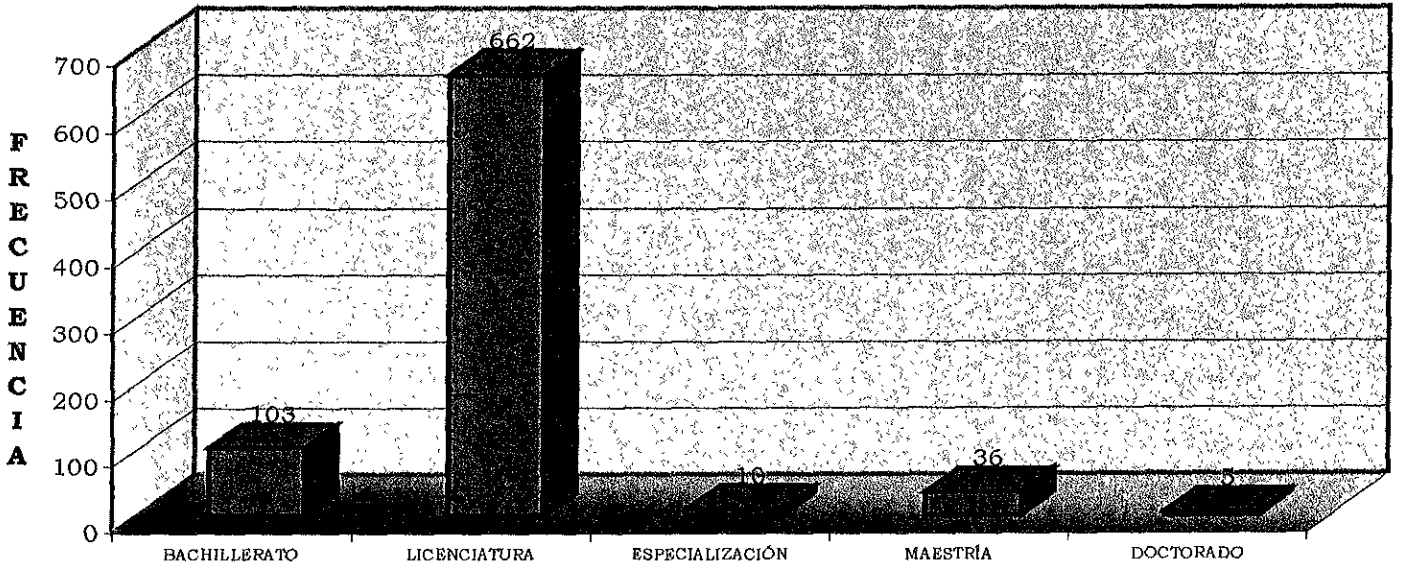

La gráfica muestra que la mayoría de los aspirantes registrados tiene nivel de licenciatura, constituyendo el 80.83% de la población total. También se observa que, aunque el nivel de escolaridad que sigue corresponde al de aspirantes con bachillerato, la diferencia entre los aspirantes con nivel licenciatura y estos últimos es muy significativa.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LOS QUE SE REGISTRARON

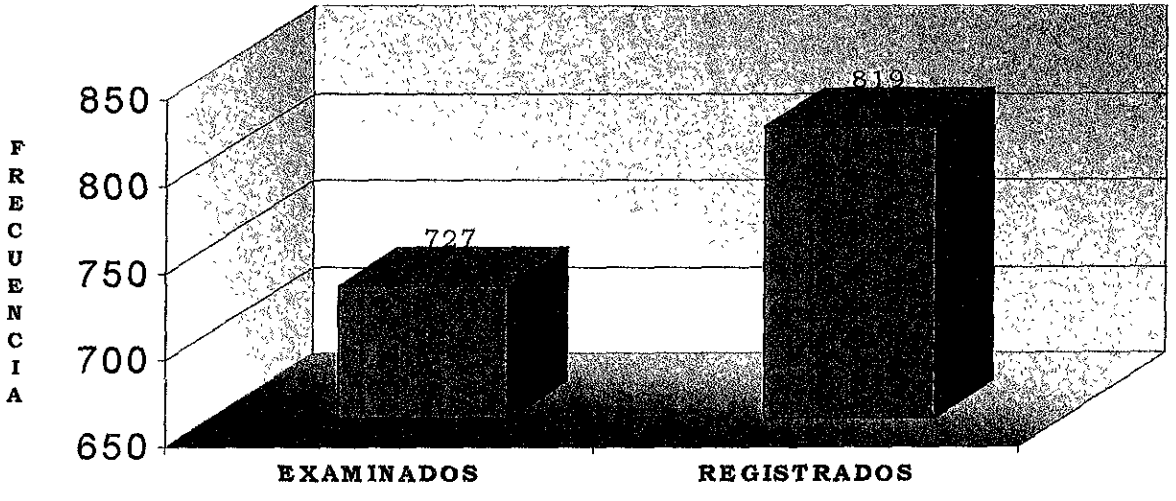

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Examen de Conocimientos fue de 727, constituyendo el 88.76% de la población registrada.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999

COMPARACIÓN ENTRE LOS ASPIRANTES ENTREVISTADOS Y LOS QUE FUERON EXAMINADOS

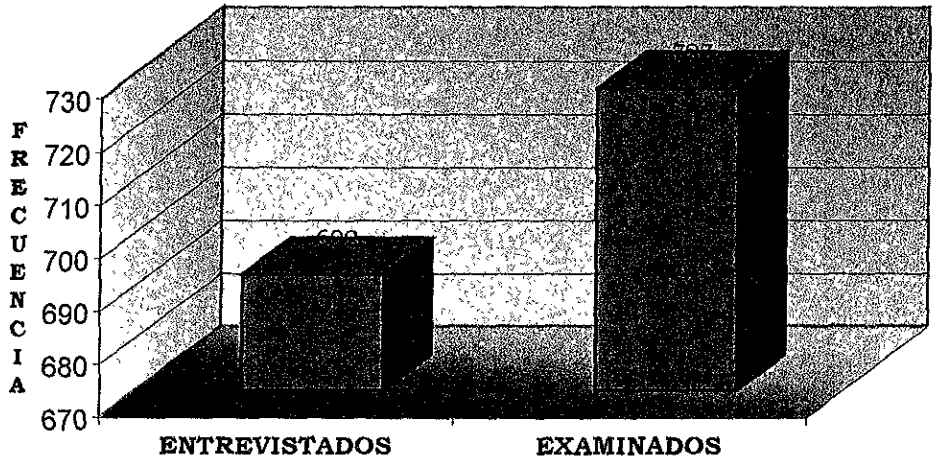

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Entrevista fue de 692, constituyendo el 95.18% de la población que debió presentarse a esta etapa, debido a que acreditó el Examen de Conocimientos.

679

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999

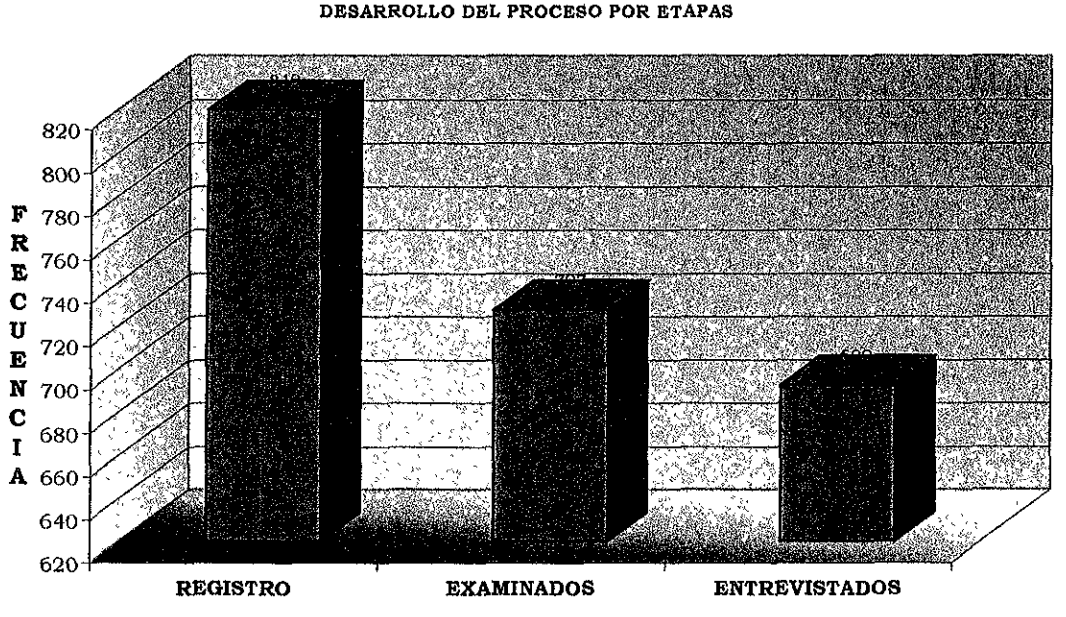

En la gráfica se muestra que la diferencia entre la población registrada y la población que presentó las dos etapas es de 127 aspirantes. Esto significa que el 15.50% de los aspirantes quedó eliminado de forma automática al no presentarse a alguna de las dos evaluaciones realizadas en el proceso.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADO A CABO EN OCTUBRE DE 1999

COMPARACIÓN ENTRE LAS VACANTES EXISTENTES Y LAS VACANTES CUBIERTAS

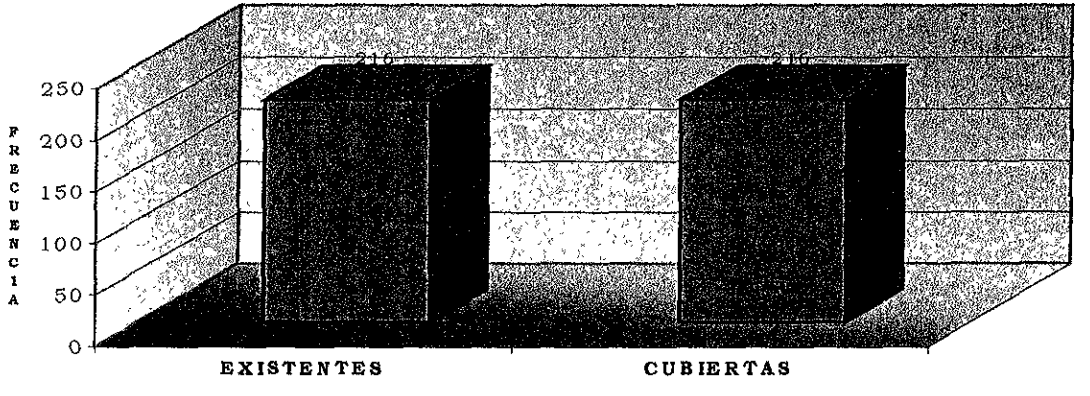

La gráfica muestra que el objetivo del Proceso de Selección de Consejeros Electorales Distritales fue cubrir 216 vacantes existentes en 24 distritos, dichas vacantes se cubrieron en su totalidad.

081

I. DOCUMENTAL

1. Acuerdos
2. Otros Documentos

Federación el día 22 de agosto de 1996; 104, 105, 106, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, 15 inciso d), 17, 52, 60 fracciones XXI y XXVI, 68 inciso c), 71 inciso o), 74 inciso a), 80 inciso g), 136 y Décimo Primero transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la aplicación del Marco Geográfico Electoral y de la Cartografía Electoral del Distrito Federal proporcionados por el Instituto Federal Electoral, anexos al presente acuerdo y que forman parte integrante del mismo, a efecto de que se utilicen para llevar a cabo la elección de Jefes Delegacionales el próximo 2 de julio del año en curso en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus respectivos anexos, consistentes en los descriptivos de secciones electorales y rasgos físicos que delimitan a cada Delegación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de febrero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente	El Secretario Ejecutivo
(Firma)	(Firma)
Lic. Javier Santiago Castillo	Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN QUE SE PRODUJERON O SE PRODUZCAN VACANTES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales

6. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

7. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, quienes entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

8. Que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, mismos que se encuentran incluidos en la Base Segunda de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

9. Que el último párrafo del artículo 83, dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en cuenta por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

10. Que el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal establece los impedimentos para ser Consejero Electoral ante los órganos del Instituto, mismos que se contemplan en la Base Tercera de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

11. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

12. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó crear la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial. Para tal efecto, dicha Comisión elaboró el proyecto de convocatoria respectivo, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 31 de marzo de 1999.

13. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial con lo que quedaron debidamente integrados.

14. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales. En este sentido, y conforme a lo dispuesto por el punto Cuarto de dicho Acuerdo, la Comisión Especial elaboró el proyecto de convocatoria que fue aprobado por el Consejo General el 29 de octubre de 1999.

15. Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de enero del 2000, designó a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales

16 Que en el punto tercero del acuerdo a que se refiere el considerando anterior, se estableció que los ciudadanos designados como Consejeros Electorales estarían obligados a entregar sus constancias de residencia en el distrito electoral, durante los últimos dos años, expedidas por la delegación correspondiente a su domicilio a más tardar

dentro de los sesenta días posteriores a la notificación del mencionado acuerdo, y en caso de incumplimiento quedarían sin efecto las designaciones realizadas.

17. Que de conformidad con el artículo 249 del Código Electoral del Distrito Federal, no requieren de notificación personal y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, los actos o resoluciones que se hagan públicos a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales de fecha 15 de diciembre de 1999, y publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 18 de enero del año 2000, surtió sus efectos de notificación el 19 de enero y por lo tanto, el plazo para el cumplimiento del punto tercero del acuerdo mencionado inicia el 20 de enero y concluye el 19 de marzo del año 2000. En caso de que los Consejeros Electorales designados no presenten su constancia de residencia expedida por la delegación que corresponda dentro del plazo señalado, la designación de la que fueron objeto quedará sin efectos, lo que produciría nuevas vacantes.

18. Que el 4 de febrero del año 2000 se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los 40 Consejos Distritales, mediante las cuales asumieron funciones los Consejeros Electorales Distritales en los términos del punto Segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales.

19. Que a esta fecha, han presentado su renuncia al cargo 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 Consejeros Electorales suplentes, por lo que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido, produciéndose 22 vacantes en los Consejos Distritales III, V, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII y XL.

20. Que en virtud de lo anterior, y en uso de la atribución conferida en el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, es necesario que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales lleve a cabo el proceso para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes, de conformidad con lo expresado en el considerando 17 del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83, 100, 249 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes, en términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En caso de que al término del plazo señalado en el considerando 17 de este Acuerdo, se produzcan vacantes por incumplimiento de lo dispuesto por el punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales, o por cualquier otra causa, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales podrá acordar la publicación de la presente Convocatoria, ajustando los plazos y el número de vacantes correspondientes.

TERCERO.- Publíquese la Convocatoria materia del presente Acuerdo a partir del día 3 de marzo del 2000, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales III, V, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII y XL. y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General Del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de febrero de dos mil, firmando al calce, el

Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente	El Secretario Ejecutivo
(Firma)	(Firma)
Lic. Javier Santiago Castillo	Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

CONVOCATORIA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII. 81, 82 inciso a) segundo párrafo, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Los Consejos Distritales se integrarán por seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables

Los Consejeros Electorales suplentes entrarán en funciones en caso de que los Consejeros Electorales propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General

del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser ~~Consejero Electoral son~~ los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá presentar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía (No sustituye al comprobante de domicilio);

c) Comprobante de domicilio;

d) Constancia en la que se acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral expedida por la delegación que corresponda o en su caso, comprobante con el que acrediten que ya iniciaron el trámite respectivo;

e) Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden;

f) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

350

g) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente se llevará a cabo del 9 al 12 de marzo del 2000, de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas, en los Consejos Distritales donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	No. de Vacantes
III	Av. 22 de Febrero # 251, Col. Santa María Maninalco, C.P. 02050	Azcapotzalco	1
V	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Col. Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760	Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	1
VIII	Norte 70, # 5416, Col. Bondojito, C.P. 07850	Gustavo A. Madero	1
XIV	Roma # 15, Col. Juárez, C.P. 06600	Cuauhtémoc	1
XV	Observatorio # 354, Col. 16 de septiembre, C.P. 11810	Miguel Hidalgo-Alvaro Obregón	1
XVI	Mérida # 230, Col. Roma, C.P. 06700	Cuauhtémoc-Venustiano Carranza	1
XVII	Añil # 571-1er piso, Col. Granjas México, C.P. 08400	Iztacalco	3
XXI	Romero # 165, Col. Niños Héroes de Chapultepec, C.P. 03440	Benito Juárez	2
XXIII	Gral. Antonio León # 274, esq. Eustaquio Buelna, Col. Juan Escutia	Iztapalapa	1
XXIV	Cuauhtémoc # 8-1er piso, Barrio San Lucas, C.P. 09000	Iztapalapa	3
XXXI	Circuito de Bahamas # 177, Col. Lomas Estrella 1ª sección, C.P. 09890	Iztapalapa	1
XXXII	Canal de Miramontes # 2198 esq. Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460	Coyoacán	1
XXXVI	Av. Juárez # 36, Col. Zapotitlán, C.P. 13300	Tlahuac	1
XXXVII	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200	Milpa Alta	1
XL	Matamoros # 283, Col. La Joya, C.P. 14090	Tlalpan	3

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx*.

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvara con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales suplentes de cada Consejo Distrital en que se hayan producido vacantes, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL RESPECTO A INSERTAR LA FOTOGRAFÍA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES EN LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCION DE JEFE DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XIX del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar el modelo y los formatos de la documentación y papelería electoral.

6. Que en los términos del artículo 78, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre sus atribuciones, la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral y material electoral autorizado.

7. Que el artículo 174 del Código Electoral del Distrito Federal establece que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, y de boletas electorales que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.

   Las boletas para las elecciones populares contendrán:

   a) Delegación o distrito electoral;

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN QUE SE PRODUJERON O SE PRODUZCAN VACANTES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

6. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

7. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, quienes entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada

8. Que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, mismos que se encuentran incluidos en la Base Segunda de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

9. Que el último párrafo del artículo 83, dispone que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en cuenta por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

10. Que el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal establece los impedimentos para ser Consejero Electoral ante los órganos del Instituto, mismos que se contemplan en la Base Tercera de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

11. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

12. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó crear la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial. Para tal efecto, dicha Comisión elaboró el proyecto de convocatoria respectivo, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 31 de marzo de 1999.

13. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial con lo que quedaron debidamente integrados.

14. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales. En este sentido, y conforme a lo dispuesto por el punto Cuarto de dicho Acuerdo, la Comisión Especial elaboró el proyecto de convocatoria que fue aprobado por el Consejo General el 29 de octubre de 1999

15. Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de enero del 2000, designó a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales.

16. Que en el punto tercero del acuerdo a que se refiere el considerando anterior, se estableció que los ciudadanos designados como Consejeros Electorales estarían obligados a entregar sus constancias de residencia en el distrito electoral, durante los últimos dos años, expedidas por la delegación correspondiente a su domicilio a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la notificación del mencionado acuerdo, y en caso de incumplimiento quedarían sin efecto las designaciones realizadas.

17. Que de conformidad con el artículo 249 del Código Electoral del Distrito Federal, no requieren de notificación personal y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, los actos o resoluciones que se hagan públicos a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales de fecha 15 de diciembre de 1999, y publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 18 de enero del año 2000, surtió sus efectos de notificación el 19 de enero y por lo tanto, el plazo para el cumplimiento del punto tercero del acuerdo mencionado inicia el 20 de enero y concluye el 19 de marzo del año 2000. En caso de que los Consejeros Electorales designados no presenten su constancia de residencia expedida por la delegación que corresponda dentro del plazo señalado, la designación de la que fueron objeto quedará sin efectos, lo que produciría nuevas vacantes.

18. Que el 4 de febrero del año 2000 se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los 40 Consejos Distritales, mediante las cuales asumieron funciones los Consejeros Electorales Distritales en los términos del punto Segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales.

19. Que a esta fecha, han presentado su renuncia al cargo 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 Consejeros Electorales suplentes, por lo que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido, produciéndose 22 vacantes en los Consejos Distritales III, V, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII y XL.

20. Que en virtud de lo anterior, y en uso de la atribución conferida en el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, es necesario que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales lleve a cabo el proceso para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes, de conformidad con lo expresado en el considerando 17 del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83, 100, 249 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes, en términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En caso de que al término del plazo señalado en el considerando 17 de este Acuerdo, se produzcan vacantes por incumplimiento de lo dispuesto por el punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales, o por cualquier otra causa, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales podrá acordar la publicación de la presente Convocatoria, ajustando los plazos y el número de vacantes correspondientes.

TERCERO.- Publíquese la Convocatoria materia del presente Acuerdo a partir del día 3 de marzo del 2000, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales III, V, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII y XL, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General Del instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de febrero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN DIEZ CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene la atribución de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del propio Consejo General, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de este Organo Superior de dirección.

6. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

7. Que según lo dispone el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Los candidatos propuestos no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal.

9. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos

electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

10. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

11. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

12. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el punto Cuarto de dicho Acuerdo, la Comisión Especial elaboró el proyecto de convocatoria que fue aprobado por el Consejo General el 29 de octubre de 1999.

13. Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designó a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales.

14. Que en virtud de que 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 suplentes presentaron su renuncia, y que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido produciéndose 22 vacantes de Consejeros Electorales suplentes en los Consejos Distritales III, V, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII y XL, el 29 de febrero del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la convocatoria para Consejeros Electorales suplentes. Dicha convocatoria fue publicada a partir del 3 de marzo del presente año en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales antes mencionados, y en la página de Internet del Instituto.

15. Que atendiendo a lo dispuesto en la convocatoria, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia convocatoria, como la realización de un examen de conocimientos y una entrevista, fueran los idóneos para ser designados Consejeros Electorales suplentes en 15 Consejos Distritales. Al respecto, es de señalar que toda vez que en 5 distritos no se registró ningún aspirante, la Comisión Especial únicamente consideró a los aspirantes registrados en 10 Consejos Distritales.

16. Que por lo anterior, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, proponen al Organo Superior de Dirección la designación como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL respectivamente, de las personas que se especifican en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL, a las personas que se mencionan a continuación.

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
CANALES CABRERA CRISTOBAL	Suplente 3	III
SANDOVAL SAMPERIO MA. DE LOS ANGELES	Suplente 3	VIII
ZUÑIGA GARCIA ANGEL	Suplente 3	XVI
MARTINEZ DIAZ ARTURO	Suplente 1	XVII
GONZALEZ OLVERA GUILLERMO GUSTAVO	Suplente 2	XVII
CASTILLO CANO DANTE	Suplente 3	XVII
SOLANO LABASTIDA ARTURO FERNANDO	Suplente 3	XXIII
RODRIGUEZ LEZAMA HECTOR HORACIO	Suplente 1	XXIV
SÁNCHEZ TORRES JOSE LUIS	Suplente 2	XXIV
GARCIA VELA ELENA	Suplente 3	XXIV
DE LA FUENTE PALACIOS JUAN CARLOS	Suplente 3	XXXI
LEON REYES ABRAHAM	Suplente 3	XXXVI
MARTINEZ MIRANDA ROGELIO	Suplente 3	XXXVII
RODRIGUEZ GRIMALDO ANDRES	Suplente 1	XL
HERRERA JUAREZ MONICA	Suplente 2	XL
ALAVEZ GARCIA NANCY ELIZABETH	Suplente 3	XL

SEGUNDO.- Notifíquese de su designación a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- Firmas.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN DIEZ CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene la atribución de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del propio Consejo General, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de este Organo Superior de dirección.

6. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

7. Que según lo dispone el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al

incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Los candidatos propuestos no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal.

9. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

10. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

11. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

12. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el punto Cuarto de dicho Acuerdo, la Comisión Especial elaboró el proyecto de convocatoria que fue aprobado por el Consejo General el 29 de octubre de 1999.

13. Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designó a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales.

14. Que en virtud de que 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 suplentes presentaron su renuncia, y que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido produciéndose 22 vacantes de Consejeros Electorales suplentes en los Consejos Distritales III, V, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII y XL, el 29 de febrero del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la convocatoria para Consejeros Electorales suplentes. Dicha convocatoria fue publicada a partir del 3 de marzo del presente año en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales antes mencionados, y en la página de Internet del Instituto.

15. Que atendiendo a lo dispuesto en la convocatoria, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia convocatoria, como la realización de un examen de conocimientos y una entrevista, fueran los idóneos para ser designados Consejeros Electorales suplentes en 15 Consejos Distritales. Al respecto, es de señalar que toda vez que en 5 distritos no se registró ningún aspirante, la Comisión Especial únicamente consideró a los aspirantes registrados en 10 Consejos Distritales.

16. Que por lo anterior, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, proponen al Organo Superior de Dirección la designación como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL respectivamente, de las personas que se especifican en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
CANALES CABRERA CRISTOBAL	Suplente 3	III
SANDOVAL SAMPERIO MA. DE LOS ANGELES	Suplente 3	VIII
ZUÑIGA GARCIA ANGEL	Suplente 3	XVI
MARTINEZ DIAZ ARTURO	Suplente 1	XVII
GONZALEZ OLVERA GUILLERMO GUSTAVO	Suplente 2	XVII
CASTILLO CANO DANTE	Suplente 3	XVII
SOLANO LABASTIDA ARTURO FERNANDO	Suplente 3	XXIII
RODRIGUEZ LEZAMA HECTOR HORACIO	Suplente 1	XXIV
SÁNCHEZ TORRES JOSE LUIS	Suplente 2	XXIV
GARCIA VELA ELENA	Suplente 3	XXIV
DE LA FUENTE PALACIOS JUAN CARLOS	Suplente 3	XXXI
LEON REYES ABRAHAM	Suplente 3	XXXVI
MARTINEZ MIRANDA ROGELIO	Suplente 3	XXXVII
RODRIGUEZ GRIMALDO ANDRES	Suplente 1	XL
HERRERA JUAREZ MONICA	Suplente 2	XL
ALAVEZ GARCIA NANCY ELIZABETH	Suplente 3	XL

SEGUNDO.- Notifíquese de su designación a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en Sesión

pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic Adolfo Riva Palacio Neri

LA ELECCIÓN
COMIENZA
CON USTEDES

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

FEBRERO 2000

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 1
2. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO 3
3. ACUERDO 3
4. CONVOCATORIA 4
5. REGISTRO 5
6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 8
   6.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 9
7. ENTREVISTA 9
   7.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 10
8. PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN 10
9. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 10
10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL 11
11. CALENDARIZACIÓN 12
12. ANEXOS:
    - I. ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL
    - II. CONVOCATORIA
    - III. GUÍA PARA EL REGISTRO
    - IV. FORMATO RD
    - V. SOLICITUD DE REGISTRO
    - VI. COMPROBANTE DE REGISTRO
    - VII. GUIÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA
    - VIII. INSTRUCTIVO GENERAL

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

1. PRESENTACIÓN:

CONFORME A LO ORDENADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DEBEN CONSTITUIRSE IGUAL NÚMERO DE CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. HASTA EL MOMENTO DICHOS DISTRITOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS, AUNQUE EN ALGUNOS DE ELLOS LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES SE ENCUENTRAN VACANTES. LO ANTERIOR OBEDECE A QUE UNA CANTIDAD DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DESIGNADOS OCUPAN AHORA CARGOS EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, O BIEN, RENUNCIARON POR MOTIVOS PERSONALES Y FUERON SUSTITUIDOS, COMO LO ESTABLECE LA CONVOCATORIA, POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES CORRESPONDIENTES.

PARA COORDINAR Y VIGILAR ESTE PROCESO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1999, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES** (ANEXO I). DICHA COMISIÓN FUE LA ENCARGADA DE DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVE CONSEJEROS ELECTORALES EN CADA UNO DE LOS 24 DISTRITOS QUE QUEDABAN PENDIENTES DE INTEGRAR, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 1999; POR SU NATURALEZA ESTARÁ A CARGO DE ESTE NUEVO PROCESO.

LA COMISIÓN ESPECIAL DISEÑARÁ LA **CONVOCATORIA** RESPECTIVA, MISMA QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **29 DE FEBRERO**, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y LAS BASES QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEBERÁN CUBRIR. EL OBJETIVO ES SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES

IDÓNEOS PARA ASUMIR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES, EN LOS DISTRITOS DONDE ESTE FENÓMENO SE HAYA PRESENTADO.

EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

A. REVISIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES
B. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
C. ENTREVISTA

UNA VEZ QUE LOS ASPIRANTES SEAN REGISTRADOS, PODRÁN SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EN CASO DE ACREDITARLO SUSTENTARÁN LA ENTREVISTA. LOS RESULTADOS DE DICHAS EVALUACIONES, SERVIRÁN PARA QUE LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** PRESENTE UNA PROPUESTA QUE SERÁ SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

2. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO:

CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ EL **GRUPO DE APOYO TÉCNICO** QUE SE ENCARGA DE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE. DICHO GRUPO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y EL CUERPO DE ASESORES DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

3. ACUERDO

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR 3 CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, LIC. RUBÉN LARA LEÓN, C. EDUARDO HUCHIM MAY Y POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ES LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

4. CONVOCATORIA.

CON FECHA **29 DE FEBRERO** DEL AÑO EN CURSO, SE PRESENTARÁ PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LA **CONVOCATORIA (ANEXO II)** PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES.

LA CONVOCATORIA DETALLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. ATRIBUCIONES QUE TENDRÁN LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

B. TIEMPO QUE DURARÁN EN SU ENCARGO.

C. REQUISITOS Y BASES QUE DEBEN CUBRIR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

D. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

E. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (REVISIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA)

F. LUGAR Y FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA A PARTIR DEL DÍA **3 DE MARZO**, EN ESTRADOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES INCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.**

5. REGISTRO.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES SE LLEVARÁ A CABO DEL **9 AL 12 DE MARZO** DEL PRESENTE AÑO, DE LAS **10:00 A LAS 14:00 Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS.**, EN EL **CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA A LOS PARTICIPANTES**, EN EL CUAL SE INSTALARÁ UN **MÓDULO DE INFORMACIÓN**, DONDE SE ACLARARÁ CUALQUIER DUDA SOBRE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONSEJO DISTRITAL	DELEGACIÓN	DIRECCIÓN	NO. DE VACANTES
III	AZCAPOTZALCO	AV. 22 DE FEBRERO # 251, COL. SANTA MARÍA MANINALCO C.P. 02050	1
V	AZCAPOTZALCO- MIGUEL HIDALGO	TECPATL (SAN ISIDRO) # 202-D, COL. FRACC, INDUSTRIAL SAN ANTONIO, C.P. 02760	1
VIII	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 70 # 5416, COL. BONDOJITO, C.P. 07850	1
XIV	CUAUHTÉMOC	ROMA # 15, COL. JUÁREZ, C.P. 06600	1
XV	MIGUEL HIDALGO-ÁLVARO OBREGÓN	OBSERVATORIO # 354, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, C.P. 11810	1
XVI	CUAUHTÉMOC-VENUSTIANO CARRANZA	MERIDA # 230, COL. ROMA, C.P. 06700	1
XVII	IZTACALCO	AÑIL # 571-1ER. PISO, COL. GRANJAS MEXICO, C.P. 08400	3
XXI	BENITO JUÁREZ	ROMERO # 165, COL. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, C.P. 03440	2
XXIII	IZTAPALAPA	GRAL. ANTONIO LEON # 274, ESQ. EUSTAQUIO BUELNA, COL. JUAN ESCUTIA	1
XXIV	IZTAPALAPA	CUAUHTEMOC # 8 PISO 1, BARRIO SAN LUCAS, C.P. 09000	3
XXXI	IZTAPALAPA	CIRCUITO DE BAHAMAS # 177, COL. LOMAS ESTRELLA 1ª. SECCION, C.P. 04460	1
XXXII	COYOACÁN	CANAL DE MIRAMONTES # 2198 ESQ. RETORNO 18, COL. AVANTE, C.P. 04460	1
XXXVI	TLÁHUAC	AV. JUAREZ # 36, COL. ZAPOTITLAN, C.P. 13300	1
XXXVII	MILPA ALTA	CUAUHTEMOC # 20-B, PUEBLO DE SAN PEDRO ATOCPAN, C.P. 12200	1
LX	TLALPAN	MATAMOROS # 283, COL. LA JOYA, C.P. 14090	3

DURANTE TODO ESTE PROCESO, EL ASPIRANTE ESTARÁ AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE PARA ESE EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIRÁ UNA **GUÍA PARA EL REGISTRO (ANEXO III)**, EN LA QUE SE INDICAN LOS PASOS A SEGUIR, MISMOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- EL ASPIRANTE DEBERÁ LLENAR LA **GUÍA PARA EL REGISTRO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES** ANTES DE PASAR AL **MÓDULO DE REVISIÓN**, PARA EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS.

- EL **MÓDULO DE REVISIÓN** SE COTEJARÁ EL *ORIGINAL CON LA COPIA FOTOSTÁTICA* DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

  - ACTA DE NACIMIENTO.
  - CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (NO SUSTITUYE AL COMPROBANTE DE DOMICILIO).
  - COMPROBANTE DE DOMICILIO.
  - CONSTANCIA EN LA QUE ACREDITE AL MENOS 2 AÑOS DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL, EXPEDIDA EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA O EN SU CASO, COMPROBANTE CON EL QUE ACREDITEN QUE YA INICIARON EL TRÁMITE RESPECTIVO.
  - CURRICULUM VITAE, ACTUALIZADO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN.
  - ADEMÁS, PRESENTARÁ UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL.

- UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ EN UN SOBRE CERRADO LA COPIA DE LOS MISMOS Y EL FORMATO **RD (ANEXO IV)**.

- POSTERIORMENTE, EL PARTICIPANTE SE PRESENTARÁ EN EL **MÓDULO DE REGISTRO** QUE SE LE INDIQUE, EN EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL SOBRE CERRADO Y EL **FORMATO RD**; MOMENTO EN EL CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LOS DATOS DE LA **GUÍA DE REGISTRO** PARA SER CAPTURADOS EN LA **SOLICITUD DE REGISTRO** LA CUAL CONTIENE TAMBIÉN LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON RESPECTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS D), E) Y F) DE LA BASE SEGUNDA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL ASPIRANTE DESPUÉS DE COMPLETAR LA INFORMACIÓN DE LA **SOLICITUD DE REGISTRO (ANEXO V).**

- FINALMENTE, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ SU **COMPROBANTE DE REGISTRO (ANEXO VI)** QUE CONTIENE EL NÚMERO DE FOLIO, FECHA, HORA Y LUGAR PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. DICHO COMPROBANTE DEBERÁ PRESENTARLO EN LAS DOS ETAPAS DEL PROCESO, ASIMISMO SE HARÁ ENTREGA DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA** PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y UN **INSTRUCTIVO GENERAL** QUE CONTIENE LAS FECHAS Y LUGARES DE CADA ETAPA **(ANEXO VIII).**

NOTA: PARA EL CONTENIDO DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA,** SE CONTEMPLARÁ EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS REFORMAS PUBLICADAS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1999, ASÍ COMO REVISAR LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE HISTORIA DE MÉXICO E HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS **(ANEXO VII:** LOS CONTENIDOS DE LA GUÍA SERÁN DEFINIDOS HASTA QUE SE CONCRETE EL CONTENIDO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, POR LO CUAL SÓLO SE MUESTRA EL CUERPO DE LA GUÍA).

EL GRUPO TÉCNICO DE APOYO INTEGRARÁ REPORTES E INFORMES PARCIALES DE LOS EXÁMENES DEL REGISTRO QUE SERÁN ENTREGADOS A LA **COMISIÓN ESPECIAL** CON OPORTUNIDAD.

6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

EL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** TIENE POR OBJETO VALORAR EN LOS ASPIRANTES EL CONOCIMIENTO SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA DE 100 REACTIVOS CON CUATRO OPCIONES DE RESPUESTA, SIENDO SÓLO UNA LA CORRECTA. LAS PREGUNTAS ESTÁN FORMULADAS CON BASE EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS COMPRENDERÁ ALGUNOS ELEMENTOS SOBRE LA HISTORIA DE MÉXICO Y LA HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO COADYUVANTE DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DISEÑARÁ Y APLICARÁ A LOS ASPIRANTES EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.**

6.1 RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:

LA PUBLICACIÓN DE LOS **RESULTADOS** DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** SERÁ A TRAVÉS DE UN LISTADO QUE SERÁ DADO A CONOCER EL DÍA 17 DE MARZO A TRAVÉS DE ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDE A CADA ASPIRANTE, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.** PODRÁN CONTINUAR A LA SIGUIENTE ETAPA LOS ASPIRANTES CUYO NÚMERO DE FOLIO APAREZCA EN DICHO LISTADO.

7. ENTREVISTA

LA **ENTREVISTA** SE REALIZARÁ A LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, LA CUAL SERVIRÁ COMO COMPLEMENTO DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**, CON LO QUE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CANDIDATO SERÁ MÁS OBJETIVA E INTEGRADA.

CABE MENCIONAR QUE LA **ENTREVISTA** ES EN SÍ MISMA UNA PRUEBA DE CONDUCTA, POR LO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES EN LOS CANDIDATOS SE PERCIBEN MEJOR A TRAVÉS DE ESTA VÍA. ADEMÁS, ES UNA TÉCNICA QUE SE UTILIZA CON FINES CONFIRMATORIOS, LA INFORMACIÓN NO VERBAL QUE ARROJA EL INDIVIDUO EN LA SITUACIÓN DE ENTREVISTA ENRIQUECEN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ÉL MISMO.

LA ENTREVISTA SE EFECTUARÁ LOS DÍAS **18 Y 19 DE MARZO,** EN EL CONSEJO DISTRITAL QUE LE CORRESPONDA A CADA ASPIRANTE.

7.1. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.

LOS **RESULTADOS** QUE LOS ASPIRANTES OBTENGAN PRODUCTO DE LA **ENTREVISTA** A QUE SERÁN SOMETIDOS, SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, EL DÍA **22 DE MARZO.**

8. PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN.

UNA VEZ REALIZADAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** ELABORARÁ UNA **PROPUESTA DE CANDIDATOS** A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DE LOS 15 CONSEJOS DISTRITALES.

9. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

LA PROPUESTA DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,** PARA QUE ESTE ÓRGANO DESIGNE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE DETERMINE PARA ELLO.

10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL

LOS RESULTADOS **DEFINITIVOS** QUE EL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL** APRUEBE, ES DECIR, EL LISTADO DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN LOS 15 CONSEJOS DISTRITALES, SERÁ PUBLICADO EN LA **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,** TRES DÍAS DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTES CITADA.

11. CALENDARIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES
(CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES)
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	FEB	MARZO
			M 29	M 1 · M 2 · J 3 · V 4 · S 5 · D 6 · L 7 · M 8 · M 9 · J 10 · V 11 · S 12 · D 13 · L 14 · M 15 · M 16 · J 17 · V 18 · S 19 · D 20 · L 21 · M 22 · M 23 · J 24 · V 25 · S 26 · D 27 · L 28 · M 29 · M 30 · J 31
PRESENTACIÓN DE CONVOCATORIA ANTE CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN		CONVOCATORIA		
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN DTTOS. Y PÁGINA DE INTERNET	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA	CONVOCATORIA		
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	INFORMÁTICA CENTRO	FORMATO		
1A. ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CENTRO	EXAMEN		
RESULTADOS DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA CENTRO	LISTADO		
2A. ETAPA: ENTREVISTA	CENTRO	GUIÓN DE LA ENTREVISTA Y TARJETA TÉCNICA DE LOS ASPIRANTES A ENTREVISTAR		
RESULTADOS DE ENTREVISTA	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA CENTRO	LISTADO PROPUESTAS PARA EL CONSEJO GENERAL		
APROBACIÓN EN CONSEJO GENERAL DEL IEDF	CONSEJO GENERAL			FECHA TENTATIVA
PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS	CENTRO			FECHA TENTATIVA

ELECCION
CONFIANZA
CON USTEDES

...RO DE INFORMACION Y DE...

ANEXO I

DF

8. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designe a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que no se encuentren debidamente integrados conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XXVI del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

SEGUNDO.- Serán miembros de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

1) Rosa María Mirón Lince
2) Rubén Lara León
3) Eduardo Huchim May

Asimismo, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General serán parte de esta Comisión Especial con derecho a voz. La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

TERCERO.- La Comisión Especial tendrá por objeto llevar a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que actualmente se encuentran debidamente integrados, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión Especial deberá preparar el Proyecto de Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales señalados en el punto de acuerdo inmediato anterior, en los términos del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, la cual será aprobada y publicada por el Consejo General con oportunidad.

QUINTO.- La Comisión deberá realizar las acciones necesarias para cumplimentar los términos de la Convocatoria y llevar a cabo los trabajos que se requieren hasta la presentación de su informe al Consejo General y del proyecto de acuerdo respectivo, lo cual deberá suceder antes del inicio formal del proceso electoral del año 2000.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 25 de octubre de 1999, en Sesión de Consejo.

Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo

ANEXO II

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82 inciso a) segundo párrafo, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

En los Consejos Distritales participarán seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables.

BASES:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electoráles suplentes de los Consejos Distritales que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá presentar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía (No sustituye al comprobante de domicilio);

c) Comprobante de domicilio;

d) Constancia en la que se acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral expedida por la delegación que corresponda o en su caso, comprobante con el que acrediten que ya iniciaron el trámite respectivo;

e) Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden;

f) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

g) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente se llevará a cabo del 9 al 12 de marzo del 2000, de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas, en los Consejos Distritales donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	No. de Vacantes
III	Av. 22 de Febrero # 251, Col. Santa María Maninalco, C.P. 02050	Azcapotzalco	1
V	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Col. Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760	Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	1
VIII	Norte 70, # 5416, Col. Bondojito, C.P. 07850	Gustavo A. Madero	1

XIV	Roma # 15, Col. Juárez, C.P. 06600	Cuauhtémoc	1
XV	Observatorio # 354, Col. 16 de septiembre, C.P. 11810	Miguel Hidalgo-Alvaro Obregón	1
XVI	Mérida # 230, Col. Roma, C.P. 06700	Cuauhtémoc-Venustiano Carranza	1
XVII	Añil # 571-1er piso, Col. Granjas México, C.P. 08400	Iztacalco	3
XXI	Romero # 165, Col. Niños Héroes de Chapultepec, C.P. 03440	Benito Juárez	2
XXIII	Gral. Antonio León # 274, esq. Eustaquio Buelna, Col. Juan Escutia	Iztapalapa	1
XXIV	Cuauhtémoc # 8-1er piso, Barrio San Lucas, C.P. 09000	Iztapalapa	3
XXXI	Circuito de Bahamas # 177, Col. Lomas Estrella 1ª sección, C.P. 09890	Iztapalapa	1
XXXII	Canal de Miramontes # 2198 esq. Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460	Coyoacán	1
XXXVI	Av. Juárez # 36, Col. Zapotitlán, C.P. 13300	Tlahuac	1
XXXVII	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200	Milpa Alta	1
XL	Matamoros # 283, Col. La Joya, C.P. 14090	Tlalpan	3

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx.*

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales suplentes de cada Consejo Distrital en que se hayan producido vacantes, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

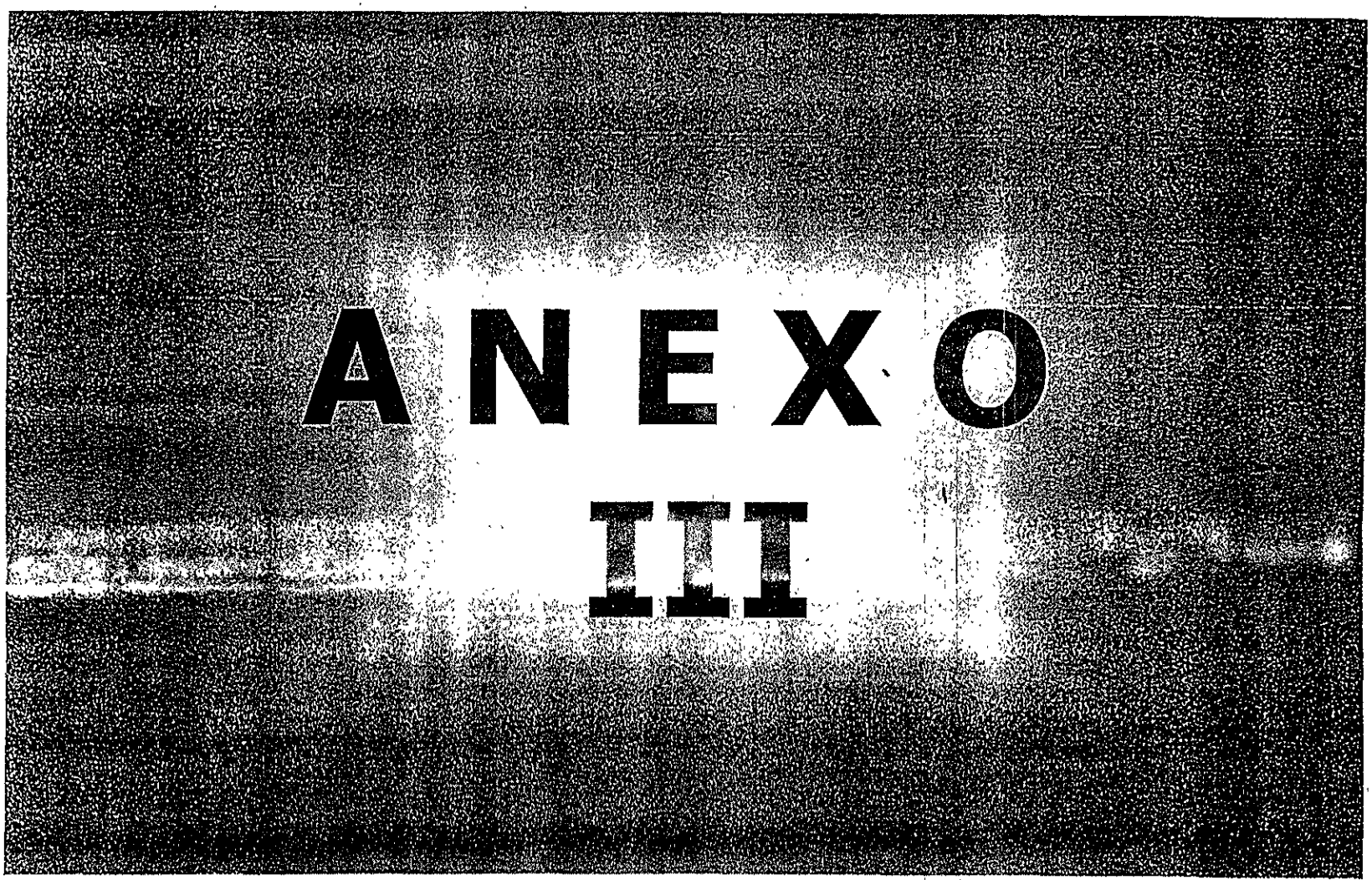
ANEXO
III

Actualmente trabaja? Si ◯ No ◯

◇ Antecedentes laborales:

Institución	Cargo	Periodo de a	Función principal*
actual			
anterior			

*anote sólo la actividad más relevante que desempeñó en cada cargo.

Si ha llegado su turno **preséntese en la entrada del área de Revisión de Documentos** y siga las indicaciones del personal. **Recuerde que para poder ingresar deberá tener la guía llena.**

Después de la **Revisión de Documentos**, coloque dentro del sobre que se le proporcionó, la copia de los documentos en el orden mencionado. Asimismo le entregarán el **Formato RD**.

Registro de aspirantes

En el **Módulo de Registro** que se le indique, entregue el sobre cerrado, que contiene la copia de sus documentos y el Formato RD. Proporcione sus datos y asegúrese de que éstos sean capturados correctamente.

Recuerde que la **responsabilidad de la información es sólo suya.**

Asegúrese de recibir su **Comprobante de Registro**, ahí le indica la fecha, hora y lugar para presentar el examen de conocimientos. Además, una guía temática para el mismo.

Deberá **mostrar el comprobante de registro en el examen de conocimientos y la entrevista.**

Para la **presentación del examen de conocimientos será necesario llevar dos lapices del No. 2½ y goma blanca.**

IMPORTANTE
Se recomienda asistir sin acompañantes,
porque no habrá sala de espera.

LA ELECCIÓN COMIENZA CON USTEDES

DF INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA

PARA EL REGISTRO

AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

MARZO DE 2000

ANEXO IV

FORMATO "RD"

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE _____ FECHA __/__/__

DELEGACIÓN _____ DISTRITO _____ SECCION _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS

- ACTA DE NACIMIENTO ( )
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

(NO SUSTITUYE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO) ( )

- COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE ACREDITE AL MENOS

DOS AÑOS DE RESIDENCIA EN SU DISTRITO ELECTORAL ( )

- CURRICULUM VITAE CON FIRMA AUTÓGRAFA Y

DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN ( )

- UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL ( )

( ) CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN

( ) FALTA DOCUMENTACIÓN

- GUÍA PARA EL REGISTRO COMPLETAMENTE LLENA ( )

OBSERVACIONES:

VoBo.

NOMBRE _____ FIRMA _____

ANEXO V

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO
PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

FOLIO:

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
SEXO EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
CALLE No.	COLONIA	DELEGACIÓN	CODIGO POSTAL
SECCIÓN DISTRITO	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE HABITA 6 meses 1año 1 año y medio 2 años Más de 2 años	

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ CARRERA: _____

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿CUENTA CON EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL? SI ____ NO ____

ESPECIFIQUE : _____

ANTECEDENTES LABORALES

¿ACTUALMENTE TRABAJA? SI ____ NO

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIÓN PRINCIPAL
ACTUAL			
ANTERIOR			

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLUCITUD SON VERÍDICOS

_____

FIRMA DEL ASPIRANTE

COMPROBANTE DE REGISTRO

FOLIO:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:

HORA DE EVALUACIÓN:

LUGAR DE EVALUACIÓN:

FIRMA DE REGISTRO:_____ FIRMA (EXAMEN): _____

NOTA IMPORTANTE: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA EVALUACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR ESTE **COMPROBANTE DE REGISTRO** PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

NO DESPRENDER

FOLIO:

FECHA:

ANEXO VI

COMPROBANTE

DE

REGISTRO

COMPROBANTE DE REGISTRO

FOLIO:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:

HORA DE EVALUACIÓN:

LUGAR DE EVALUACIÓN:

FIRMA DE REGISTRO:_____ FIRMA (EXAMEN): _____

NOTA IMPORTANTE: DEBERÁ PRESENTARSE **30 MINUTOS** ANTES DE LA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR ESTE **COMPROBANTE DE REGISTRO** PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

NO DESPRENDER

FOLIO:

FECHA:

ANEXO VII

IMPORTANTE
Se recomienda asistir sin acompañantes porque no habrá sala de espera

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUCTIVO GENERAL

ETAPAS ELIMINATORIAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

MARZO DE 2000

133

ANEXO VIII

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D F

Autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Integración

Facultades

Jefe de gobierno del Distrito Federal

Facultades

Obligaciones

Bibliografía Básica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Electoral del Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Historia Mínima de México

Editado por el Colegio de México

Juan Molinar. (1993) *El tiempo de la legitimidad*

Cal y Arena.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LA ELECCIÓN ES CON USTEDES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA

TEMÁTICA ENUNCIATIVA

AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

MARZO DE 2000

II. Estadístico

1. Aspirantes registrados
2. Aspirantes registrados por sexo
3. Aspirantes registrados por Distrito según sexo
4. Edad de aspirantes por rango
5. Nivel de escolaridad
6. Comparación entre aspirantes que presentaron examen de conocimientos y los que se registraron
7. Comparación de los aspirantes entrevistados y los que fueron examinados
8. Desarrollo del proceso por fases
9. Comparación entre vacantes existentes y vacantes cubiertas

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

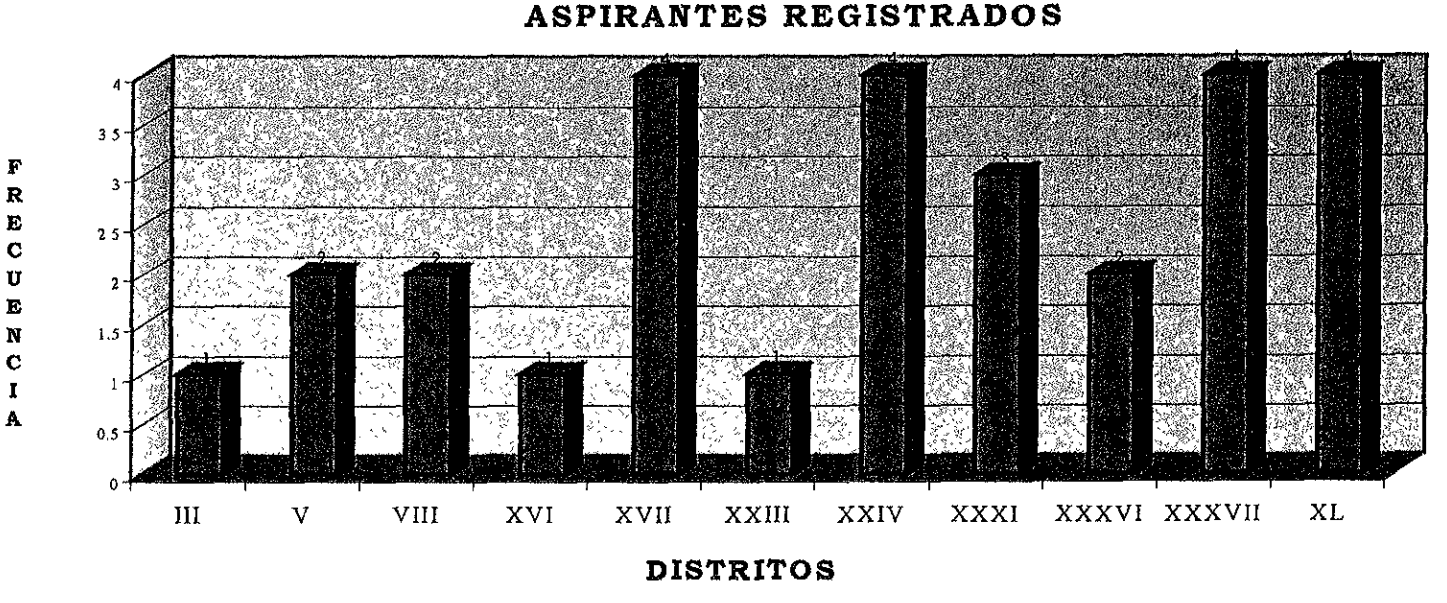

La gráfica muestra que los distritos con mayor número de aspirantes registrados son el XVII, XXIV, XXXVII y XL, presentando un máximo de 4 candidatos. En contraste, los distritos XVI y XXIII presentan un aspirante registrado. En total, el número de aspirantes registrados fue de 28. En los distritos XIV, XV, XXI y XXXII no se registraron aspirantes.

137
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS POR SEXO

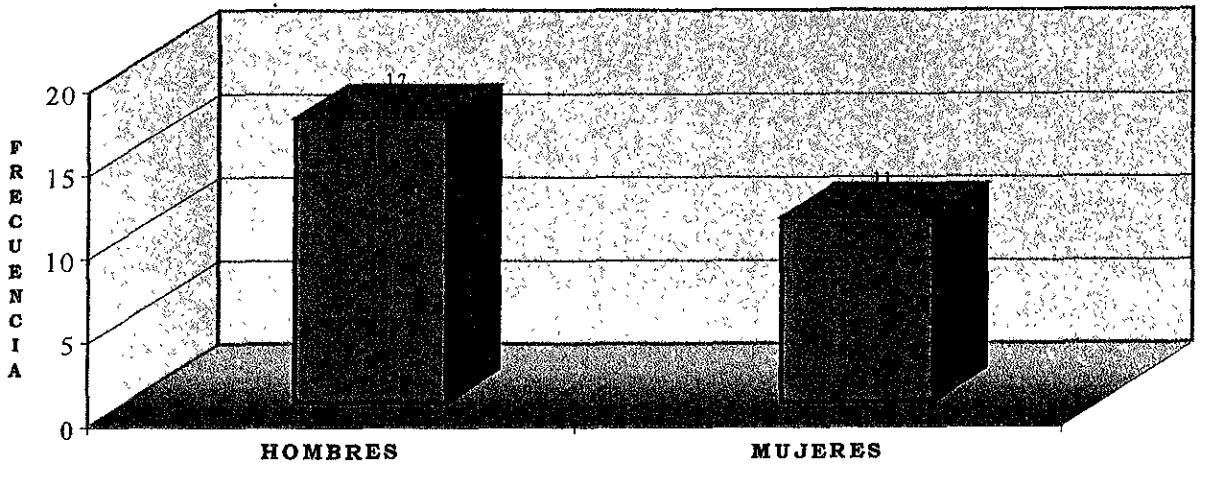

La gráfica muestra que se presentaron mayor número de hombres que de mujeres a registrarse, constituyendo los hombres el 60.71 % de la población, a diferencia del 39.29% que constituyen las mujeres.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS POR DISTRITO SEGÚN SEXO

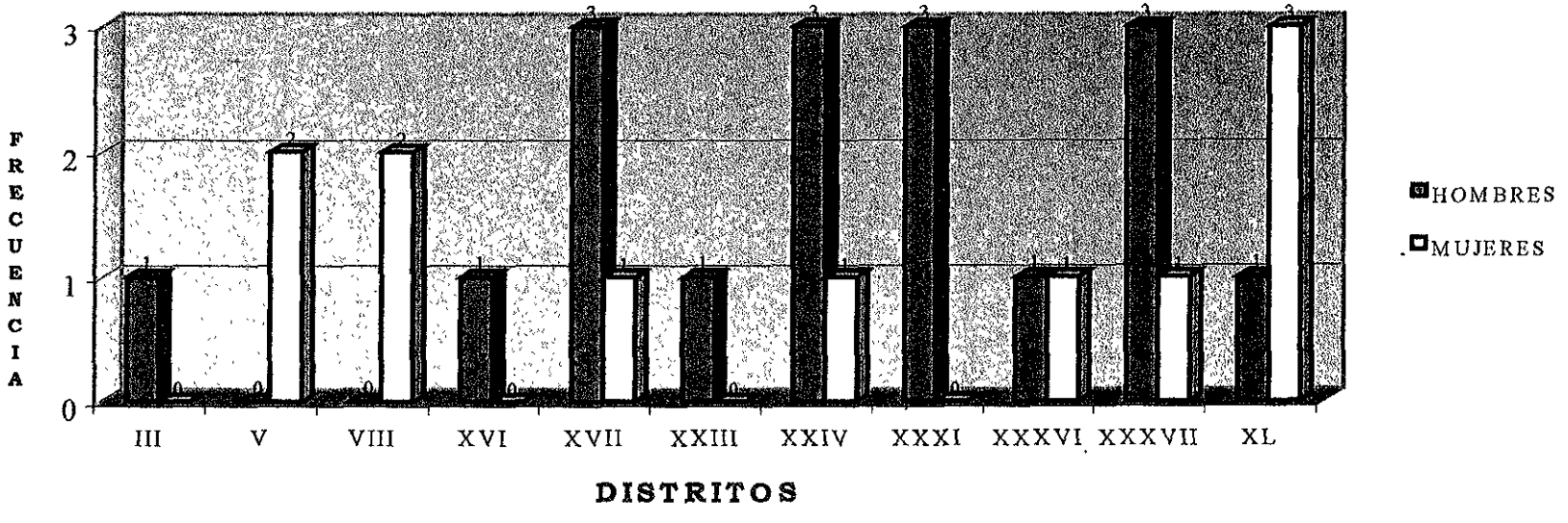

La gráfica muestra que las mujeres se registraron con mayor frecuencia en el distrito XL, a diferencia del resto de los distritos. Cabe mencionar que el distrito XXXVI presenta igual número de hombres que de mujeres.

T.C.
08

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

EDAD DE ASPIRANTES POR RANGO

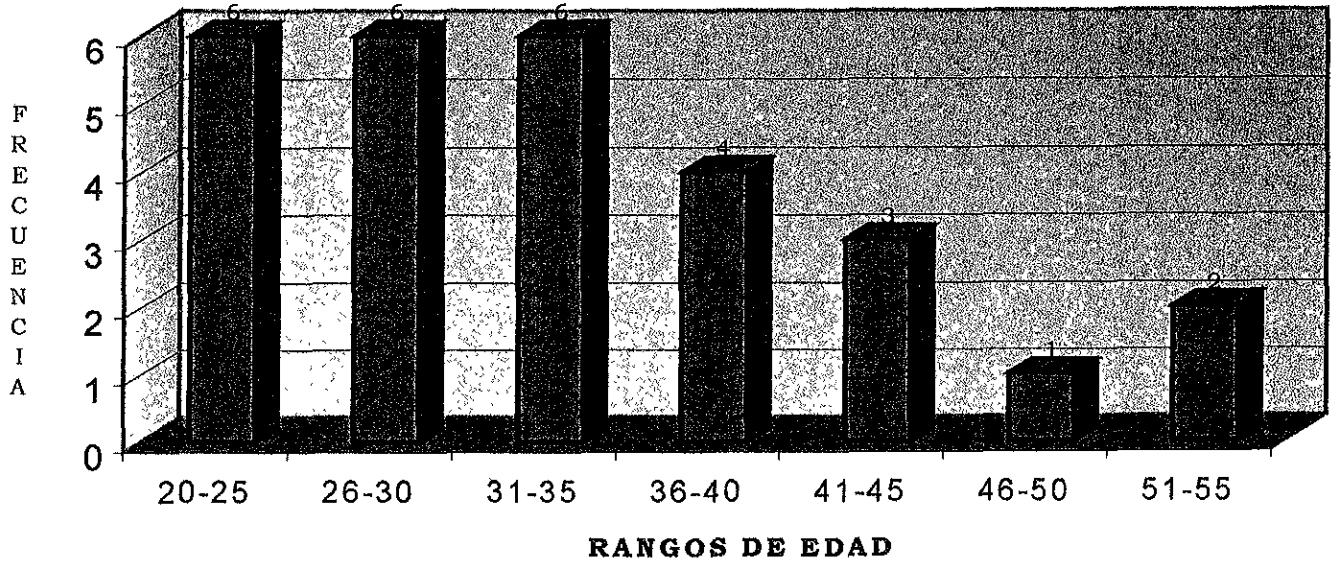

La edad de los aspirantes fluctúa entre los 20 y los 55 años de edad. La gráfica muestra que la mayoría de los candidatos oscila entre los 20 y los 35 años de edad.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

NIVEL DE ESCOLARIDAD

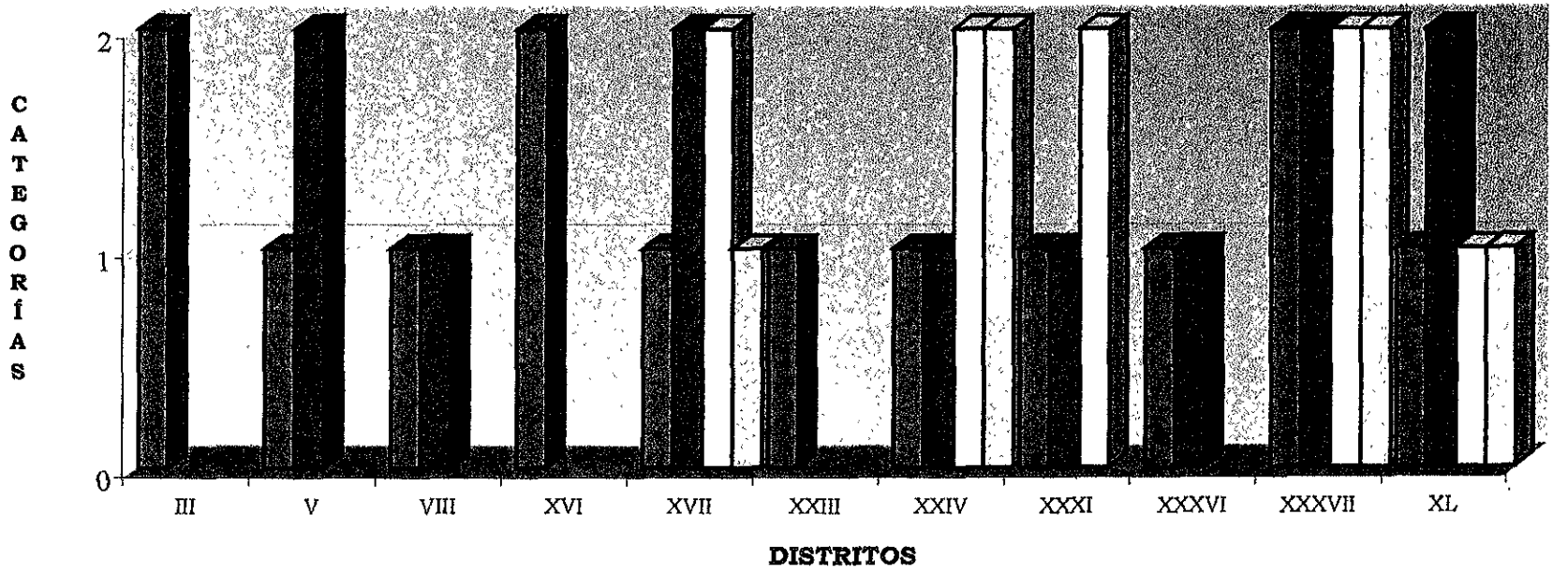

La categoría con el número 1 corresponde a los aspirantes con un nivel de escolaridad de preparatoria, carrera técnica y licenciatura no concluida. La categoría con el número 2 corresponde a licenciaturas concluidas. La gráfica muestra que los aspirantes con estudios de nivel medio superior constituyen el 53.57% de la población, a diferencia de los aspirantes con estudios de nivel superior que constituyen el 46.43%.

140

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

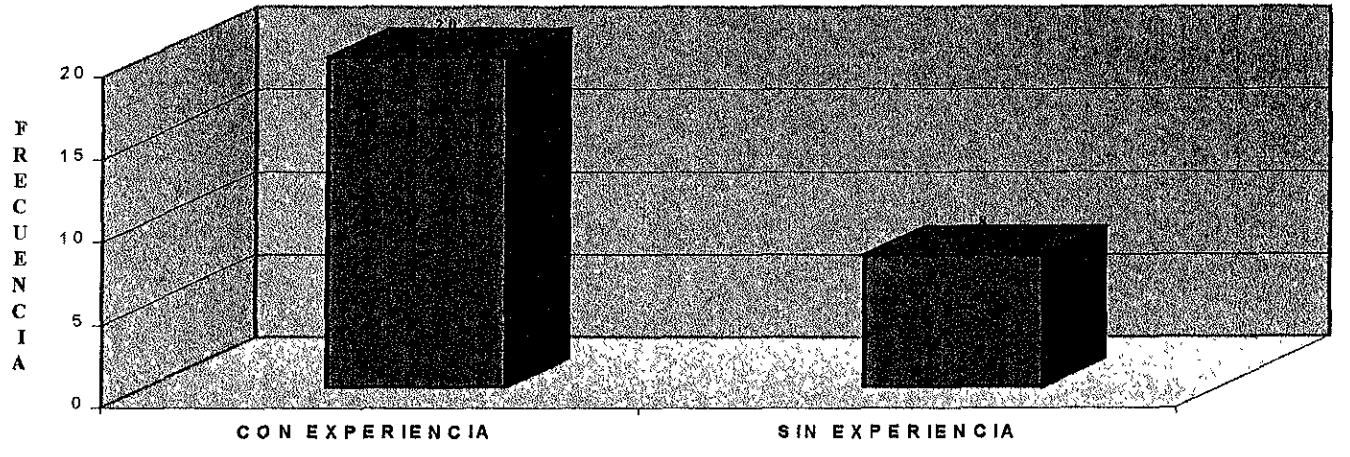

La gráfica muestra la proporción de aspirantes que cuentan con experiencia electoral. La mayoría cuenta con experiencia en esta materia, constituyendo el 71.42 % de la población, a diferencia de aquellos que no la tienen que componen el 28.58%.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LOS QUE SE REGISTRARON

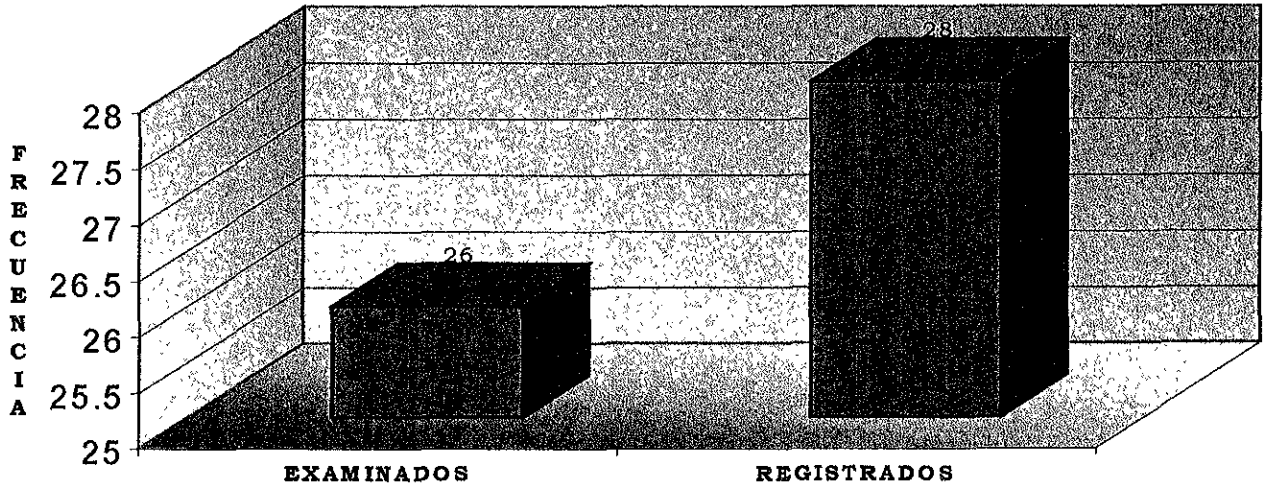

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Examen de Conocimientos fue de 26, constituyendo el 92.85% de la población registrada.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

COMPARACIÓN ENTRE LOS ASPIRANTES ENTREVISTADOS Y LOS QUE FUERON EXAMINADOS

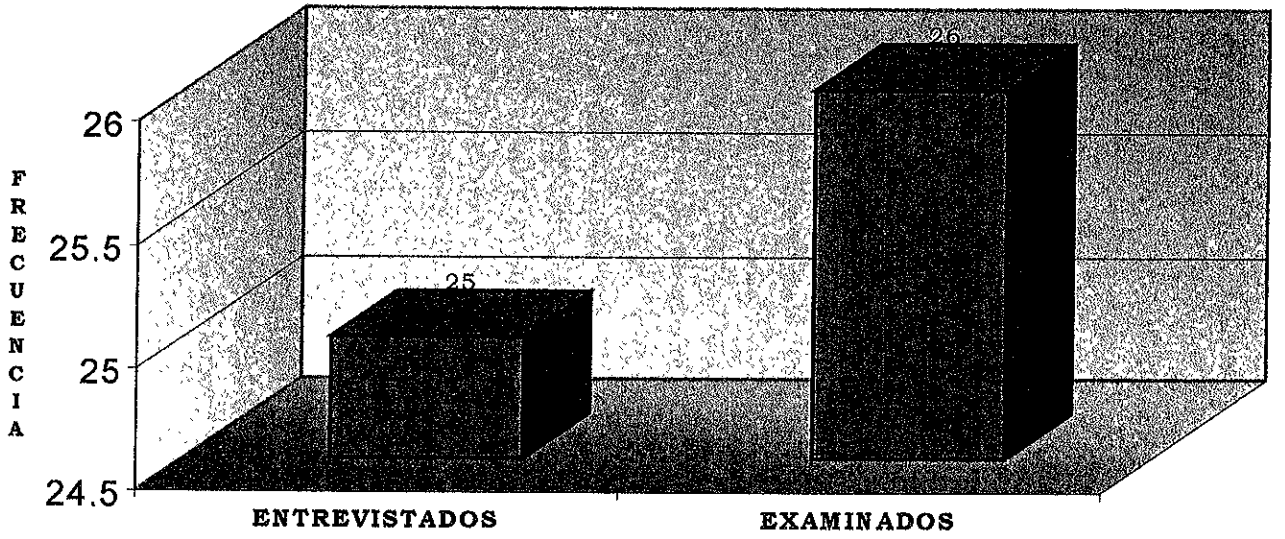

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Entrevista fue de 25, constituyendo el 96.15% de la población que debía presentarse a esta etapa, debido a que acreditó la primera etapa correspondiente al Examen de Conocimientos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

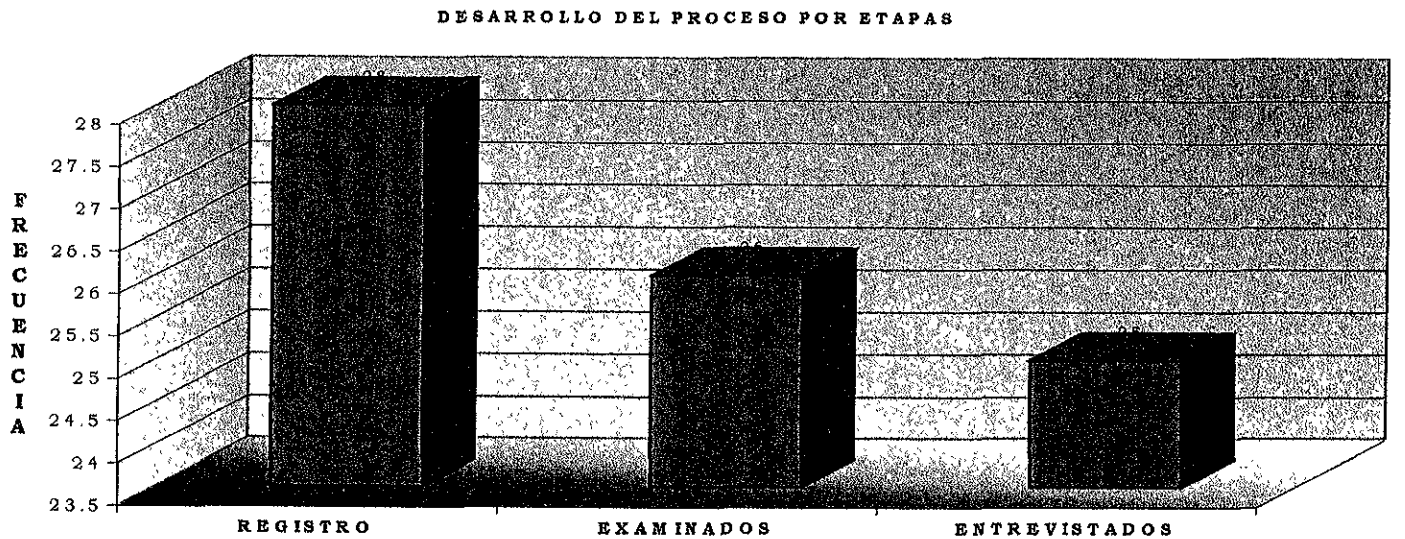

En la gráfica se muestra que la diferencia entre la población registrada y la población que presentó las dos etapas fue de 3 aspirantes. Esto muestra que, aunque la afluencia fue poca, el interés de los participantes en continuar dentro del proceso fue consistente.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN MARZO DE 2000

RELACIÓN ENTRE LAS VACANTES EXISTENTES Y LAS VACANTES CUBIERTAS

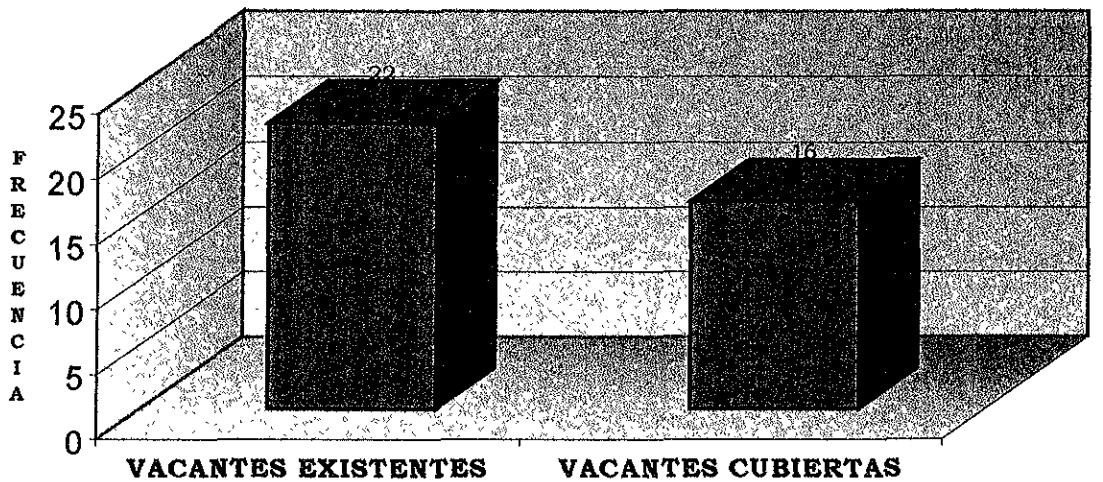

La gráfica muestra que el objetivo del Proceso de Selección de Consejeros Electorales Suplentes llevado a cabo en marzo para la Integración de los Consejos Distritales fue cubrir 22 vacantes generadas en 15 distritos. Como resultado de dicho proceso se cubrieron 16 vacantes, constituyendo el 72.72% del total de vacantes existentes.

I. DOCUMENTAL

1. Acuerdos
2. Otros Documentos

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN VEINTE CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene la atribución de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales por el voto de las dos terceras partes de los miembros del propio Consejo General, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de este Organo Superior de dirección.

6. Que el artículo 81 en su párrafo primero establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

7. Que según lo dispone el artículo 82 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones

incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Los candidatos propuestos no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

12. Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designó a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales.

13. Que en virtud de que 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 suplentes presentaron su renuncia y que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido produciéndose 22 vacantes de Consejeros Electorales suplentes el 29 de febrero de 2000 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

aprobó la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes.

14. Que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia convocatoria, fueran los idóneos para ser designados Consejeros Electorales suplentes en 15 Consejos Distritales. Al respecto, es de señalar que toda vez que en 5 distritos no se registró ningún aspirante, la Comisión Especial únicamente consideró a los aspirantes registrados en 10 Consejos Distritales.

15. Que el 28 de marzo del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de dieciséis Consejeros Electorales suplentes en los siguientes Consejos Distritales: III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL.

16. Que el punto Segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes", establece que en caso de que se produzcan vacantes de Consejeros Electorales Distritales, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales podrá acordar la publicación de dicha convocatoria a efecto de que se cubran las vacantes generadas.

17. Que toda vez que con posterioridad al 28 de marzo del 2000, se generaron 34 vacantes de Consejeros Electorales suplentes en veinte Consejos Distritales al quedar sin efecto la designación de 24 Consejeros Electoral que no entregaron su constancia de residencia en términos de lo establecido en el punto Tercero del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales", aprobado el 15 de diciembre de 1999, y el resto por presentar renuncia al cargo, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales acordó que el 15 de abril del 2000 se publicara la convocatoria en tres periódicos de amplia circulación en el D.F., en los estrados del Instituto, y en los estrados de los Consejos Distritales respectivos.

18. Que en este sentido, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento respectivo con el fin de que los ciudadanos que cumplieran los requisitos establecidos en la ley de la materia y en la propia convocatoria, pudieran ser designados Consejeros Electorales suplentes

19. Que por lo anterior, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, proponen al Organo Superior de Direccion la designación como Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales I, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVII respectivamente, de las personas que se especifican en el punto Primero del presente Acuerdo

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII y XXVI, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales I, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVII a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
SOTO CELON MARGARITA SILVERIA	Suplente 1	I
HERNANDEZ OLMOS ROSA	Suplente 2	I
CUEVAS HERNANDEZ VICTOR JESUS	Suplente 3	I
REBOLLAR GONZALEZ LETICIA	Suplente 2	V
REBOLLO MUNGUIA PABLO SERGIO	Suplente 3	V
ESPINOSA SANTOS JAVIER	Suplente 1	VI
SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	Suplente 2	VI
HERNANDEZ MEJIA LETICIA	Suplente 3	VI
TORIBIO POSADAS MARISOL	Suplente 1	IX
PRIMAVERA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	Suplente 2	IX
SANCHEZ VILLEGAS IGNACIO ANTONIO	Suplente 3	X
RIVERA GARCIA ANA PAULA	Suplente 2	XI
ARAUJO PADILLA AGUSTIN	Suplente 3	XI
MONTER MONDRAGON MONICA ARELI	Suplente 3	XII

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
ROJAS MURILLO ALBERTO ERNESTO	Suplente 3	XIV
FERNANDEZ GALICIA MARIA TERESA ELIDA	Suplente 3	XV
MARTINEZ SORIANO URIEL DAMIAN	Suplente 2	XXI
CARRASCO MURO HECTOR	Suplente 3	XXI
ORTEGA MANUEL	Suplente 3	XXIII
MARIN ALBARRAN RAUL	Suplente 3	XXVI
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL ANGEL	Suplente 1	XXVII
SOTO UBILLA JUAN MANUEL	Suplente 2	XXVII
CONTRERAS CALLEJAS NORA MARTHA	Suplente 3	XXVII
MORENO RAMOS OSCAR	Suplente 2	XXVIII
YAÑEZ JURADO MARIA DEL PILAR	Suplente 3	XXVIII
GOMEZ RUIZ JORGE	Suplente 3	XXIX
GARNICA VAZQUEZ HIGINIO CARLOS	Suplente 2	XXXI
MARTINEZ DORADO HUMBERTO JOSAFAT	Suplente 3	XXXI
SOSA MORENO FELICIANO	Suplente 2	XXXII
RAMOS PEREZ ARTURO JORGE	Suplente 3	XXXII
PEREZ MARTINEZ ISABEL VICENTA	Suplente 2	XXXIII
CHICHIL CORDERO GILBERTO	Suplente 3	XXXIII
FERNANDEZ REYES JESUS	Suplente 3	XXXV
ORNELAS HILL RUBEN MOISES	Suplente 3	XXXVII

SEGUNDO.- Notifíquese de su designación a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales I, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVII, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

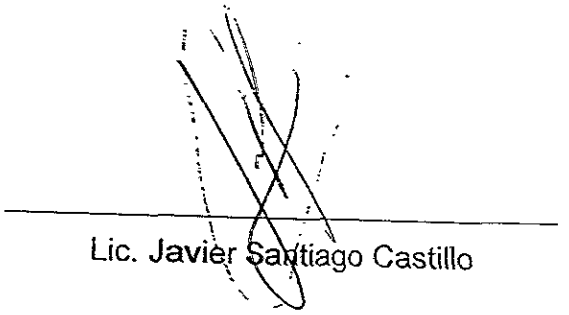

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

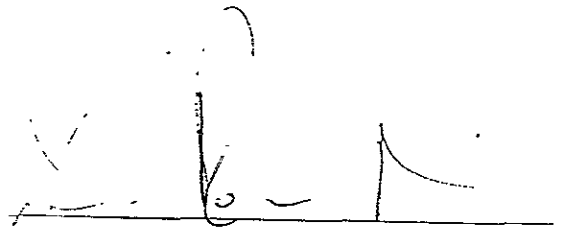

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

LA ELECCIÓN COMIENZA CON USTEDES

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

ABRIL 2000

INDICE

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO	3
3.	ACUERDO	3
4.	CONVOCATORIA	4
5.	REGISTRO	5
6.	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	8
	6.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	8
7.	ENTREVISTA	9
	7.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	9
8.	PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL	10
9.	APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	10
10.	PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL	10
11.	CALENDARIZACIÓN	11
12.	ANEXOS:	
	I. CONVOCATORIA	
	II. FORMATO RD	
	III. SOLICITUD DE REGISTRO	
	IV. COMPROBANTE DE REGISTRO	
	V. GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA	
	VI. INSTRUCTIVO GENERAL	

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

1. PRESENTACIÓN:

CONFORME A LO ORDENADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DEBEN CONSTITUIRSE IGUAL NÚMERO DE CONSEJOS DISTRITALES. HASTA EL MOMENTO DICHOS CONSEJOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS, AUNQUE EN ALGUNOS DE ELLOS LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES SE ENCUENTRAN VACANTES.

PARA COORDINAR Y VIGILAR ESTE PROCESO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1999, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** DICHA COMISIÓN FUE LA ENCARGADA DE DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVE CONSEJEROS ELECTORALES EN CADA UNO DE LOS 24 DISTRITOS QUE QUEDABAN PENDIENTES DE INTEGRAR, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 1999; POR SU NATURALEZA ESTARÁ A CARGO DE ESTE NUEVO PROCESO.

EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ES SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA ASUMIR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, DE ESTE MODO, SE UTILIZARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN QUE SE PRODUJERON O PRODUZCAN VACANTES, QUE PARA TAL EFECTO FUE APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EN CUYO PUNTO SEGUNDO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE SE

PRODUZCAN VACANTES, LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRÁ ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE DICHA CONVOCATORIA, AJUSTANDO LOS PLAZOS Y EL NÚMERO DE VACANTES CORRESPONDIENTE.

EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

A. REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES
B. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
C. ENTREVISTA

UNA VEZ QUE LOS ASPIRANTES SEAN REGISTRADOS, PODRÁN SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EN CASO DE ACREDITARLO SUSTENTARÁN LA ENTREVISTA. LOS RESULTADOS DE DICHAS EVALUACIONES, SERVIRÁN PARA QUE LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** PRESENTE UNA PROPUESTA QUE SERÁ SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

2. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO:

CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ EL **GRUPO DE APOYO TÉCNICO** QUE SE ENCARGA DE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE. DICHO GRUPO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y EL CUERPO DE ASESORES DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

3. ACUERDO:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR 3 CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, LIC. RUBÉN LARA LEÓN, C. EDUARDO HUCHIM MAY Y POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ES LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

4. CONVOCATORIA.

LA **CONVOCATORIA (ANEXO I)** PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES, DETALLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. ATRIBUCIONES QUE TENDRÁN LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

B. TIEMPO QUE DURARÁN EN SU ENCARGO.

C. REQUISITOS Y BASES QUE DEBEN CUBRIR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

D. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

E. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA).

F. LUGAR Y FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA LOS DÍAS **15 Y 16 DE ABRIL,** EN TRES PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, A PARTIR DEL DÍA **15 DE ABRIL,** EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA; Y, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.**

5. REGISTRO

EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES SE LLEVARÁ A CABO DEL **24 AL 29 DE ABRIL** DEL PRESENTE AÑO, DE LAS **10:00 A LAS 14:00 Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS.**, EN EL **CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA A LOS PARTICIPANTES,** EN ÉL SE INSTALARÁ UN **MÓDULO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES,** EN EL CUAL SE PODRÁ ACLARAR CUALQUIER DUDA SOBRE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONSEJO DISTRITAL	DELEGACION	DIRECCION	VACANTES
I	GUSTAVO A. MADERO	1ª CERRADA DE VENUSTIANO CARRANZA No. 7COL CUAUTEPEC EL ALTO	3
V	AZCAPOTZALCO-MIGUEL HIDALGO	TECPALTL (SAN ISIDRO) No. 202-D, COL FRACC. INDUSTRIAL SAN ANTONIO	2
VI	GUSTAVO A. MADERO	CALLE 311 No. 30, COL. U.H. EL COYOL	3
IX	GUSTAVO A. MADERO	AV 603 No 152, U.H. SAN JU..N DE ARAGON. 3ª SECCIÓN	3
X	CUAUHTÉMOC	MAPLE No. 80 COL. SANTA MARIA INSURGENTES	1
XI	MIGUEL HIDALGO	CERRADA DE LAGO BOLSENA No. 55 COL. ANÁHUAC	2
XII	VENUSTIANO CARRANZA	HUICHAPAN No. 20 COL. AMPLIACION MICHOACAN	1
XIV	CUAUHTÉMOC	ROMA NO. 15 COL. JUÁREZ	1
XV	MIGUEL HIDALGO- ALVARO OBREGÓN	OBSERVATORIO No. 354 COL. 16 DE SEPTIEMBRE	1
XXI	BENITO JUÁREZ	ROMERO No. 165, COL. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	2
XXIII	IZTAPALAPA	GRAL. ANTONIO LEÓN No. 274 ESQ. EUSTAQUIO BUELNA, COL. JUAN ESCUTIA	1
XXVI	ALVARO OBREGÓN COYOACÁN	BARRANCA DEL MUERTO NO. 550 COL. ALPES	1
XXVII	IZTAPALAPA	MAGISTRADOS No. 55 MZ. 9 LT. 1 COL. EL SIFON	3
XXVIII	ALVARO OBREGÓN	CAMINO REAL A TETELPAN NO. 189 COL. TETELPAN	2
XXIX	IZTAPALAPA	CALLE CUAUHTÉMOC No. 60 ESQ. URSULO GALVÁN, COL SANTA CRUZ MEYEHUALCO	1
XXXI	IZTAPALAPA	CIRCUITO DE BAHAMAS No. 177 COL. LOMAS ESTRELLA 1ª SECCIÓN	1
XXXII	COYOACÁN	CANAL DE MIRAMONTES No. 2198 ESQ. RETORNO 18 COL. AVANTE	2
XXXIII	IZTAPALAPA	RIO NILO, MZ. 312 LT. 3 COL. PUENTE BLANCO	2
XXXV	COYOACÁN	AV. PERIFÉRICO SUR NO. 5752 COL. CANTIL DEL PEDREGAL	1
XXXVII	MILPA ALTA	CUAUHTÉMOC No. 20-B PUEBLO DE SAN PEDRO ACTOPAN	1

DURANTE TODO ESTE PROCESO, EL ASPIRANTE ESTARÁ AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE PARA ESE EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ANTES DE PASAR AL **MÓDULO DE REVISIÓN** PARA EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS, EL PARTICIPANTE RECIBIRÁ UNA **SOLICITUD DE REGISTRO,** MISMA QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR COMPLETAMENTE LLENA.

- EN EL **MÓDULO DE REVISIÓN** SE COTEJARÁ EL *ORIGINAL CON LA COPIA FOTOSTÁTICA* DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, UTILIZANDO EL **FORMATO RD (ANEXO II):**

- ACTA DE NACIMIENTO.
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (NO SUSTITUYE AL COMPROBANTE DE DOMICILIO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CONSTANCIA EN LA QUE ACREDITE AL MENOS 2 AÑOS DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL, EXPEDIDA EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA O EN SU CASO, COMPROBANTE CON EL QUE ACREDITEN QUE YA INICIARON EL TRÁMITE RESPECTIVO.
- CURRICULUM VITAE, ACTUALIZADO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN.
- ADEMÁS, PRESENTARÁ UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL.

- POSTERIORMENTE, SE HARÁ EL COTEJO DEL LLENADO DE LA **SOLICITUD DE REGISTRO (ANEXO III)** LA CUAL CONTIENE TAMBIÉN LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON RESPECTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS D), E) Y F) DE LA BASE SEGUNDA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL ASPIRANTE.

- FINALMENTE, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ SU **COMPROBANTE DE REGISTRO (ANEXO IV)** QUE CONTIENE EL NÚMERO DE FOLIO, FECHA, HORA, DÍA Y LUGAR DONDE PRESENTARÁ EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. DICHO COMPROBANTE DEBERÁ PRESENTARLO JUNTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EN LAS DOS ETAPAS DEL PROCESO. ASIMISMO SE LE HARÁ ENTREGA DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA (ANEXO V)** PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y UN **INSTRUCTIVO GENERAL (ANEXO VI)** QUE CONTIENE LA HORA, FECHA Y LUGAR DE CADA ETAPA.

EL GRUPO TÉCNICO DE APOYO INTEGRARÁ REPORTES E INFORMES PARCIALES DE CADA ETAPA DEL PROCESO PARA SER ENTREGADOS A LA **COMISIÓN ESPECIAL** CON OPORTUNIDAD.

6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

EL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** TIENE POR OBJETO VALORAR EN LOS ASPIRANTES EL CONOCIMIENTO SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA DE 50 REACTIVOS CON CUATRO OPCIONES DE RESPUESTA, SIENDO SÓLO UNA LA CORRECTA. LAS PREGUNTAS ESTÁN FORMULADAS CON BASE EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS REFORMAS PUBLICADAS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1999, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ALGUNOS ELEMENTOS SOBRE HISTORIA DE MÉXICO.

EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO COADYUVANTE DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DISEÑARÁ Y APLICARÁ A LOS ASPIRANTES EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **3 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO.

6.1. RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

LA PUBLICACIÓN DE LOS **RESULTADOS** DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** SERÁ A TRAVÉS DE UN LISTADO QUE SE DARÁ A CONOCER EL DÍA **5 DE MAYO** EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDE A CADA ASPIRANTE, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.** PODRÁN CONTINUAR A LA SIGUIENTE ETAPA LOS ASPIRANTES CUYO NÚMERO DE FOLIO APAREZCA EN DICHO LISTADO.

7. ENTREVISTA

LA **ENTREVISTA** SE REALIZARÁ A LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, LA CUAL SERVIRÁ COMO COMPLEMENTO DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**, CON LO QUE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CANDIDATO SERÁ MÁS OBJETIVA E INTEGRADA.

CABE MENCIONAR QUE LA **ENTREVISTA** ES EN SÍ MISMA UNA PRUEBA DE CONDUCTA, POR LO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES EN LOS CANDIDATOS SE PERCIBEN MEJOR A TRAVÉS DE ESTA VÍA. ADEMÁS, ES UNA TÉCNICA QUE SE UTILIZA CON FINES CONFIRMATORIOS, LA INFORMACIÓN NO VERBAL QUE ARROJA EL INDIVIDUO EN LA SITUACIÓN DE ENTREVISTA ENRIQUECEN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ÉL MISMO.

LA **ENTREVISTA** SE EFECTUARÁ LOS DÍAS **13 Y 14 DE MAYO,** EN EL CONSEJO DISTRITAL QUE LE CORRESPONDA A CADA ASPIRANTE.

7.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

LOS **RESULTADOS** QUE LOS ASPIRANTES OBTENGAN PRODUCTO DE LA **ENTREVISTA,** SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx,** EL DÍA **16 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO.

8. PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

UNA VEZ REALIZADAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** ELABORARÁ UNA **PROPUESTA DE CANDIDATOS** A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DE LOS 20 CONSEJOS DISTRITALES.

9. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.

LA **PROPUESTA** DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,** PARA QUE ESTE ÓRGANO DESIGNE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN LA SESIÓN QUE SE DETERMINE PARA ELLO.

10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.

LOS **RESULTADOS DEFINITIVOS** QUE EL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL** APRUEBE, ES DECIR, EL LISTADO DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN LOS 20 CONSEJOS DISTRITALES, SERÁ PUBLICADO EN LA **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,** TRES DÍAS DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ANTES CITADA.

11. CALENDARIZACIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES
(CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES)
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | UNIDAD DE MEDIDA | ABRIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | MAYO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXOS

ANEXO

I

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82 inciso a) segundo párrafo, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como los Acuerdos del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999 y 29 de febrero del 2000

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Los Consejos Distritales se integrarán por seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes; que durarán en su encargo seis años improrrogables.

Los Consejeros Electorales suplentes entrarán en funciones en caso de que los Consejeros Electorales propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá presentar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía (No sustituye al comprobante de domicilio);

c) Comprobante de domicilio;

d) Constancia en la que se acredite ~~al menos 2 años de~~ residencia en el distrito electoral expedida por la delegación que corresponda o en su caso, comprobante con el que acrediten que ya iniciaron el trámite respectivo;

e) Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden;

f) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

g) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente se llevará a cabo del 24 al 29 de abril del 2000, de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas, en los Consejos Distritales donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	No. de Vacantes
I	1ª Cerrada de Venustiano Carranza No. 7, Col. Cuautepec El Alto, C.P. 07020	Gustavo A. Madero	3
V	Tecpatl San Isidro No. 202-D, Col. Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760	Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	2
VI	Calle 311 No. 30, U.H. El Coyol, C.P. 07420	Gustavo A. Madero	3

IX	Av. 603 No. 152, U. H. San Juan de Aragón, 3ª sección, C.P. 07970	Gustavo A. Madero	3
X	Maple No. 80, Col. Sta. María Insurgentes, C.P. 06430	Cuauhtémoc	1
XI	2ª Cerrada de Lago Bolsena No. 55, Col. Anahuac, C.P. 11320	Miguel Hidalgo	2
XII	Huichapan No. 20, Col. Ampliación Michoacana, C.P. 15250	Venustiano Carranza	1
XIV	Roma No. 15, Col. Juárez, C.P. 06600	Cuauhtémoc	1
XV	Observatorio No. 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810	Miguel Hidalgo-Alvaro Obregón	1
XXI	Romero No. 165, Col. Niños Héroes de Chapultepec, C.P. 03440	Benito Juárez	2
XXIII	Gral. Antonio León No. 274, esq. Eústaquio Buelna, Col. Juan Escutia	Iztapalapa	1
XXVI	Barranca del Muerto No. 550, Col. Alpes, C.P. 01010	Alvaro Obregón-Coyoacán	1
XXVII	Magistrados No. 55 (Mz 9 Lt 1), Col. Sifón, C.P. 09400	Iztapalapa	3
XXVIII	Camino Real a Tetelpan No. 189, Col. Tetelpan, C.P. 01700	Alvaro Obregón	2
XXIX	Calle Cuauhtémoc No. 60, esq. Ursulo Galván, Col. Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09700	Iztapalapa	1
XXXI	Circuito de Bahamas No. 177, Col. Lomas Estrella 1ª sección, C.P. 09890	Iztapalapa	1
XXXII	Canal de Miramontes No. 2198 esq. Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460	Coyoacán	2
XXXIII	Río Nilo Mz. 312, Lt 13, Col. Puente Blanco, C.P. 09770	Iztapalapa	2
XXXV	Av. Periférico Sur No. 5752, Col. Cantil del Pedregal, C.P. 14730	Coyoacán	1
XXXVII	Cuauhtémoc No. 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200	Milpa Alta	1

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx*.

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales suplentes de cada Consejo Distrital en que se hayan producido vacantes, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

ANEXO II

FORMATO "RD"

NOMBRE _____ FECHA __/__/__

DELEGACIÓN _____ DISTRITO _____ SECCIÓN _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS

- ACTA DE NACIMIENTO ( )
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (NO SUSTITUYE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO) ( )
- COMPROBANTE DE DOMICILIO ( )
- CONSTANCIA DE RESIDENCIA O EL TRÁMITE RESPECTIVO ( )
- CURRICULUM VITAE CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN ( )
- UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL ( )

( ) CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN

( ) FALTA DOCUMENTACIÓN

- GUÍA PARA EL REGISTRO COMPLETAMENTE LLENA ( )

OBSERVACIONES:

Vo. Bo.

NOMBRE _____ FIRMA _____

ANEXO III

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

FOLIO: 09047

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
SEXO / EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
CALLE / NO. EXT. / NO. INT.	COLONIA	DELEGACIÓN / CÓDIGO POSTAL
SECCIÓN / DISTRITO	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE HABITA: 6 meses __ 1año __ 1 año y medio __ 2 años __ Más de 2 años __

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ CARRERA: _____

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿CUENTA CON EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL? SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE: _____

ANTECEDENTES LABORALES

¿ACTUALMENTE TRABAJA? SI ___ NO ___

	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIÓN PRINCIPAL
ACTUAL			DE: A:	
ANTERIOR			DE: A:	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLUCITUD SON VERÍDICOS

_____

FIRMA DEL ASPIRANTE

Integran la pregunta | IFE
| IEDF

Instructor / Supervisor.

COMPROBANTE DE REGISTRO

NOMBRE DEL ASPIRANTE: _____ FOLIO: 09047

DÍA DE EVALUACIÓN: MIERCOLES 3 DE MAYO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN: CONSEJO DISTRITAL EN DONDE LLEVÓ A CABO SU REGISTRO.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M. A 12:00 AM.

FIRMA DE REGISTRO: _____ FIRMA (EXAMEN): _____

N O T A I M P O R T A N T E: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

FOLIO:_____

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
CALLE	NO. EXT.	NO. INT.	COLONIA	DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
SECCIÓN	DISTRITO	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE HABITA 6 meses__ 1año__ 1 año y medio __2 años __ Más de 2 años __		

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ CARRERA: _____

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿CUENTA CON EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL? SI_____ NO_____

ESPECIFIQUE :_____

ANTECEDENTES LABORALES

¿ACTUALMENTE TRABAJA? SI ___ NO ___

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIÓN PRINCIPAL
ACTUAL		DE: A:	
ANTERIOR		DE: A:	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLUCITUD SON VERÍDICOS

_____

FIRMA DEL ASPIRANTE

COMPROBANTE DE REGISTRO

NOMBRE DEL ASPIRANTE:_____ FOLIO:_____

DÍA DE EVALUACIÓN: MIERCOLES 3 DE MAYO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN: CONSEJO DISTRITAL EN DONDE LLEVÓ A CABO SU REGISTRO.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M. A 12:00 AM.

FIRMA DE REGISTRO: _____ FIRMA (EXAMEN): _____

N O T A I M P O R T A N T E: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

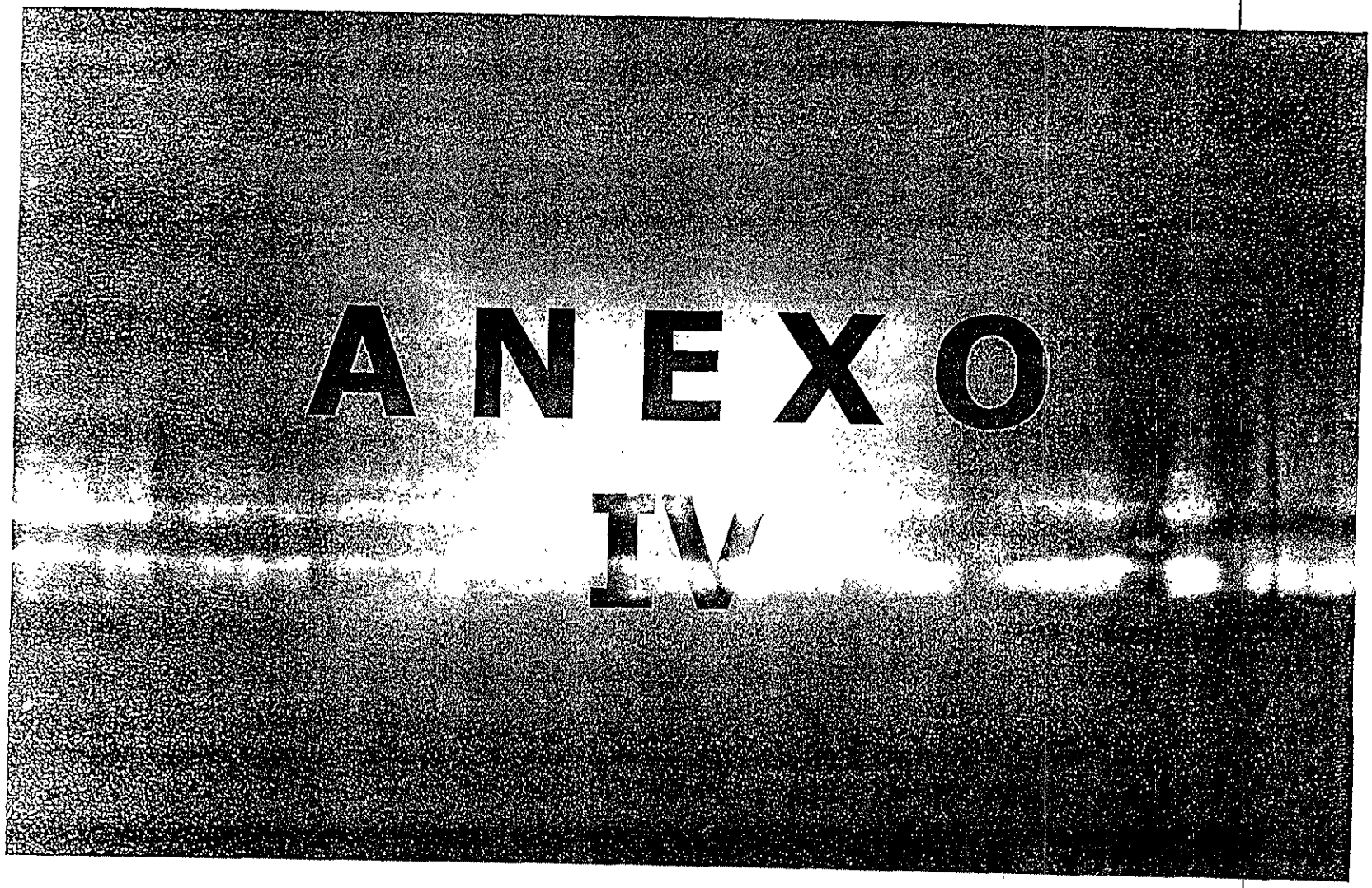
ANEXO
IV

COMPROBANTE DE REGISTRO

COMPROBANTE DE REGISTRO

NOMBRE DEL ASPIRANTE: _____ **FOLIO:** _____

DÍA DE EVALUACIÓN: MIERCOLES 3 DE MAYO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN: CONSEJO DISTRITAL EN DONDE LLEVÓ A CABO SU REGISTRO.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M. A 12:00 AM.

FIRMA DE REGISTRO: _____ FIRMA (EXAMEN): _____

N O T A I M P O R T A N T E: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA **CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA** Y ESTE **COMPROBANTE DE REGISTRO** PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

ANEXO V

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D.F.

Autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Integración

Facultades

Jefe de gobierno del Distrito Federal

Facultades

Obligaciones

Bibliografía Básica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Electoral del Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Historia Mínima de México

Editado por el Colegio de México

Juan Molinar (1993) *El tiempo de la legitimidad*

Cal y Arena

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

689

LA ELECCIÓN ES CON USTEDES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA

TEMÁTICA ENUNCIATIVA

AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

Abril de 2000

ANEXO VI

IMPORTANTE
Se recomienda asistir sin acompañantes porque no habrá sala de espera

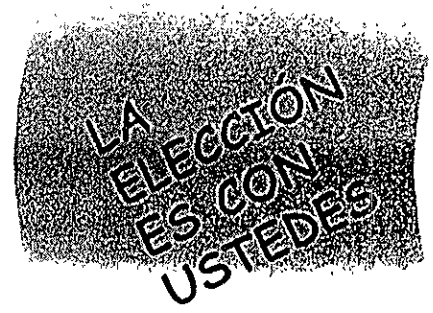

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUCTIVO GENERAL

ETAPAS ELIMINATORIAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

Abril de 2000

132

II. Estadístico

1. Aspirantes registrados
2. Aspirantes registrados por sexo
3. Aspirantes registrados por Distrito según sexo
4. Edad de aspirantes por rango
5. Nivel de escolaridad
6. Comparación entre aspirantes que presentaron examen de conocimientos y los que se registraron
7. Comparación de los aspirantes entrevistados y los que fueron examinados
8. Desarrollo del proceso por fases
9. Comparación entre vacantes existentes y vacantes cubiertas

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO A CABO EN ABRIL DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS

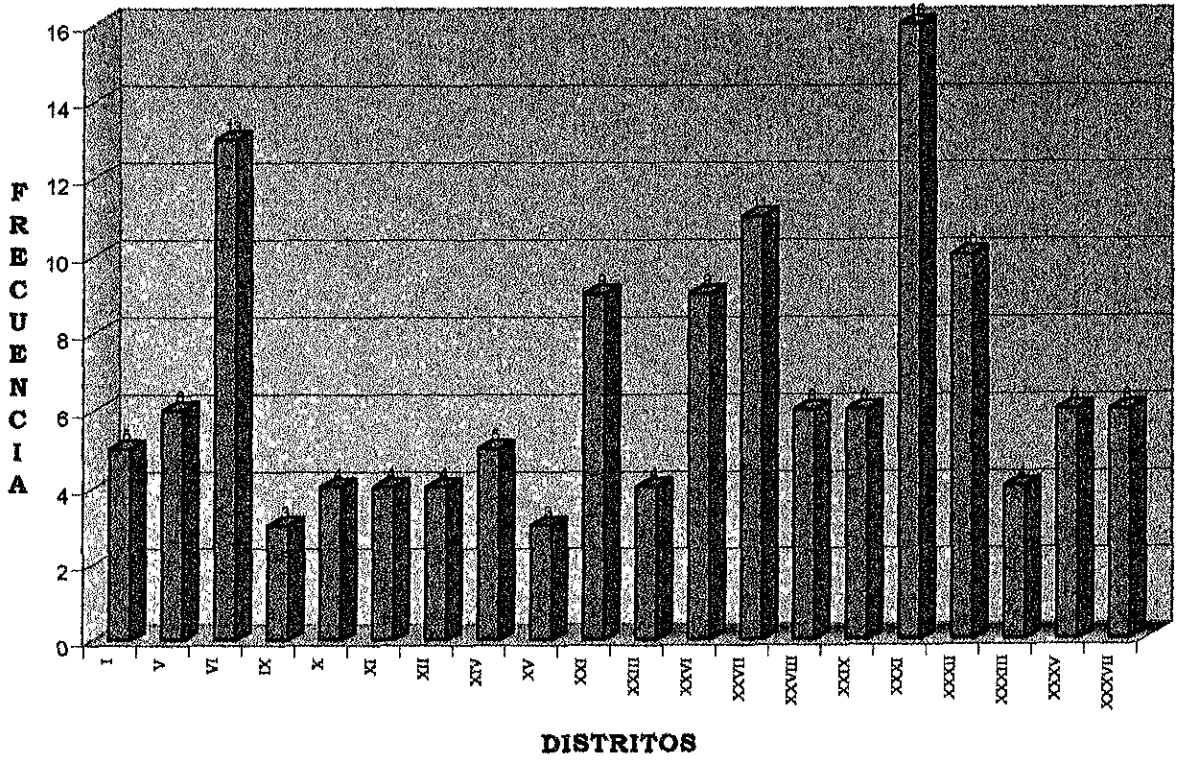

La gráfica muestra que el mayor número de aspirantes registrados se presentaron en los distritos XXXI, VI y XXVII. En contraste, los distritos IX y XV presentan el número más bajo de aspirantes registrados. En total, se registraron 134 aspirantes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS POR SEXO

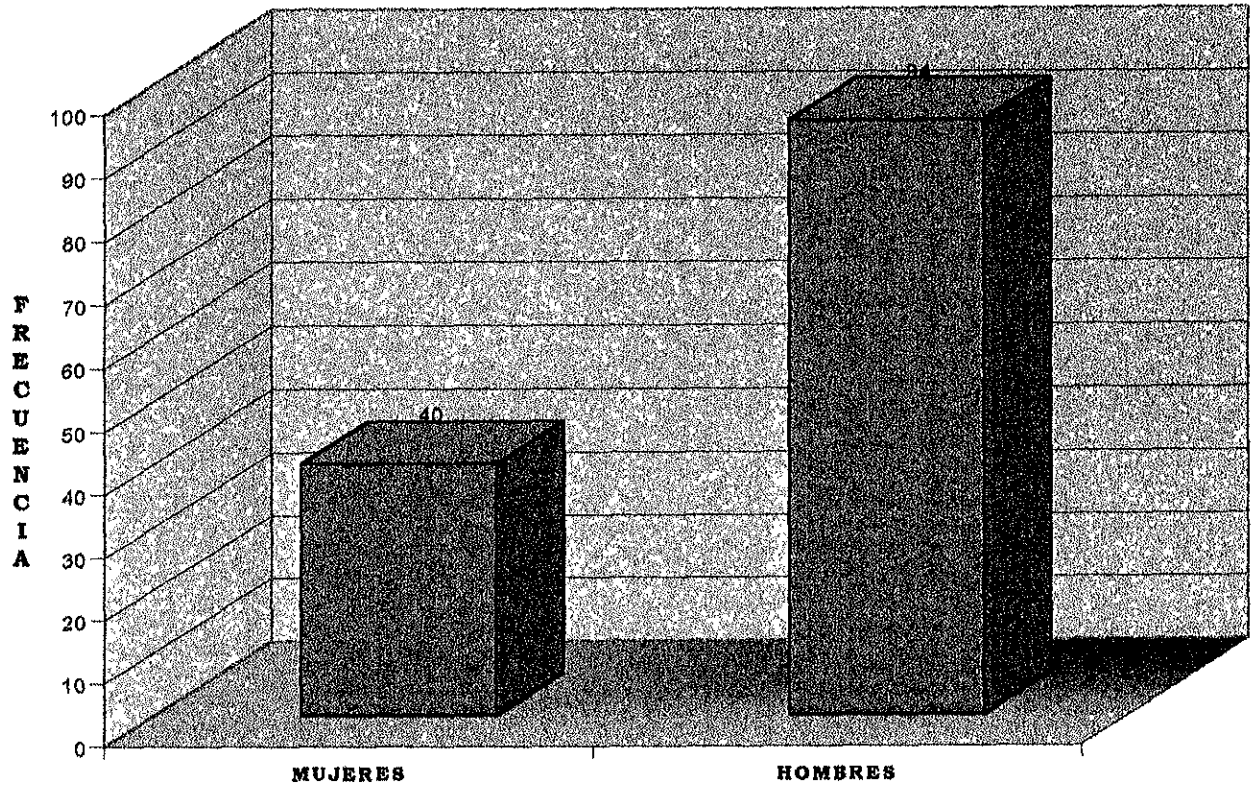

La gráfica muestra que se presentó mayor número de hombres que de mujeres en la etapa de registro de aspirantes, constituyendo 70.15% la población masculina, a diferencia de la población femenina que constituyó el 29.85% del total de los aspirantes registrados.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS POR DISTRITO SEGÚN SEXO

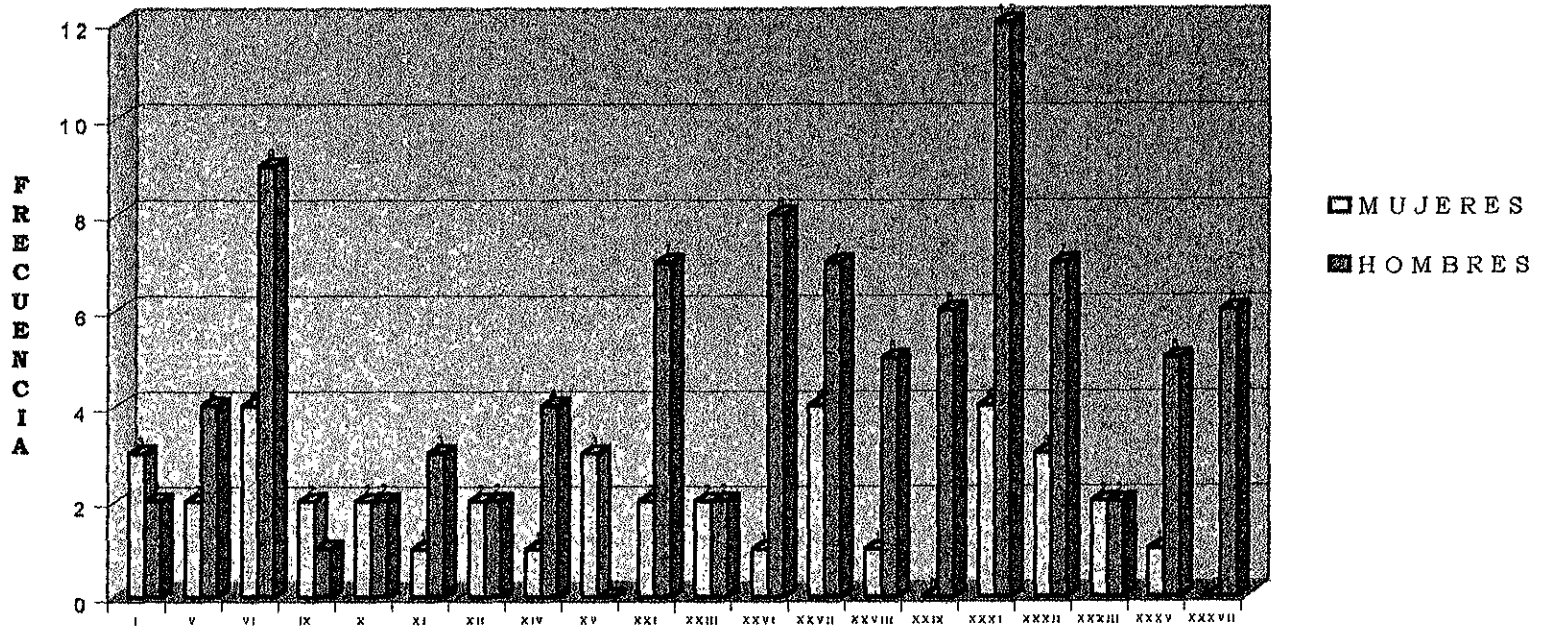

La gráfica muestra que los hombres se registraron con mayor frecuencia en el distrito XXXI, en contraste, se observa que en los distritos VI, XXVII y XXXI predominaron las mujeres.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

EDAD DE ASPIRANTES POR RANGO

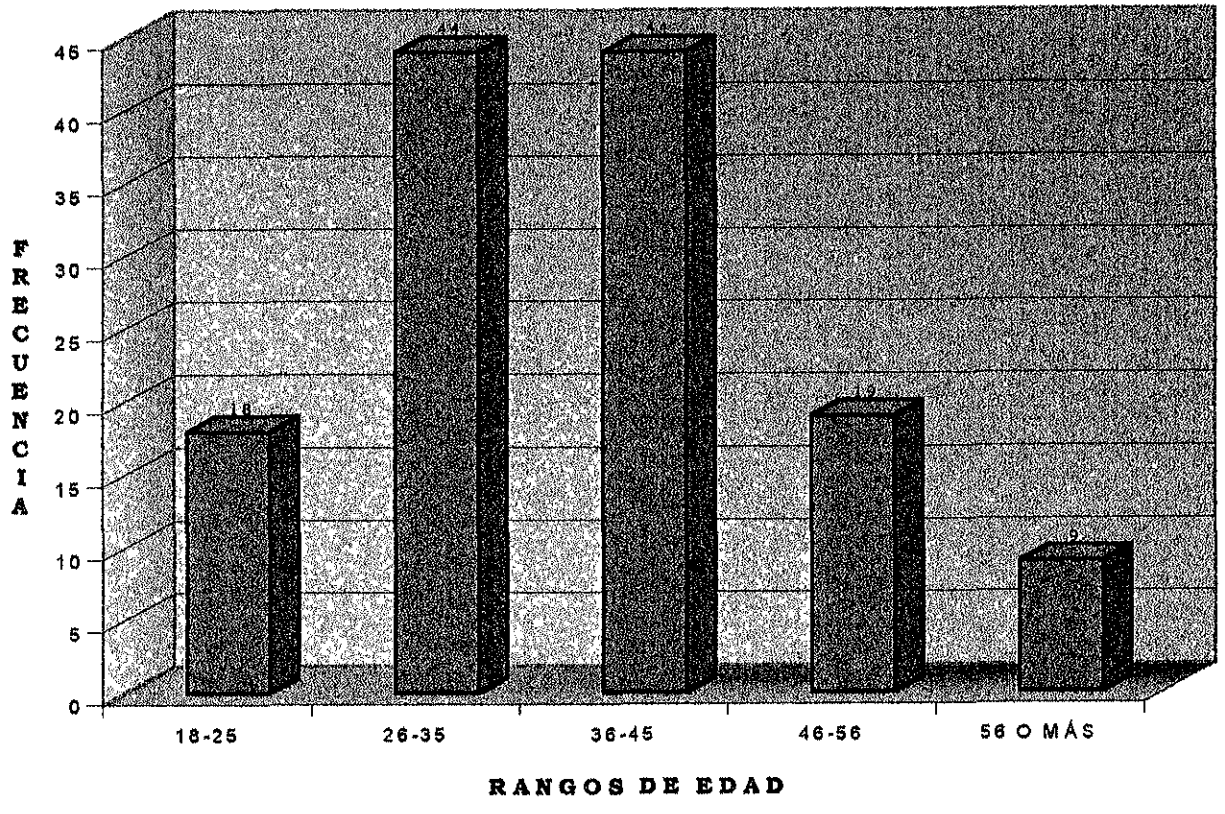

La gráfica muestra que la mayoría de los aspirantes registrados oscilan entre los 26 y los 45 años, constituyendo el 65.67% de la población.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

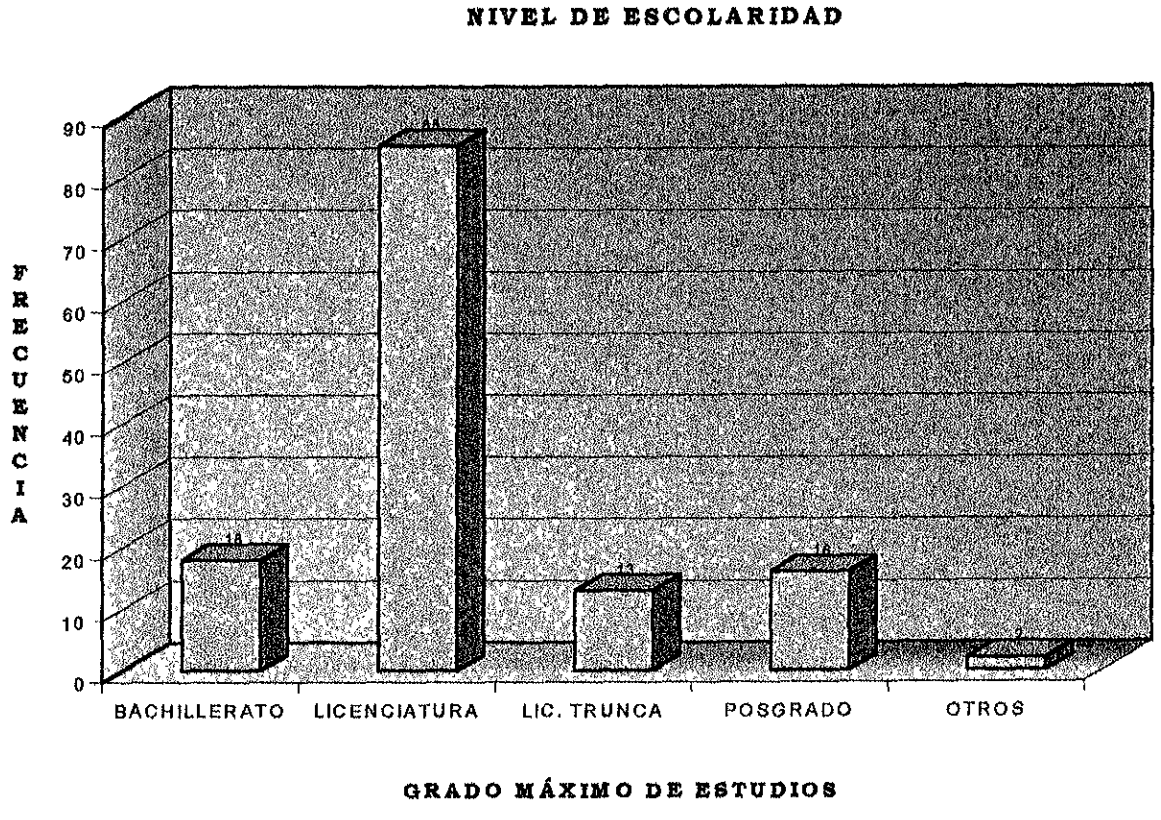

La gráfica muestra que la mayoría de los aspirantes registrados cuentan con una licenciatura, constituyendo el 63.43% de la población, 16 aspirantes han realizado un posgrado, representando el 11.94%. Se observa también que, 13 aspirantes tienen licenciatura trunca constituyendo el 9.70%, el 13.43% estudió el bachillerato y el 1.49% presenta estudios de nivel básico.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

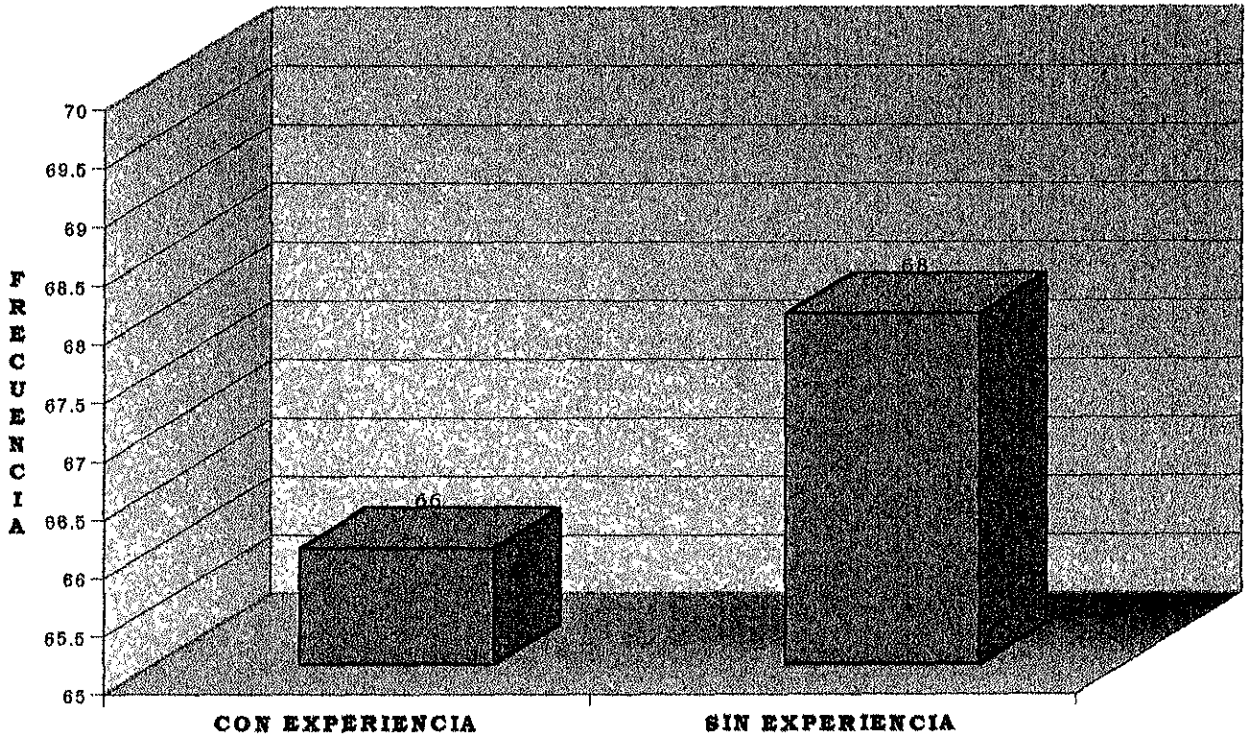

La gráfica muestra que la diferencia entre los aspirantes con experiencia electoral (66 aspirantes que representan el 49.25%) y aquellos que no la tienen (68 aspirantes que representan el 50.75%) es del 1.5%, lo cual indica que no existe una diferencia significativa.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LOS QUE SE REGISTRARON

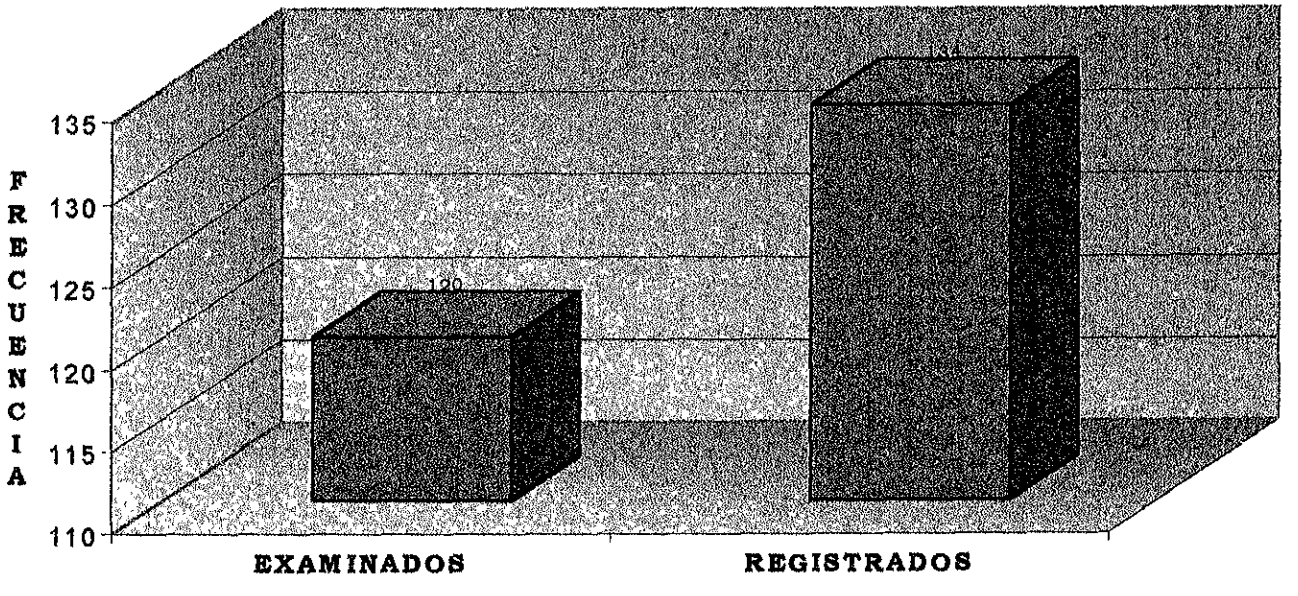

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Examen de Conocimientos fue de 120, constituyendo el 89.55 % de la población. Existiendo una diferencia de 14 aspirantes entre los que se registraron y los que presentaron la primera etapa eliminatoria del Proceso de Selección de Consejeros Electorales Suplentes para la integración de los Consejos Distritales.

COMPARACIÓN ENTRE LOS ASPIRANTES ENTREVISTADOS Y LOS QUE FUERON EXAMINADOS

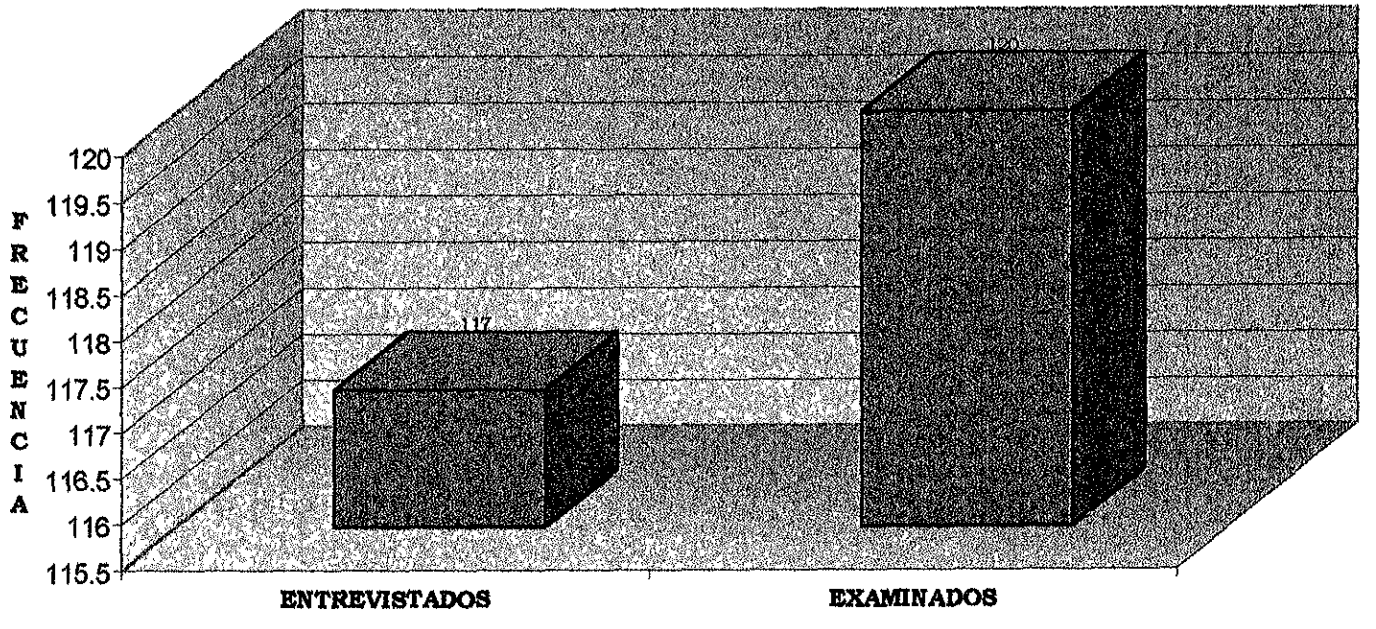

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Entrevista fue de 117, constituyendo el 97.5% de la población que debía presentarse a esta etapa, debido a que acreditó la primera etapa correspondiente al Examen de Conocimientos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

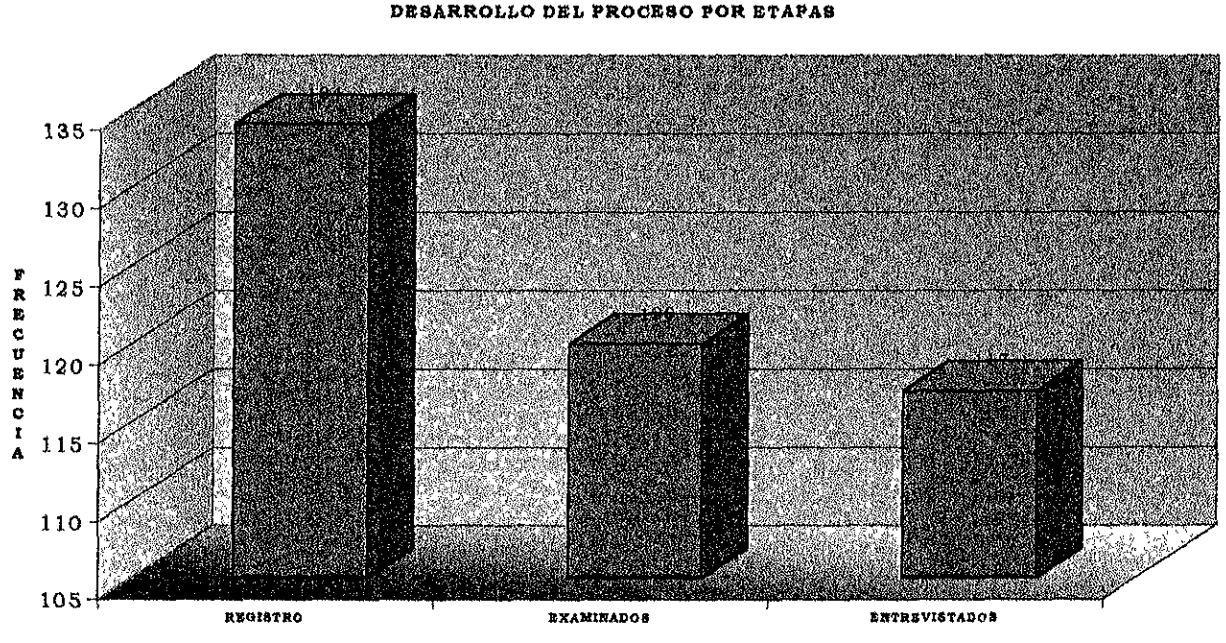

La gráfica muestra que la diferencia entre la población registrada y la población que presentó las dos etapas fue de 17 aspirantes. Esto muestra que el 87.31% de los aspirantes continuó dentro del proceso, que la mayor deserción dentro del mismo ocurrió entre el Registro y el Examen de Conocimientos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVADO ACABO EN ABRIL DE 2000

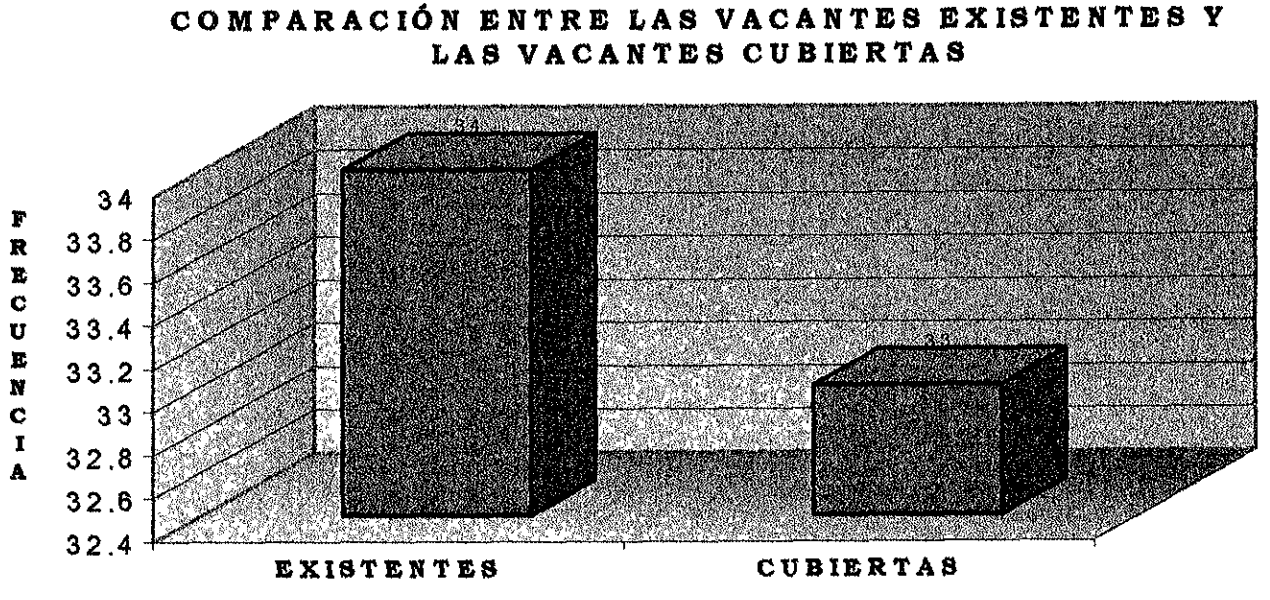

La gráfica muestra que el objetivo del Proceso de Selección de Consejeros Electorales Suplentes para la Integración de los Consejos Distritales, llevado a cabo en abril, fue cubrir 34 vacantes generadas en 20 distritos. Como resultado de dicho proceso se cubrieron 33 vacantes, constituyendo el 97.05% del total de vacantes existentes.

I. DOCUMENTAL

1. Acuerdos
2. Otros Documentos

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN CINCO CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene la atribución de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del propio Consejo General, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de este Organo Superior de dirección.

6 Que el artículo 81 en su párrafo primero establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales

7 Que según lo dispone el artículo 82 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras

partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Los candidatos propuestos no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

12 Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designo a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes

de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales.

13. Que en virtud de que 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 suplentes presentaron su renuncia, y que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido produciéndose 22 vacantes de Consejeros Electorales suplentes, el 29 de febrero del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes.

14. Que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia convocatoria, fueran los idóneos para ser designados Consejeros Electorales suplentes en 15 Consejos Distritales. Al respecto, es de señalar que toda vez que en 5 distritos no se registró ningún aspirante, la Comisión Especial únicamente consideró a los aspirantes registrados en 10 Consejos Distritales.

15. Que el 28 de marzo del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de Consejeros Electorales suplentes en los siguientes Consejos Distritales: III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL.

16. Que el punto Segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes", establece que en caso de que se produzcan vacantes de Consejeros Electorales Distritales, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales podrá acordar la publicación de dicha convocatoria a efecto de que se cubran las vacantes generadas.

17. Que toda vez que con posterioridad al 28 de marzo del 2000, se generaron 34 vacantes de Consejeros Electorales suplentes en veinte Consejos Distritales al quedar sin efecto la designación de 24 Consejeros Electoral que no entregaron su constancia de residencia en términos de lo establecido en el punto Tercero del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales", aprobado el 15 de diciembre de 1999, y el resto por presentar renuncia al cargo, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales acordó que el 15 de abril del 2000 se publicara la convocatoria en tres periódicos de amplia circulación en el D.F., en los estrados del Instituto, y en los estrados de los Consejos Distritales respectivos.

18. Que en este sentido, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento respectivo con el fin de que los ciudadanos que cumplieran los requisitos establecidos en la ley de la materia y en la propia convocatoria, pudieran ser designados Consejeros Electorales suplentes.

19. Que el 29 de mayo del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de treinta y cuatro Consejeros Electorales suplentes en los siguientes Consejos Distritales: I, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVII.

20. Que en virtud de que con posterioridad a la designación de los Consejeros Electorales suplentes señalada en el considerando anterior, se produjeron 5 nuevas vacantes en igual número de Distritos, la Comisión Especial acordó que el 3 de junio del 2000, se publicara la convocatoria en los estrados de los Consejos Distritales respectivos y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo establecido en el punto Segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes".

21. Que por lo anterior, y toda vez que el proceso de selección correspondiente se llevó a cabo con estricto apego a lo dispuesto por el Código Electoral del Distrito Federal y por la propia convocatoria, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal proponen al Organo Superior de Dirección la designación como Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales VII, IX, XXI, XXXV y XL respectivamente, de las personas que se especifican en el punto Primero del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracciones VIII y XXVI, 81, 82 inciso a) y 83 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales VII, IX, XXI, XXXV y XL, a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
DE LA O GONZALEZ ROBERTO	Suplente 3	VII
SOLORIO RINCON CLAUDIA LIDIA	Suplente 3	IX
ALVAREZ YAÑEZ FELIPE	Suplente 3	XXI
AVILA GARCIA AGUSTIN PAVEL	Suplente 3	XXXV
NAVA MARTINEZ ALEJANDRA	Suplente 3	XL

SEGUNDO.- Notifíquese de su designación a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales VII, IX, XXI, XXXV y XL, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veinte de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

LA ELECCIÓN COMIENZA CON USTEDES

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES (JUNIO DE 2000)

MAYO DE 2000

89

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO	3
3.	ACUERDO	3
4.	CONVOCATORIA	4
5.	REGISTRO	5
6.	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	7
6.1.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	7
7.	ENTREVISTA	8
7.1.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	8
8.	PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL	9
9.	APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	9
10.	PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL	9
11.	CALENDARIZACIÓN	10

12. ANEXOS:

I. CONVOCATORIA
II. FORMATO RD
III. SOLICITUD DE REGISTRO
IV. COMPROBANTE DE REGISTRO
V. GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA
VI. INSTRUCTIVO GENERAL

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

1. PRESENTACIÓN:

CONFORME A LO ORDENADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DEBEN CONSTITUIRSE IGUAL NÚMERO DE CONSEJOS DISTRITALES. HASTA EL MOMENTO DICHOS CONSEJOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS, AUNQUE EN ALGUNOS DE ELLOS LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES SE ENCUENTRAN VACANTES.

PARA COORDINAR Y VIGILAR ESTE PROCESO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1999, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** DICHA COMISIÓN FUE LA ENCARGADA DE DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVE CONSEJEROS ELECTORALES EN CADA UNO DE LOS 24 DISTRITOS QUE QUEDABAN PENDIENTES DE INTEGRAR, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 1999; POR SU NATURALEZA ESTARÁ A CARGO DE ESTE NUEVO PROCESO.

EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ES SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA ASUMIR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, DE ESTE MODO, SE UTILIZARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN QUE SE PRODUJERON O PRODUZCAN VACANTES, QUE PARA TAL EFECTO FUE APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EN CUYO PUNTO SEGUNDO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE SE

PRODUZCAN VACANTES, LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRÁ ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE DICHA CONVOCATORIA, AJUSTANDO LOS PLAZOS Y EL NÚMERO DE VACANTES CORRESPONDIENTE.

EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

A. REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES
B. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
C. ENTREVISTA

UNA VEZ QUE LOS ASPIRANTES SEAN REGISTRADOS, PODRÁN SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EN CASO DE ACREDITARLO SUSTENTARÁN LA ENTREVISTA. LOS RESULTADOS DE DICHAS EVALUACIONES, SERVIRÁN PARA QUE LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** PRESENTE UNA PROPUESTA QUE SERÁ SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

2. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO:

CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ EL **GRUPO DE APOYO TÉCNICO** QUE SE ENCARGA DE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE. DICHO GRUPO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y EL CUERPO DE ASESORES DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

3. ACUERDO:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR 3 CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, LIC. RUBÉN LARA LEÓN, C. EDUARDO HUCHIM MAY Y POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ES LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

4. CONVOCATORIA.

LA **CONVOCATORIA (ANEXO I)** PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES, DETALLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. ATRIBUCIONES QUE TENDRÁN LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

B. TIEMPO QUE DURARÁN EN SU ENCARGO.

C. REQUISITOS Y BASES QUE DEBEN CUBRIR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

D. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

E. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA).

F. LUGAR Y FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EL DÍA 3 DE JUNIO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA; Y, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.**

5. REGISTRO

EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES SE LLEVARÁ A CABO EL LUNES 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS **10:00 A LAS 14:00 Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS.**, EN EL CONSEJO **DISTRITAL QUE CORRESPONDA A LOS PARTICIPANTES**, EN ÉL SE INSTALARÁ UN **MÓDULO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS** Y **REGISTRO DE ASPIRANTES**, EN EL CUAL SE PODRÁ ACLARAR CUALQUIER DUDA SOBRE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONSEJO DISTRITAL	DELEGACION	DIRECCION	VACANTES
IX	GUSTAVO A. MADERO	AV. 603 NO. 152, U.H. SAN JUAN DE ARAGÓN. 3ª. SECCIÓN.	1
VII	AZCAPOTZALCO- GUSTAVO A. MADERO	AV. SUR DE LOS 100 METROS, NO. 21, COL. NUEVA VALLEJO	1
XXI	BENITO JUÁREZ	ROMERO NO. 165 COL. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	1
XXXV	COYOACÁN	AV. PERIFÉRICO SUR NO. 5752 COL. CANTIL DEL PEDREGAL	1
XL	TLALPAN	MATAMOROS NO. 283, COL. LA JOYA	1

DURANTE TODO ESTE PROCESO, EL ASPIRANTE ESTARÁ AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE PARA ESE EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ANTES DE PASAR AL **MÓDULO DE REVISIÓN** PARA EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS, EL PARTICIPANTE RECIBIRÁ UNA SOLICITUD **DE REGISTRO**, MISMA QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR COMPLETAMENTE LLENA.

- EN EL **MÓDULO DE REVISIÓN** SE COTEJARÁ EL *ORIGINAL CON LA COPIA FOTOSTÁTICA* DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, UTILIZANDO EL **FORMATO RD (ANEXO II)**:

- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (NO SUSTITUYE AL COMPROBANTE DE DOMICILIO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CONSTANCIA EN LA QUE ACREDITE AL MENOS 2 AÑOS DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL, EXPEDIDA EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA O EN SU CASO, COMPROBANTE CON EL QUE ACREDITEN QUE YA INICIARON EL TRÁMITE RESPECTIVO.
- CURRICULUM VITAE, ACTUALIZADO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN.
- ADEMÁS, PRESENTARÁ UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL.

➢ POSTERIORMENTE, SE HARÁ EL COTEJO DEL LLENADO DE LA **SOLICITUD DE REGISTRO (ANEXO III)** LA CUAL CONTIENE TAMBIÉN LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON RESPECTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS D), E) Y F) DE LA BASE SEGUNDA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL ASPIRANTE.

➢ FINALMENTE, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ SU **COMPROBANTE DE REGISTRO (ANEXO IV)** QUE CONTIENE EL NÚMERO DE FOLIO, FECHA, HORA, DÍA Y LUGAR DONDE PRESENTARÁ EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. DICHO COMPROBANTE DEBERÁ PRESENTARLO JUNTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EN LAS DOS ETAPAS DEL PROCESO. ASIMISMO SE LE HARÁ ENTREGA DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA (ANEXO V)** PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y UN **INSTRUCTIVO GENERAL (ANEXO VI)** QUE CONTIENE LA HORA, FECHA Y LUGAR DE CADA ETAPA.

EL GRUPO TÉCNICO DE APOYO INTEGRARÁ REPORTES E INFORMES PARCIALES DE CADA ETAPA DEL PROCESO PARA SER ENTREGADOS A LA **COMISIÓN ESPECIAL** CON OPORTUNIDAD.

6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

EL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** TIENE POR OBJETO VALORAR EN LOS ASPIRANTES EL CONOCIMIENTO SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA DE 50 REACTIVOS CON CUATRO OPCIONES DE RESPUESTA, SIENDO SÓLO UNA LA CORRECTA. LAS PREGUNTAS ESTÁN FORMULADAS CON BASE EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS REFORMAS PUBLICADAS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1999, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ALGUNOS ELEMENTOS SOBRE HISTORIA DE MÉXICO.

EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO COADYUVANTE DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DISEÑARÁ Y APLICARÁ A LOS ASPIRANTES EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MIÉRCOLES **7 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO.

6.1 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

LA PUBLICACIÓN DE LOS **RESULTADOS** DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** SERÁ A TRAVÉS DE UN LISTADO QUE SE DARÁ A CONOCER EL JUEVES **8 DE JUNIO** EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDE A CADA ASPIRANTE, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.** PODRÁN CONTINUAR A LA SIGUIENTE ETAPA LOS ASPIRANTES CUYO NÚMERO DE FOLIO APAREZCA EN DICHO LISTADO.

7. ENTREVISTA.

LA **ENTREVISTA** SE REALIZARÁ A LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, LA CUAL SERVIRÁ COMO COMPLEMENTO DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**, CON LO QUE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CANDIDATO SERÁ MÁS OBJETIVA E INTEGRADA.

CABE MENCIONAR QUE LA **ENTREVISTA** ES EN SÍ MISMA UNA PRUEBA DE CONDUCTA, POR LO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES EN LOS CANDIDATOS SE PERCIBEN MEJOR A TRAVÉS DE ESTA VÍA. ADEMÁS, ES UNA TÉCNICA QUE SE UTILIZA CON FINES CONFIRMATORIOS, LA INFORMACIÓN NO VERBAL QUE ARROJA EL INDIVIDUO EN LA SITUACIÓN DE ENTREVISTA ENRIQUECEN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ÉL MISMO.

LA **ENTREVISTA** SE EFECTUARÁ EL VIERNES **9 DE JUNIO**, EN EL CONSEJO DISTRITAL QUE LE CORRESPONDA A CADA ASPIRANTE.

7.1 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

LOS **RESULTADOS** QUE LOS ASPIRANTES OBTENGAN PRODUCTO DE LA **ENTREVISTA**, SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx**, EL SÁBADO **10 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO.

LOS **RESULTADOS** QUE LOS ASPIRANTES OBTENGAN PRODUCTO DE LA **ENTREVISTA**, SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx**, EL SÁBADO **10 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO.

8. PROPUESTA DE CANDIDATOS DE LA COMISION ESPECIAL

UNA VEZ REALIZADAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES**, ELABORARÁ UNA **PROPUESTA DE CANDIDATOS** A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DE LOS 5 CONSEJOS DISTRITALES.

9. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.

LA **PROPUESTA** DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA QUE ESTE ÓRGANO DESIGNE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN LA SESIÓN QUE SE DETERMINE PARA ELLO.

10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.

LOS **RESULTADOS DEFINITIVOS** QUE EL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL** APRUEBE, ES DECIR, EL LISTADO DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN LOS 5 CONSEJOS DISTRITALES, SERÁ PUBLICADO EN LA **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, TRES DÍAS DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ANTES CITADA.

11. CALENDARIZACIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES
(CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES)
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	JUNIO																	
			S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
			03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN DTTOS. Y PÁGINA DE INTERNET	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA	CONVOCATORIA																		
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	CENTRO	FORMATO																		
1A. ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CENTRO	EXAMEN																		
RESULTADOS DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA CENTRO	LISTADO																		
2A. ETAPA: ENTREVISTA	CENTRO	GUIÓN DE LA ENTREVISTA Y TARJETA TÉCNICA DE LOS ASPIRANTES A ENTREVISTAR																		
RESULTADOS DE ENTREVISTA	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA CENTRO	LISTADO																		
PRESENTAR RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CENTRO	INFORME																		
APROBACIÓN EN CONSEJO GENERAL DEL IEDF	CONSEJO GENERAL	PROPUESTAS														FECHA TENTATIVA				
PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS	INFORMÁTICA CENTRO	LISTADO																FECHA TENTATIVA		

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

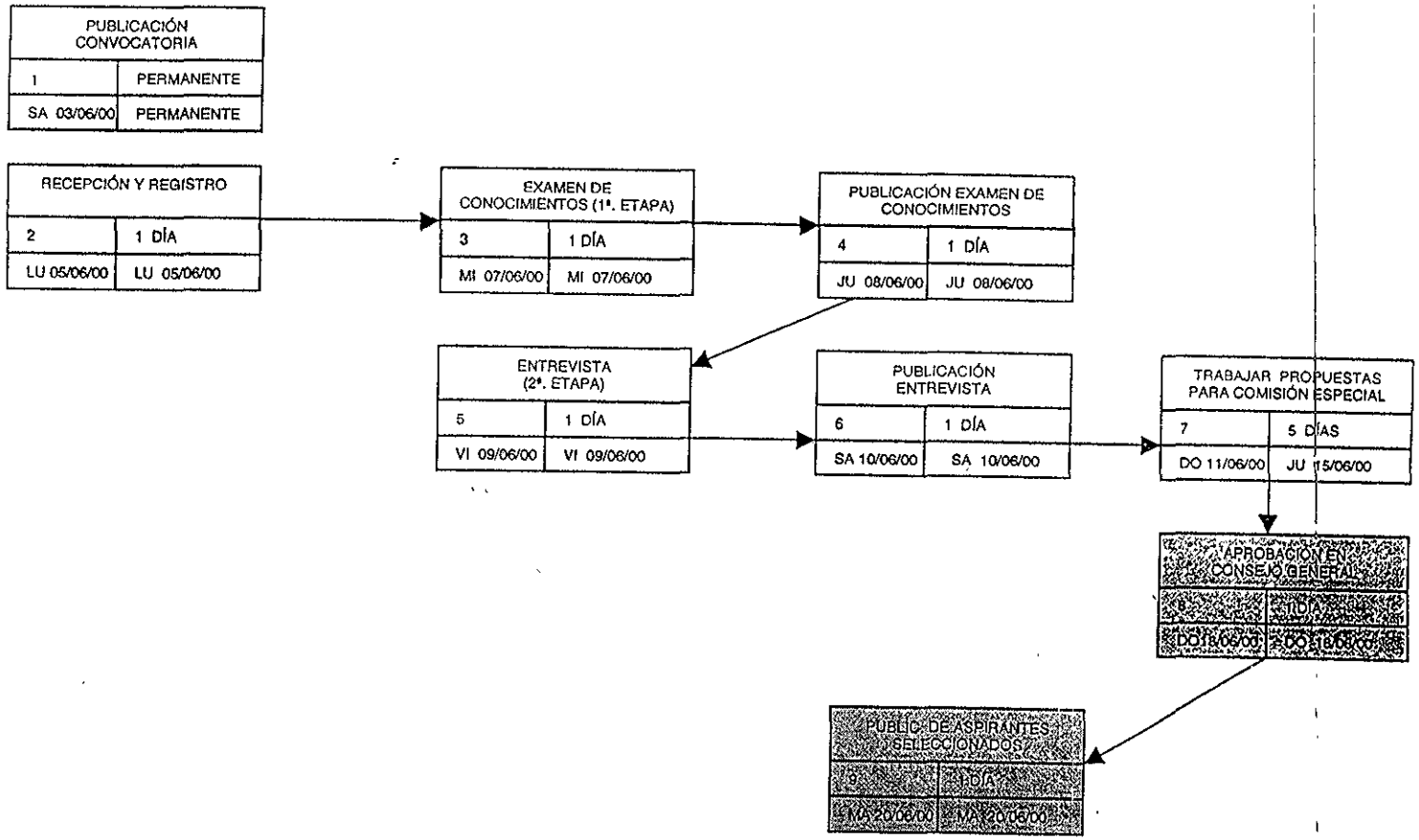

PROYECTO: **PLANEACIÓN GENERAL**
FECHA: 22/05/00

ACTIVIDAD	
ID	DURACIÓN
INICIO	TERMINO

LAS ACTIVIDADES 8 Y 9 MARCAN FECHAS TENTATIVAS PARA SU REALIZACIÓN.

ANEXO
I

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82 inciso a) segundo párrafo, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como los Acuerdos del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999 y 29 de febrero del 2000

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Los Consejos Distritales se integrarán por seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables.

Los Consejeros Electorales suplentes entrarán en funciones en caso de que los Consejeros Electorales propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de *carácter culposo.*

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá presentar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía (No sustituye al comprobante de domicilio);

c) Comprobante de domicilio;

d) Constancia en la que se acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral expedida por la delegación que corresponda o en su caso, comprobante con el que acrediten que ya iniciaron el trámite respectivo;

e) Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden;

f) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

g) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente se llevará a cabo el Lunes 5 de junio del 2000, de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas, en los Consejos Distritales donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	No. de Vacantes
VII	Av. Sur de los 100 metros, no. 21, Col Nueva Vallejo, C.P. 07750	Azcapotzalco- Gustavo A. Madero	1
IX	Av. 603 No. 152, U. H. San Juan de Aragón, 3ª sección, C.P. 07970	Gustavo A. Madero	1
XXI	Romero No. 165, Col. Niños Héroes de Chapultepec.	Benito Juárez	1
XXXV	Av. Periférico Sur No. 5752, Col. Cantil del Pedregal, C P. 14730	Coyoacán	1
XL	Matamoros # 283, Col La Joya, C.P 14090	Tlalpan	1

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx.*

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales suplentes de cada Consejo Distrital en que se hayan producido vacantes, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

ANEXO II

FORMATO "RD"

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE _____ FECHA __/__/__

DELEGACIÓN _____ DISTRITO _____ SECCIÓN _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS

- ACTA DE NACIMIENTO ( )
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

(NO SUSTITUYE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO) ( )

- COMPROBANTE DE DOMICILIO ( )
- CONSTANCIA DE RESIDENCIA O EL TRÁMITE RESPECTIVO ( )
- CURRICULUM VITAE CON FIRMA AUTÓGRAFA Y

DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN ( )

- UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL ( )

( ) CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN

( ) FALTA DOCUMENTACIÓN

- GUÍA PARA EL REGISTRO COMPLETAMENTE LLENA ( )

OBSERVACIONES:

VO. BO.

NOMBRE _____ FIRMA _____

ANEXO III

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

FOLIO: 09001

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
CALLE	NO. EXT.	NO. INT.	COLONIA	DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
SECCIÓN	DISTRITO	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE HABITA 6 meses __ 1año __ 1 año y medio __ 2 años __ Más de 2 años __		

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ CARRERA: _____

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿CUENTA CON EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL? SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE : _____

ANTECEDENTES LABORALES

¿ACTUALMENTE TRABAJA? SI ___ NO ___

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIÓN PRINCIPAL
ACTUAL		DE: A:	
ANTERIOR		DE: A:	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLUCITUD SON VERÍDICOS

_____

FIRMA DEL ASPIRANTE

COMPROBANTE DE REGISTRO

FOLIO: 09001

NOMBRE DEL ASPIRANTE: _____

DÍA DE EVALUACIÓN MIERCOLES 7 DE JUNIO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN: CONSEJO DISTRITAL EN DONDE LLEVÓ A CABO SU REGISTRO.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M A 12 00 AM

FIRMA DE REGISTRO _____ FIRMA (EXAMEN) _____

NOTA IMPORTANTE DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

ANEXO IV

COMPROBANTE DE REGISTRO

COMPROBANTE DE REGISTRO

NOMBRE DEL ASPIRANTE: _____ FOLIO: _____

DÍA DE EVALUACIÓN: MIERCOLES 7 DE JUNIO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN: CONSEJO DISTRITAL EN DONDE LLEVÓ A CABO SU REGISTRO.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M. A 12:00 AM.

FIRMA DE REGISTRO: _____ FIRMA (EXAMEN): _____

N O T A I M P O R T A N T E: DEBERÁ PRESENTARSE 30 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D.F.

Autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Integración

Facultades

Jefe de gobierno del Distrito Federal

Facultades

Obligaciones

Bibliografía Básica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Electoral del Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Historia Mínima de México

Editado por el Colegio de México

Juan Molinar (1993) *El tiempo de la legitimidad*

Cal y Arena

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LA ELECCIÓN ES CON USTEDES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA

TEMÁTICA ENUNCIATIVA

AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

JUNIO DE 2000

ANEXO VI

IMPORTANTE
Se recomienda asistir sin acompañantes porque no habrá sala de espera

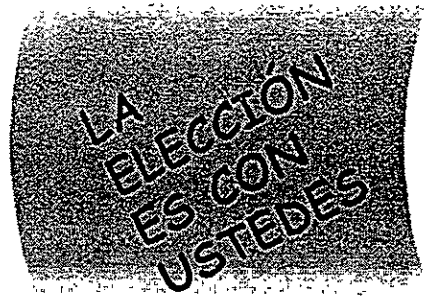

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUCTIVO GENERAL

ETAPAS ELIMINATORIAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

JUNIO DE 2000

II. Estadístico

1. Aspirantes registrados
2. Aspirantes registrados por sexo
3. Aspirantes registrados por Distrito según sexo
4. Edad de aspirantes por rango
5. Nivel de escolaridad
6. Comparación entre aspirantes que presentaron examen de conocimientos y los que se registraron
7. Comparación de los aspirantes entrevistados y los que fueron examinados
8. Desarrollo del proceso por fases
9. Comparación entre vacantes existentes y vacantes cubiertas

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO EN JUNIO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS

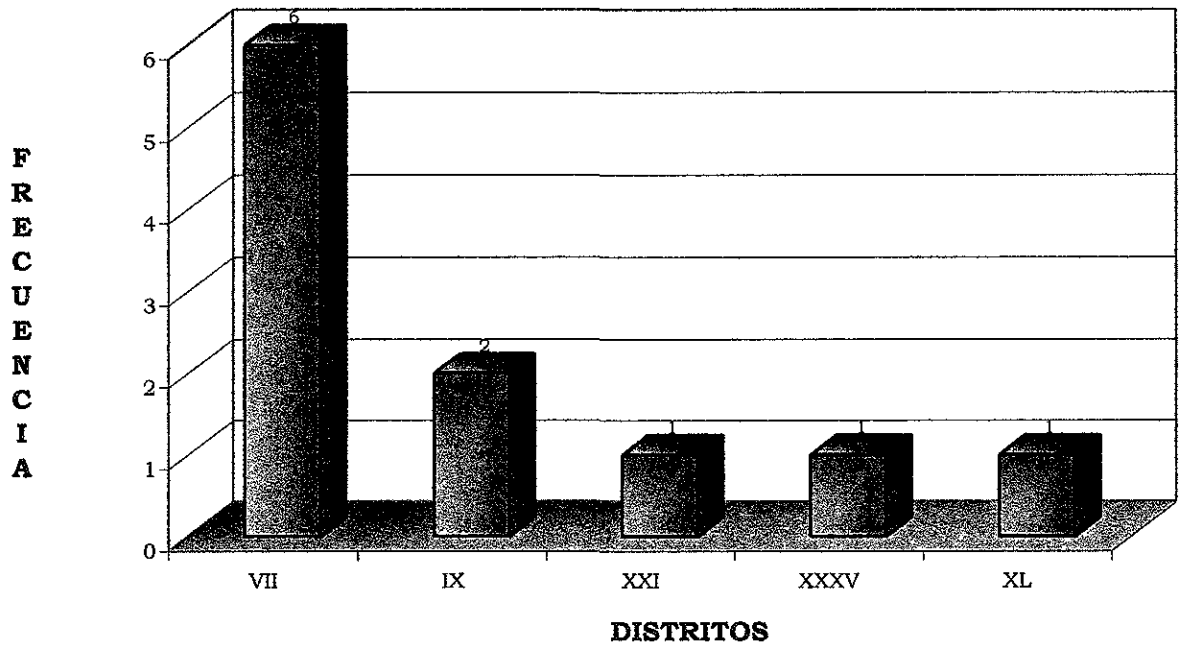

En total se registraron 11 aspirantes al cargo de Consejero Electoral Suplente. La gráfica muestra que el distrito que presentó mayor número de registros fue el VII donde se registraron 6 aspirantes, a diferencia del resto de los distritos donde se registraron 1 o 2 aspirantes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO EN JUNIO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS POR GÉNERO

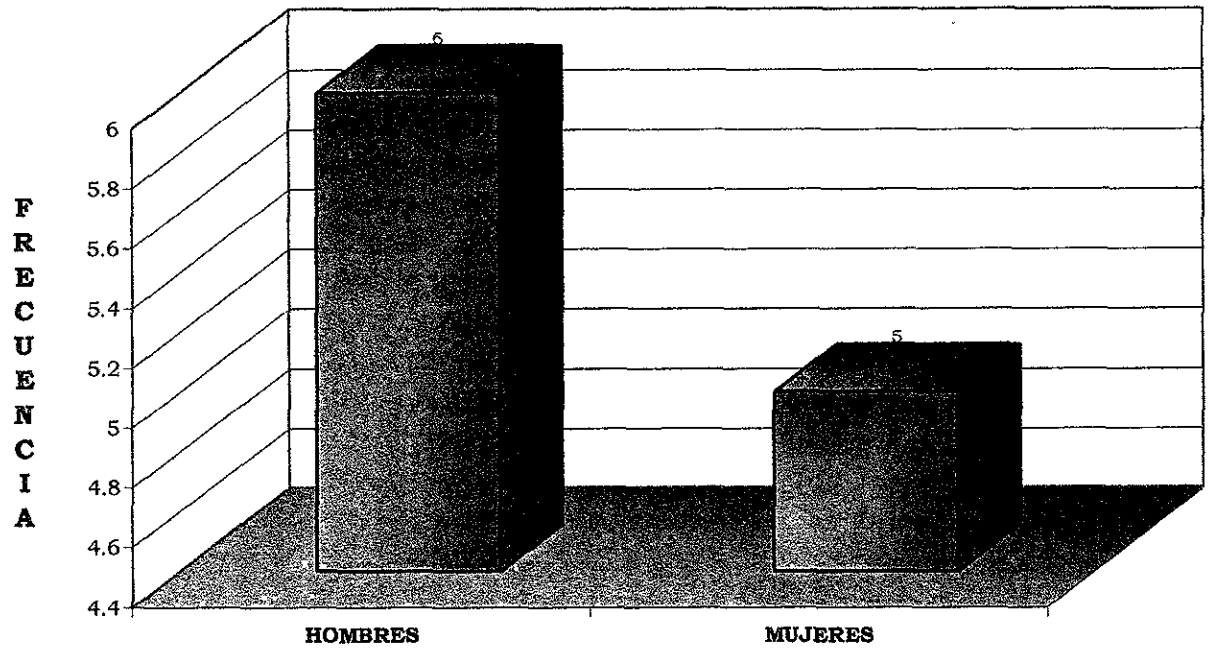

La gráfica muestra que el mayor índice de registro se presentó en hombres, constituyendo el 54.54% de la población registrada, sin embargo como se observa, esta diferencia no es significativa en comparación con el número de mujeres que se registraron en este proceso, las cuales constituyen el 45.45% del total de la población.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO EN JUNIO DE 2000

EDAD DE ASPIRANTES POR RANGO

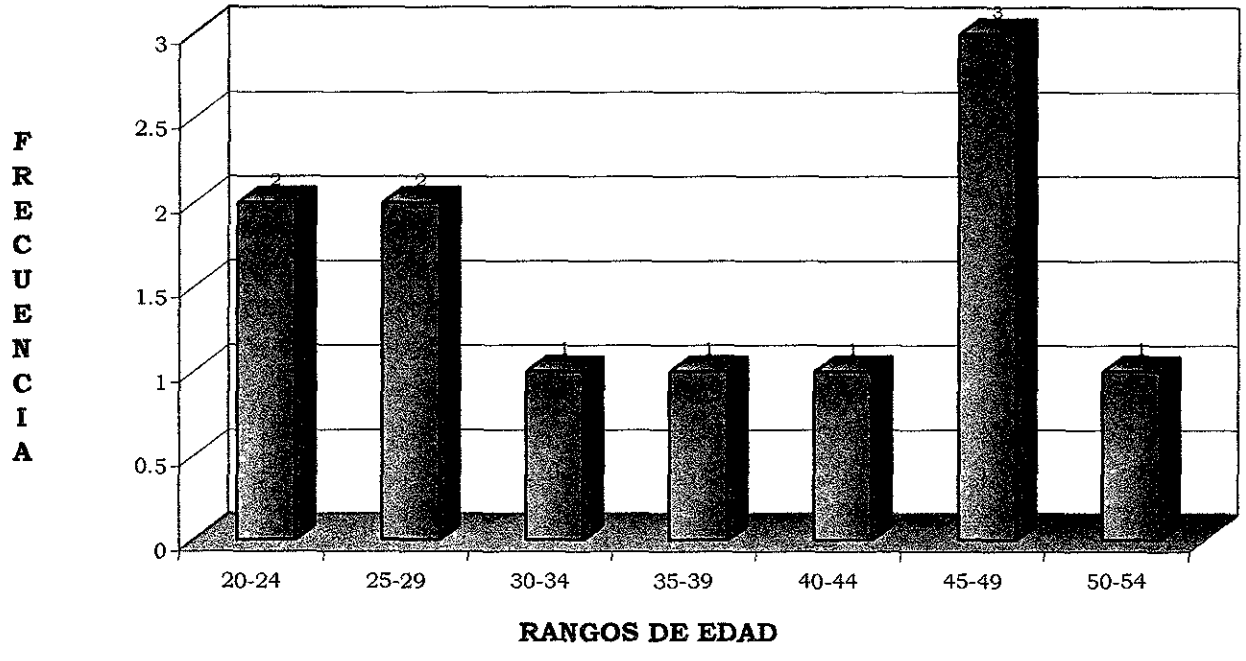

La gráfica muestra que la edad de los aspirantes fluctúa principalmente entre los 45 y los 49 años de edad, el rango de edad que le sigue pertenece a los aspirantes que oscilan entre los 20 y 24 años de edad.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO EN JUNIO DE 2000

NIVEL DE ESCOLARIDAD

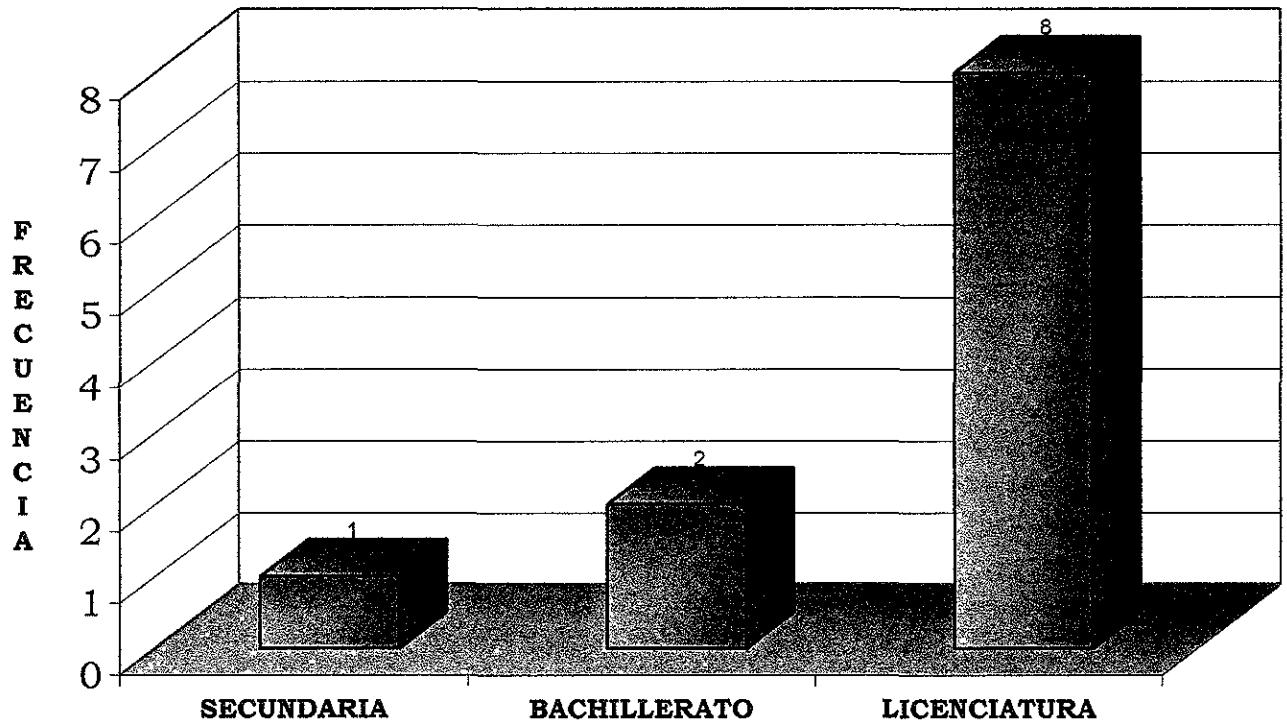

La gráfica muestra que la mayoría de los aspirantes registrados presenta una licenciatura, constituyendo el 72.72% de la población . En menor medida los aspirantes presentan bachillerato y secundaria, constituyendo el 18.18% y el 9.09%, respectivamente.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO EN JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LOS QUE SE REGISTRARON

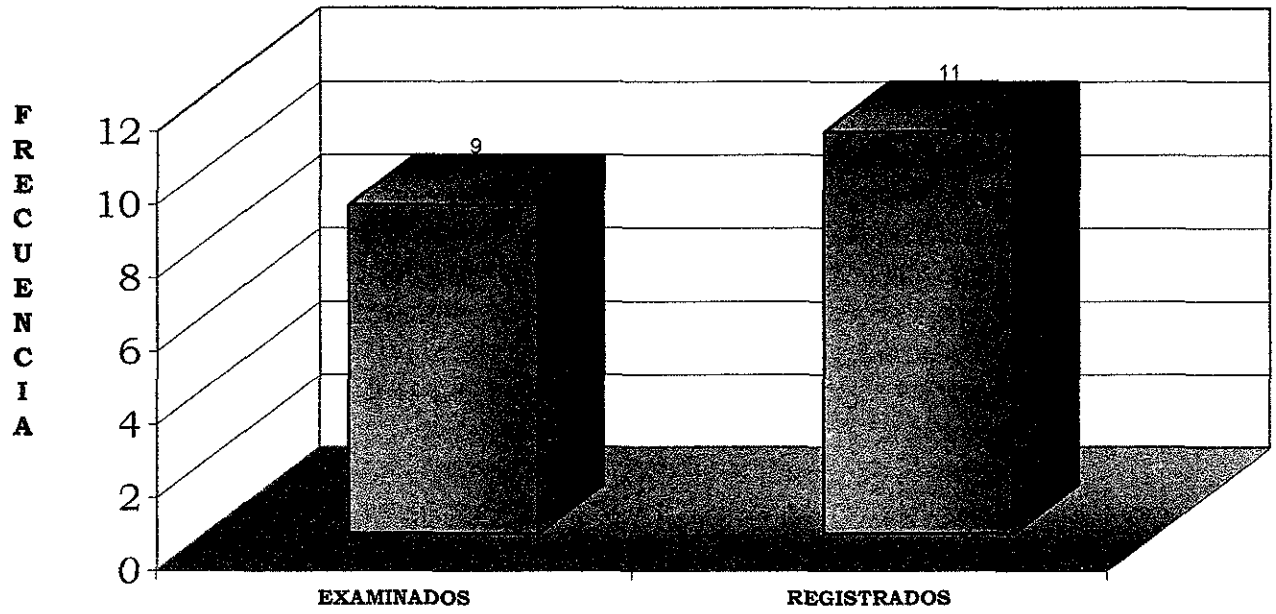

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Examen de Conocimientos fue de 9, constituyendo el 81.81% de la población registrada.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO EN JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON ENTREVISTA Y LOS QUE SE REGISTRARON

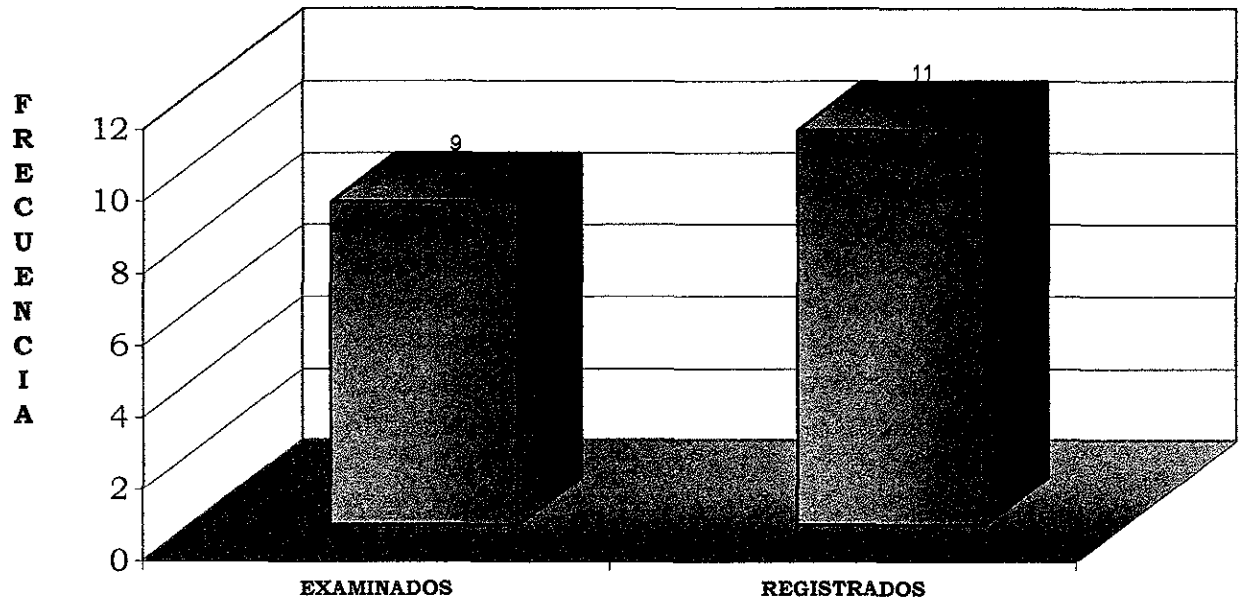

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Entrevista fue de 9, constituyendo el 81.81% de la población registrada.

I. DOCUMENTAL

1. Acuerdos
2. Otros Documentos

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN DOS CONSEJOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que en términos del artículo 60 fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene la atribución de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del propio Consejo General, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de este Organo Superior de dirección.

6. Que el artículo 81 en su párrafo primero establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

7. Que según lo dispone el artículo 82 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras

partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía; b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral; c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.

10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.

11. Que el 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

12. Que el 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designó a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de 24 Consejos Distritales, con lo que quedaron debidamente integrados los 40 Consejos Distritales.

13. Que en virtud de que 15 Consejeros Electorales propietarios y 7 suplentes presentaron su renuncia, y que dichos cargos fueron ocupados por los Consejeros Electorales que seguían en el orden de prelación establecido produciéndose 22 vacantes de Consejeros Electorales suplentes, el 29 de febrero del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes.

14. Que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la propia convocatoria, fueran los idóneos para ser designados Consejeros Electorales suplentes en 15 Consejos Distritales. Al respecto, es de señalar que toda vez que en 5 distritos no se registró ningún aspirante, la Comisión Especial *únicamente consideró a los aspirantes* registrados en 10 Consejos Distritales.

15. Que el 28 de marzo del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de Consejeros Electorales suplentes en los siguientes Consejos Distritales: III, VIII, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXVI, XXXVII y XL.

16. Que el punto Segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes", establece que en caso de que se produzcan vacantes de Consejeros Electorales Distritales, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales podrá acordar la publicación de dicha convocatoria a efecto de que se cubran las vacantes generadas.

17. Que toda vez que con posterioridad al 28 de marzo del 2000, se generaron 34 vacantes de Consejeros Electorales suplentes en veinte Consejos Distritales al quedar sin efecto la designación de 24 Consejeros Electoral que no entregaron su constancia de residencia en términos de lo establecido en el punto Tercero del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de veinticuatro Consejos Distritales", aprobado el 15 de diciembre de 1999, y el resto por presentar renuncia al cargo, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales acordó que el 15 de abril del 2000 se publicara la convocatoria en tres periódicos de amplia circulación en el D.F., en los estrados del Instituto, y en los estrados de los Consejos Distritales respectivos.

18. Que en este sentido, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales llevó a cabo el procedimiento respectivo con el fin de que los ciudadanos que cumplieran los requisitos establecidos en la ley de la materia y

en la propia convocatoria, pudieran ser designados Consejeros Electorales suplentes.

19. Que el 29 de mayo del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de treinta y cuatro Consejeros Electorales suplentes en los siguientes Consejos Distritales: I, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVII.

20. Que en virtud de que con posterioridad a la designación de los Consejeros Electorales suplentes señalada en el considerando anterior, se produjeron 5 nuevas vacantes en igual número de Distritos, la Comisión Especial acordó llevar a cabo el proceso de selección para cubrir las vacantes mencionadas con aquellos aspirantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de la materia y en la convocatoria, resultaran los más adecuados para ocupar el cargo de Consejero Electoral suplente.

21. Que el 20 de junio del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación de cinco Consejeros Electorales suplentes en los siguientes Consejos Distritales: VII, IX, XXI, XXXV y XL.

22. Que con el objeto de contar con la totalidad de los Consejeros Electorales en los 40 Consejos Distritales para el día de la jornada electoral del 2 de julio del año 2000, y toda vez que se produjeron nuevas vacantes en los Consejos Distritales VIII y XII, la Comisión Especial acordó que se publicara la convocatoria en los estrados de los Consejos Distritales respectivos y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo establecido en el punto Segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en que se produjeron o se produzcan vacantes".

23. Que por lo anterior, y considerando que el proceso de selección correspondiente se llevó a cabo con estricto apego a lo dispuesto por el Código Electoral del Distrito Federal y por la propia convocatoria, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal proponen al Organo Superior de Dirección la designación como Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales VIII y XII respectivamente, de las personas que se especifican en el punto Primero del presente Acuerdo, quienes no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal y cumplen los requisitos que señala el artículo 83 del mismo ordenamiento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracciones VIII y XXVI, 81 primer párrafo, 82

inciso a) y 83 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *Se designa como* Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales VIII y XII a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CONSEJERO ELECTORAL	DISTRITO
MUÑOZ MUÑOZ EMMA AURORA	Suplente 3	VIII
RAMIREZ DIAZ CARLOS ALBERTO	Suplente 3	XII

SEGUNDO.- Notifíquese de su designación a los ciudadanos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de los Consejos Distritales VIII y XII *así como en la página* de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, *en Sesión* pública de fecha veintinueve de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

17 AL 22 DE JUNIO DE 2000

INDICE

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO	3
3.	ACUERDO	3
4.	CONVOCATORIA	4
5.	REGISTRO	5
6.	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	7
7.	ENTREVISTA	8
8.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	8
9.	PROPUESTA DE CANDIDATOS	9
10.	APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	9
11.	PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL	9
12.	CALENDARIZACIÓN	10

ANEXOS:

I.	*CONVOCATORIA*
II.	**FORMATO RD**
III.	**SOLICITUD DE REGISTRO**
IV.	**COMPROBANTE DE REGISTRO**
V.	GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA
VI.	*INSTRUCTIVO GENERAL*

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

1. PRESENTACIÓN:

CONFORME A LO ORDENADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DEBEN CONSTITUIRSE IGUAL NÚMERO DE CONSEJOS DISTRITALES. HASTA EL MOMENTO DICHOS CONSEJOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS, AUNQUE EN ALGUNOS DE ELLOS LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES SE ENCUENTRAN VACANTES.

PARA COORDINAR Y VIGILAR ESTE PROCESO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1999, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** DICHA COMISIÓN FUE LA ENCARGADA DE DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVE CONSEJEROS ELECTORALES EN CADA UNO DE LOS 24 DISTRITOS QUE QUEDABAN PENDIENTES DE INTEGRAR, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 1999; POR SU NATURALEZA ESTARÁ A CARGO DE ESTE NUEVO PROCESO.

EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ES SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA ASUMIR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, DE ESTE MODO, SE UTILIZARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN QUE SE PRODUJERON O PRODUZCAN VACANTES, QUE PARA TAL EFECTO FUE APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EN CUYO PUNTO SEGUNDO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE SE

PRODUZCAN VACANTES, LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRÁ ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE DICHA CONVOCATORIA, AJUSTANDO LOS PLAZOS Y EL NÚMERO DE VACANTES CORRESPONDIENTE.

EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

A. REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES
B. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
C. ENTREVISTA

UNA VEZ QUE LOS ASPIRANTES SEAN REGISTRADOS, PODRÁN SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EN CASO DE ACREDITARLO SUSTENTARÁN LA ENTREVISTA. LOS RESULTADOS DE DICHAS EVALUACIONES, SERVIRÁN PARA QUE LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,** PRESENTE UNA PROPUESTA QUE SERÁ SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

2. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO:

CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ EL **GRUPO DE APOYO TÉCNICO** QUE SE ENCARGA DE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE. DICHO GRUPO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y EL CUERPO DE ASESORES DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

3. ACUERDO.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1999, SE CREÓ LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR 3 CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, LIC. RUBÉN LARA LEÓN, C. EDUARDO HUCHIM MAY Y POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ES LA CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.

4. CONVOCATORIA.

LA **CONVOCATORIA (ANEXO I)** PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES, DETALLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. ATRIBUCIONES QUE TENDRÁN LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

B. TIEMPO QUE DURARÁN EN SU ENCARGO.

C. REQUISITOS Y BASES QUE DEBEN CUBRIR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

D. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

E. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA).

F. LUGAR Y FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EL DÍA 17 DE JUNIO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx.**

5. REGISTRO.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES SE LLEVARÁ A CABO EL LUNES 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS **10:00 A LAS 14:00 Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS**, EN EL **CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA A LOS PARTICIPANTES**, EN ÉL SE INSTALARÁ UN **MÓDULO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO DE ASPIRANTES**, EN EL CUAL SE PODRÁ ACLARAR CUALQUIER DUDA SOBRE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONSEJO DISTRITAL	DELEGACIÓN	DIRECCIÓN	VACANTES
VIII	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 70, NO. 5416, COL. BONDOJITO, C.P. 07850.	1
XII	VENUSTIANO CARRANZA	HUICHAPAN NO. 20 COL. AMPLIACIÓN MICHOACÁN. C. P. 15250.	1

DURANTE TODO ESTE PROCESO, EL ASPIRANTE ESTARÁ AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE PARA ESE EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ANTES DE PASAR AL **MÓDULO DE REVISIÓN** PARA EL COTEJO DE SUS DOCUMENTOS, EL PARTICIPANTE RECIBIRÁ UNA **SOLICITUD DE REGISTRO,** MISMA QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR COMPLETAMENTE LLENA.

- EN EL **MÓDULO DE REVISIÓN** SE COTEJARÁ EL *ORIGINAL CON LA COPIA FOTOSTÁTICA* DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, UTILIZANDO EL **FORMATO RD (ANEXO II):**

- ACTA DE NACIMIENTO.
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (NO SUSTITUYE AL COMPROBANTE DE DOMICILIO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CONSTANCIA EN LA QUE ACREDITE AL MENOS 2 AÑOS DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL, EXPEDIDA EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA O EN SU CASO, COMPROBANTE CON EL QUE ACREDITEN QUE YA INICIARON EL TRÁMITE RESPECTIVO.
- CURRICULUM VITAE, ACTUALIZADO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN.
- ADEMÁS, PRESENTARÁ UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL.

➢ POSTERIORMENTE, SE HARÁ EL COTEJO DEL LLENADO DE LA **SOLICITUD DE REGISTRO (ANEXO III)** LA CUAL CONTIENE TAMBIÉN LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON RESPECTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS D), E) Y F) DE LA BASE SEGUNDA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL ASPIRANTE.

➢ FINALMENTE, EL ASPIRANTE RECIBIRÁ SU **COMPROBANTE DE REGISTRO (ANEXO IV)** QUE CONTIENE EL NÚMERO DE FOLIO, FECHA, HORA, DÍA Y LUGAR DONDE PRESENTARÁ EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. DICHO COMPROBANTE DEBERÁ PRESENTARLO JUNTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EN LAS DOS ETAPAS DEL PROCESO. ASIMISMO SE LE HARÁ ENTREGA DE LA **GUÍA TEMÁTICA ENUNCIATIVA (ANEXO V)** PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y UN **INSTRUCTIVO GENERAL (ANEXO VI)** QUE CONTIENE LA HORA, FECHA Y LUGAR DE CADA ETAPA.

EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRARÁ REPORTES E INFORMES PARCIALES DE CADA ETAPA DEL PROCESO PARA SER ENTREGADOS A LA **COMISIÓN ESPECIAL** CON OPORTUNIDAD.

6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

EL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** TIENE POR OBJETO VALORAR EN LOS ASPIRANTES EL CONOCIMIENTO SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTA DE 50 REACTIVOS CON CUATRO OPCIONES DE RESPUESTA, SIENDO SÓLO UNA LA CORRECTA. LAS PREGUNTAS ESTÁN FORMULADAS CON BASE EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS REFORMAS PUBLICADAS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1999, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ALGUNOS ELEMENTOS SOBRE HISTORIA DE MÉXICO.

EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO COADYUVANTE DE LA **COMISIÓN ESPECIAL** EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DISEÑARÁ Y APLICARÁ A LOS ASPIRANTES EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES **20 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO, , EN LAS OFICINAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, UBICADAS EN MORENA 811 - 4TO. PISO, COL. NARVATE.

7. ENTREVISTA.

LA **ENTREVISTA** SE REALIZARÁ A LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, LA CUAL SERVIRÁ COMO COMPLEMENTO DEL **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**, CON LO QUE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CANDIDATO SERÁ MÁS OBJETIVA E INTEGRADA.

CABE MENCIONAR QUE LA **ENTREVISTA** ES EN SÍ MISMA UNA PRUEBA DE CONDUCTA, POR LO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES EN LOS CANDIDATOS SE PERCIBEN MEJOR A TRAVÉS DE ESTA VÍA. ADEMÁS, ES UNA TÉCNICA QUE SE UTILIZA CON FINES CONFIRMATORIOS, LA INFORMACIÓN NO VERBAL QUE ARROJA EL INDIVIDUO EN LA SITUACIÓN DE ENTREVISTA ENRIQUECEN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ÉL MISMO.

LA **ENTREVISTA** SE EFECTUARÁ EL MARTES **20 DE JUNIO**, EN LAS OFICINAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, UBICADAS EN MORENA 811 - 4TO. PISO, COL. NARVARTE.

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

EL DÍA MIÉRCOLES **21 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICARÁ UN LISTADO CON LOS FOLIOS DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA, A PARTIR DE ESTE LISTADO, SE LLEVARÁ A CABO LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR DICHO CARGO.

LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO SE HARÁ EN LOS SIGUIENTES ESTRADOS: INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSEJOS DISTRITALES CONVOCADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO: **www.iedf.org.mx**,

9. PROPUESTA DE CANDIDATOS.

UNA VEZ REALIZADAS LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DE CADA ASPIRANTE, EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ELABORARÁ UNA **PROPUESTA DE CANDIDATOS** A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CONVOCADOS Y LA PRESENTARÁ A LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES** PARA SU APROBACIÓN.

10. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.

LA PROPUESTA DE **CANDIDATOS** APROBADA POR LA **COMISIÓN ESPECIAL,** SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,** PARA QUE ESTE ÓRGANO DESIGNE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE FUERON CONVOCADOS, EN LA SESIÓN QUE SE DETERMINE PARA ELLO.

11. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.

LOS **RESULTADOS DEFINITIVOS** QUE EL **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL** APRUEBE, ES DECIR, EL LISTADO DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES CONVOCADOS, SERÁ PUBLICADO EN LA **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,** DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ANTES CITADA.

12. CALENDARIZACIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES
(CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES)
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	JUNIO														
			S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	
			17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA, ESTRADOS Y PÁGINA DE INTERNET	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA	CONVOCATORIA															
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	INFORMÁTICA CENTRO	FORMATO															
1A ETAPA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CENTRO	EXAMEN															
2A ETAPA ENTREVISTA	CENTRO	GUIÓN DE LA ENTREVISTA Y TARJETA TÉCNICA DE LOS ASPIRANTES A ENTREVISTAR															
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	SECRETARÍA EJECUTIVA INFORMÁTICA CENTRO	LISTADO PROPUESTAS PARA EL CONSEJO GENERAL															
PRESENTAR PROPUESTA DE CANDIDATOS A LA COMISIÓN ESPECIAL	CENTRO	INFORME															
APROBACIÓN EN CONSEJO GENERAL DEL IEDF	CONSEJO GENERAL	INFORME															
PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS	CENTRO	LISTADO															

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

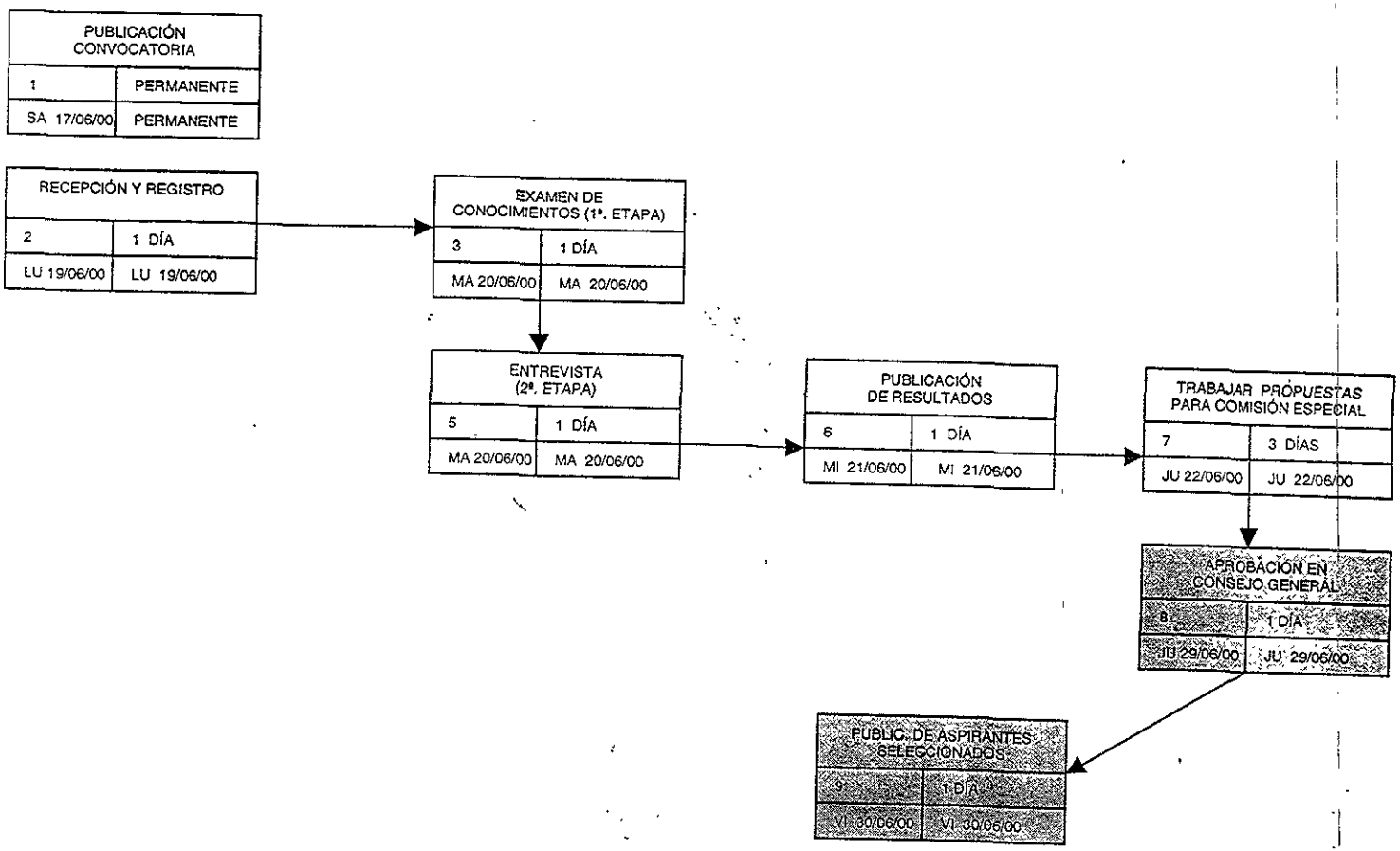

PROYECTO: PLANEACIÓN GENERAL
FECHA:13/06/00*

ACTIVIDAD	
ID	DURACIÓN
INICIO	TERMINO

LAS ACTIVIDADES **8 Y 9** MARCAN FECHAS TENTATIVAS PARA SU REALIZACIÓN.

612

ANEXO I

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 54 inciso c), 60 fracción VIII, 81, 82 inciso a) segundo párrafo, 83, 85 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal, así como los Acuerdos del Consejo General de fecha 25 de octubre de 1999 y 29 de febrero del 2000

C O N V O C A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la integración de los Consejos Distritales para ocupar los cargos de:

CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

b) Participar en las sesiones del Consejo Distrital y, en su caso, integrar las comisiones del mismo;

c) Contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas de las Direcciones Distritales, de acuerdo con sus actividades en el Consejo Distrital y sus comisiones;

d) Realizar propuestas al Consejo Distrital para su conocimiento y resolución, en el marco de las atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Los Consejos Distritales se integrarán por seis Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, que durarán en su encargo seis años improrrogables.

Los Consejeros Electorales suplentes entrarán en funciones en caso de que los Consejeros Electorales propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

B A S E S:

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es la instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales que se relacionan en la tabla contenida en la Base Quinta de la presente convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán ser Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa, o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;

b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;

e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;

f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o

g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CUARTA: Cada aspirante deberá presentar personalmente para su registro los siguientes documentos:

a) Original y copia del acta de nacimiento;

b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía (No sustituye al comprobante de domicilio);

c) Comprobante de domicilio;

d) Constancia en la que se acredite al menos 2 años de residencia en el distrito electoral expedida por la delegación que corresponda o en su caso, comprobante con el que acrediten que ya iniciaron el trámite respectivo;

e) Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden;

f) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y

g) 1 fotografía tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

QUINTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente se llevará a cabo el Lunes 19 de junio del 2000, de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas, en los Consejos Distritales donde residan, en el cual se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	No. de Vacantes
VIII	Norte 70, no. 5416, Col. Bondojito, C.P. 07850.	Gustavo A Madero	1
XII	Huichapan no. 20 Col. Ampliación Michoacán. C. P. 15250.	Venustiano Carranza	1

253

SEXTA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto, que para tal efecto designe la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. De proceder el registro, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

SEPTIMA: En el momento del registro, se informará a los aspirantes sobre las fechas, horarios y lugares en que se realizarán las siguientes etapas:

1. Aplicación de un examen de conocimientos. La lista de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa será publicada en los estrados del Consejo Distrital que corresponda y, en la página de Internet del Instituto, *www.iedf.org.mx*.

2. Realización de una entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior.

El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa de dicho proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales suplentes de cada Consejo Distrital en que se hayan producido vacantes, misma que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

ANEXO II

FORMATO "RD"

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE _____ FECHA __/__/__

DELEGACIÓN _____ DISTRITO _____ SECCIÓN _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS

- ACTA DE NACIMIENTO ( )
- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

(NO SUSTITUYE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO) ( )

- COMPROBANTE DE DOMICILIO ( )
- CONSTANCIA DE RESIDENCIA O EL TRÁMITE RESPECTIVO ( )
- CURRICULUM VITAE CON FIRMA AUTÓGRAFA Y

DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LO RESPALDEN ( )

- UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL ( )

( ) CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN

( ) FALTA DOCUMENTACIÓN

- GUÍA PARA EL REGISTRO COMPLETAMENTE LLENA ( )

OBSERVACIONES:

VO. BO.

NOMBRE _____ FIRMA _____

ANEXO III

COMPROBANTE DE REGISTRO

COMPROBANTE DE REGISTRO

NOMBRE DEL ASPIRANTE: _____ *FOLIO:* _____

DÍA DE EVALUACIÓN: MARTES 20 DE JUNIO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN: CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO. MORENA 811, COL. NARVARTE. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M.

FIRMA DE REGISTRO: _____ FIRMA (EXAMEN): _____

N O T A I M P O R T A N T E: DEBERÁ PRESENTARSE 10 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN. ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA.

ANEXO IV

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

FOLIO:_____

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
CALLE	NO. EXT.	NO. INT.	COLONIA	DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
SECCIÓN	DISTRITO	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE HABITA 6 meses __ 1año __ 1 año y medio __ 2 años __ Más de 2 años __		

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ CARRERA: _____

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿CUENTA CON EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL? SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE :_____

ANTECEDENTES LABORALES

¿ACTUALMENTE TRABAJA? SI ___ NO ___

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	PERIODO		FUNCIÓN PRINCIPAL
ACTUAL		DE:	A:	
ANTERIOR		DE:	A:	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLUCITUD SON VERÍDICOS

_____

FIRMA DEL ASPIRANTE

COMPROBANTE DE REGISTRO

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

FOLIO:_____

NOMBRE DEL ASPIRANTE:_____

DÍA DE EVALUACIÓN: MARTES 20 DE JUNIO DE 2000.

LUGAR DE EVALUACIÓN. 4º PISO, CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO. MORENA 811, COL NARVARTE. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

HORA DE EVALUACIÓN: 10:00 A.M

FIRMA DE REGISTRO. _____ FIRMA (EXAMEN) _____

N O T A I M P O R T A N T E: DEBERÁ PRESENTARSE 10 MINUTOS ANTES DE CADA EVALUACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE MOSTRAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y ESTE COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

ANEXO V

IMPORTANTE
Se recomienda asistir sin acompañantes porque no habrá sala de espera

LA ELECCIÓN ES CON USTEDES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUCTIVO GENERAL

ETAPAS ELIMINATORIAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO

JUNIO DE 2000

232

ANEXO VI

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D.F

Autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Integración

Facultades

Jefe de gobierno del Distrito Federal

Facultades

Obligaciones

Bibliografía Básica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Electoral del Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Historia Mínima de México

Editado por el Colegio de México

Juan Molinar. (1993) *El tiempo de la legitimidad*

Cal y Arena.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LA ELECCIÓN ES CON USTEDES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

GUÍA

TEMÁTICA ENUNCIATIVA

AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

JUNIO DE 2000

II. Estadístico

1. Aspirantes registrados
2. Aspirantes registrados por sexo
3. Aspirantes registrados por Distrito según sexo
4. Edad de aspirantes por rango
5. Nivel de escolaridad
6. Comparación entre aspirantes que presentaron examen de conocimientos y los que se registraron
7. Comparación de los aspirantes entrevistados y los que fueron examinados
8. Desarrollo del proceso por fases
9. Comparación entre vacantes existentes y vacantes cubiertas

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS

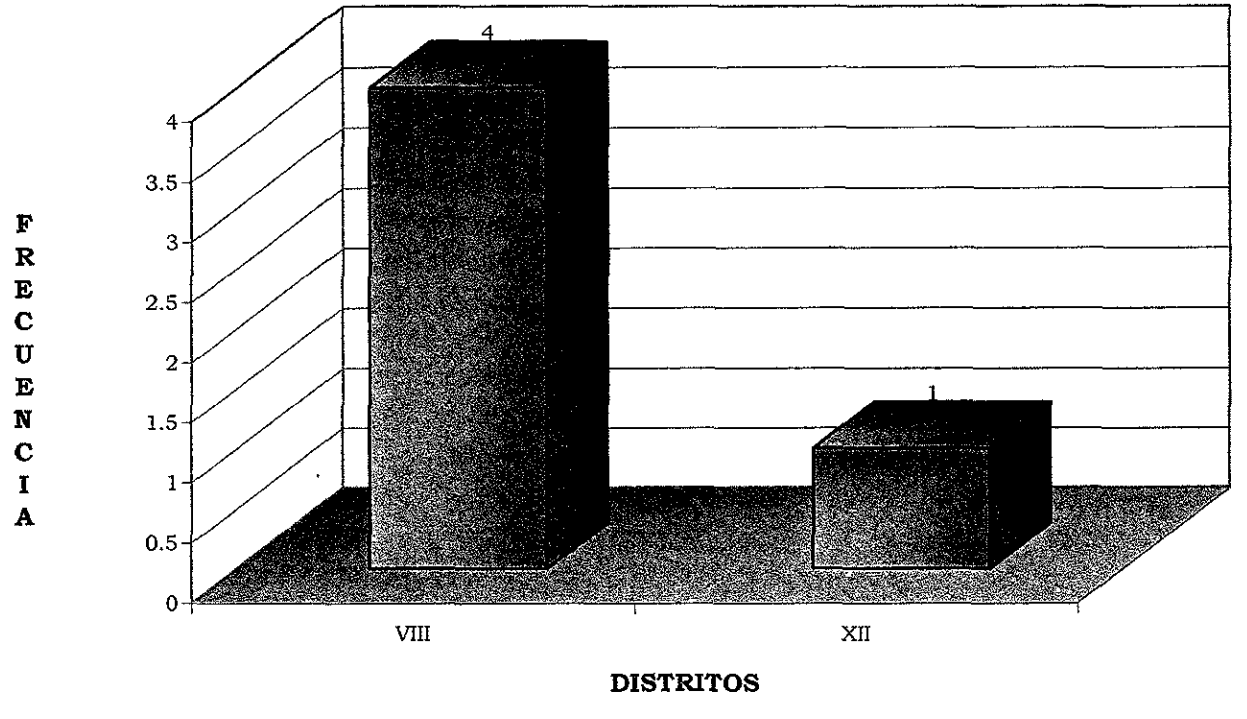

En total se registraron 5 aspirantes al cargo de Consejero Electoral Suplente. La gráfica muestra que el distrito que presentó mayor número de registros fue el VIII donde se registraron 4 aspirantes, a diferencia del distrito XII, donde se presentó un aspirante a registrarse.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS POR GÉNERO

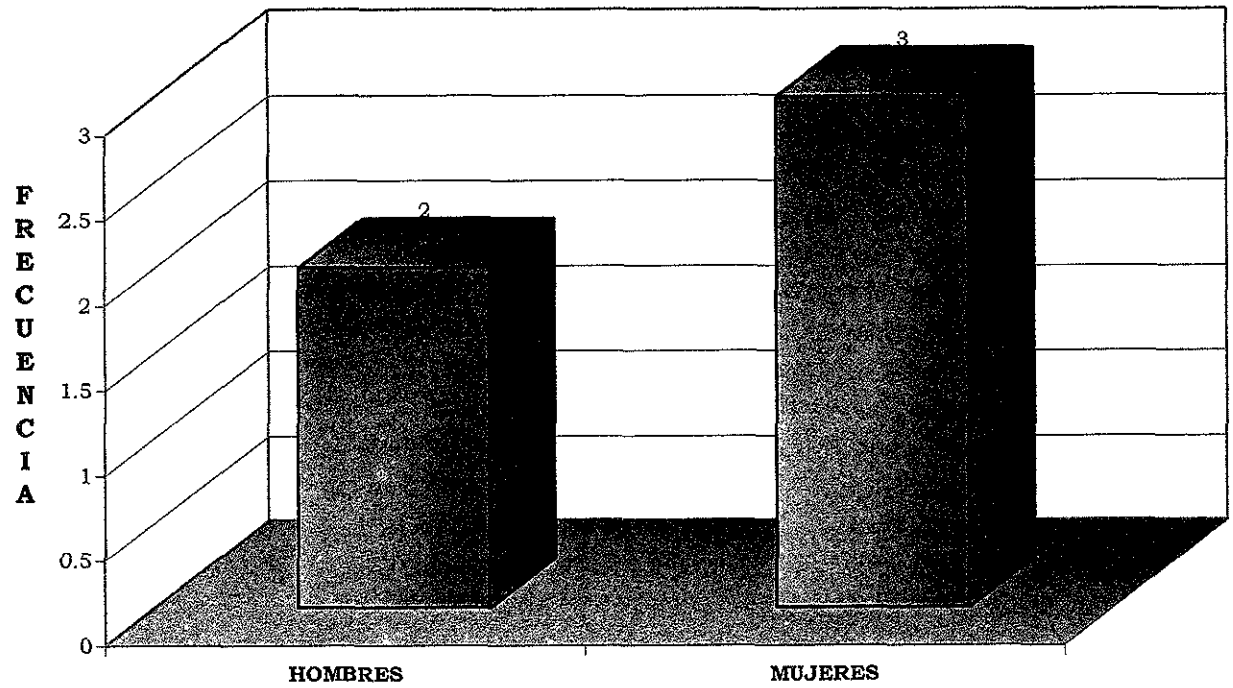

La gráfica muestra que el género femenino predominó sobre el masculino, acudiendo a registrarse 3 mujeres, que representan el 60% de la población registrada y 2 hombres, que constituyen el 40%.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2000

EDAD DE ASPIRANTES POR RANGO

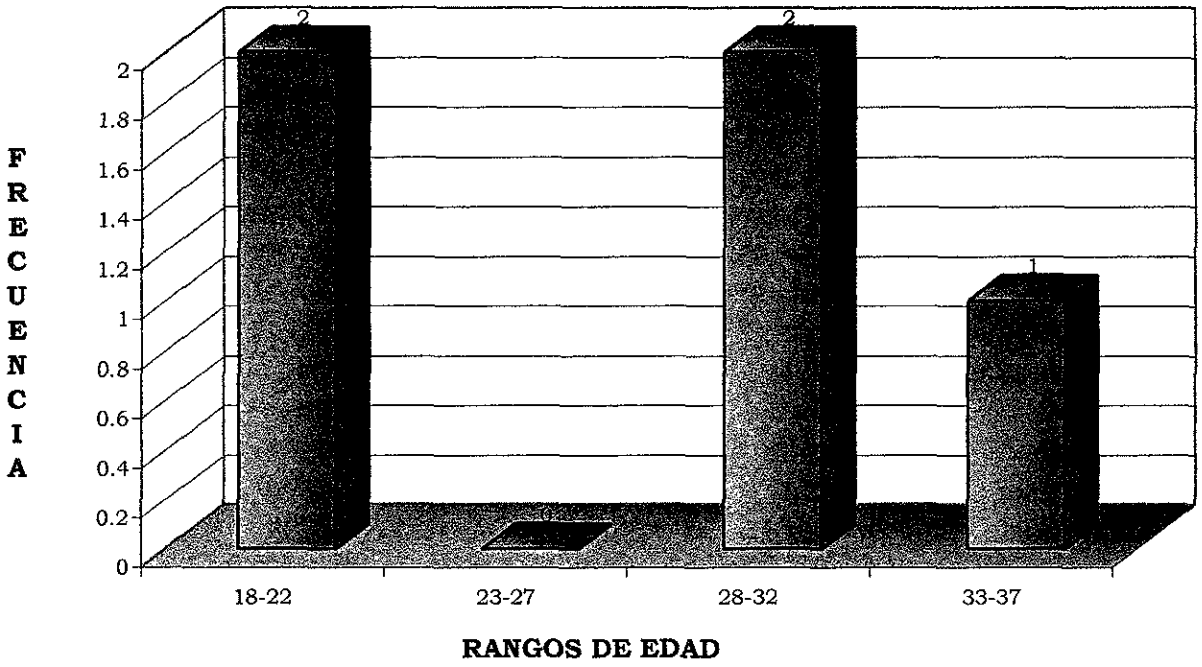

La gráfica muestra que la edad de los aspirantes fluctúa principalmente entre los 18 y 32 años principalmente, observándose que en el rango que va de los 23 a los 27 años, no se ubica la edad de ningún aspirante registrado.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2000

NIVEL DE ESCOLARIDAD

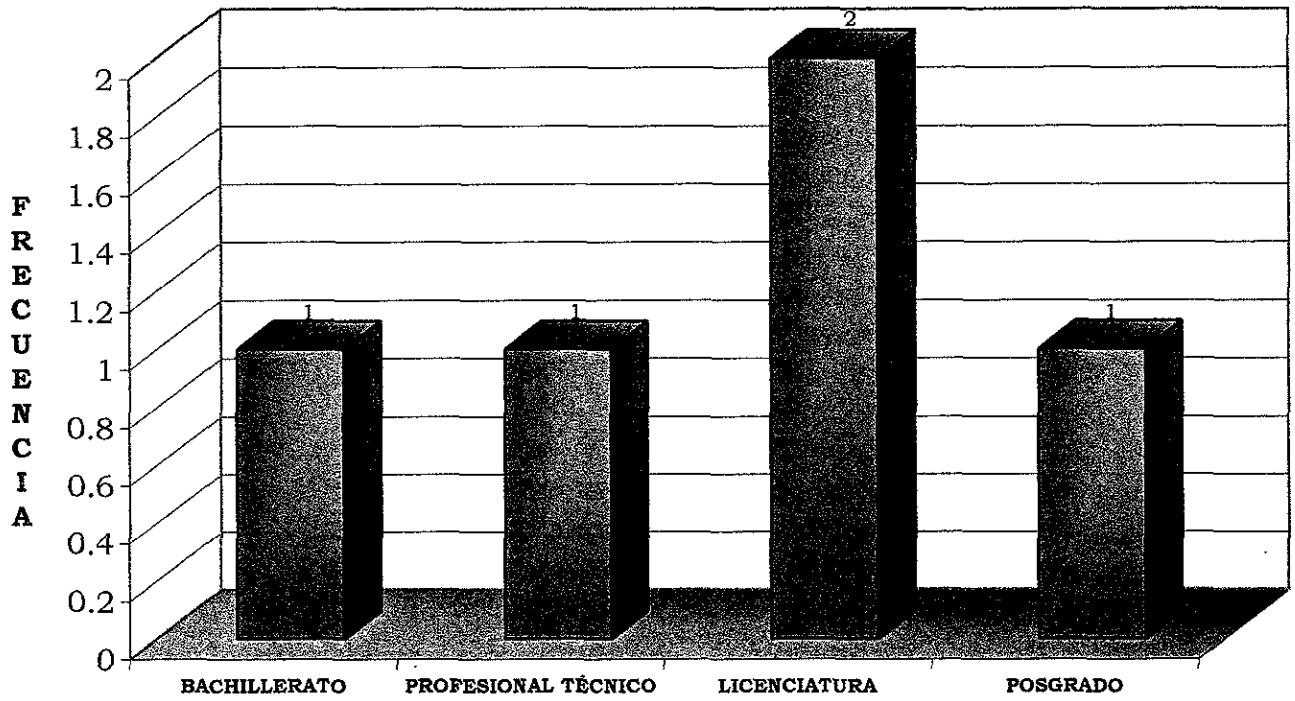

La gráfica muestra que la mayoría de los aspirantes registrados presenta licenciatura, constituyendo el 40% de la población. Otros aspirantes presentan nivel de estudios de bachillerato, profesional técnico, y posgrado, cada uno de estos rubros representa un 20% de la población registrada.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES LLEVADO A CABO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LOS QUE SE REGISTRARON

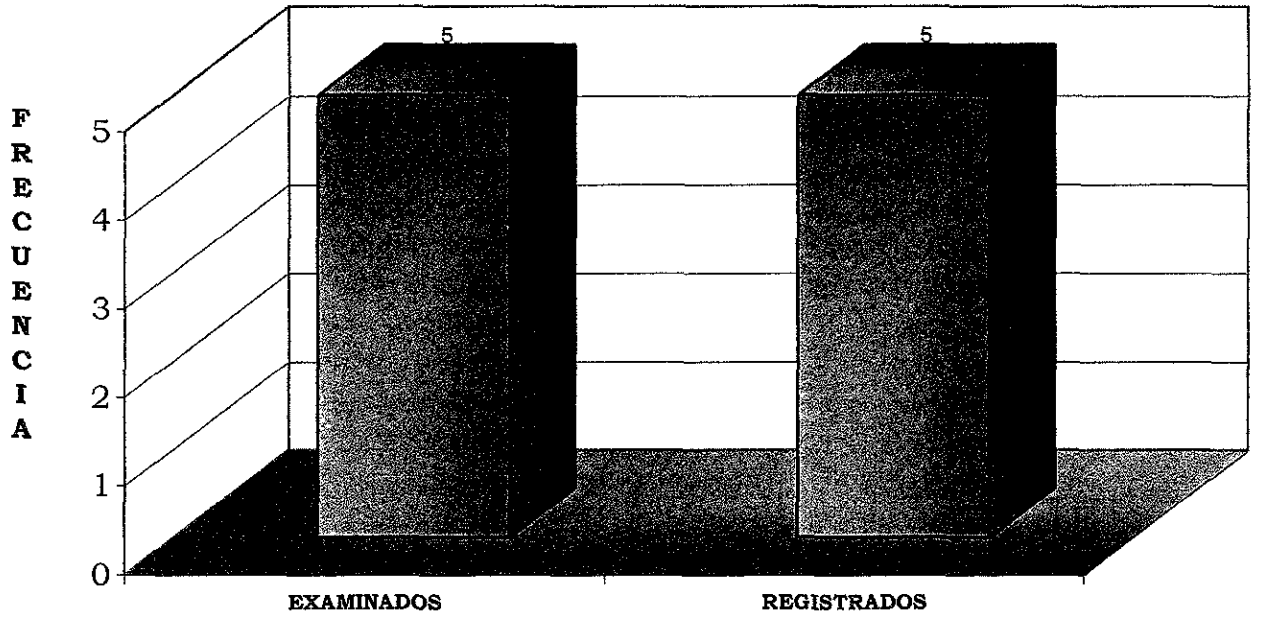

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la etapa de Examen de Conocimientos fue de 5, constituyendo el 100% de la población registrada.

693

270

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES
LLEVADO A CABO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2000**

COMPARACIÓN ENTRE ASPIRANTES QUE PRESENTARON ENTREVISTA Y LOS QUE SE REGISTRARON

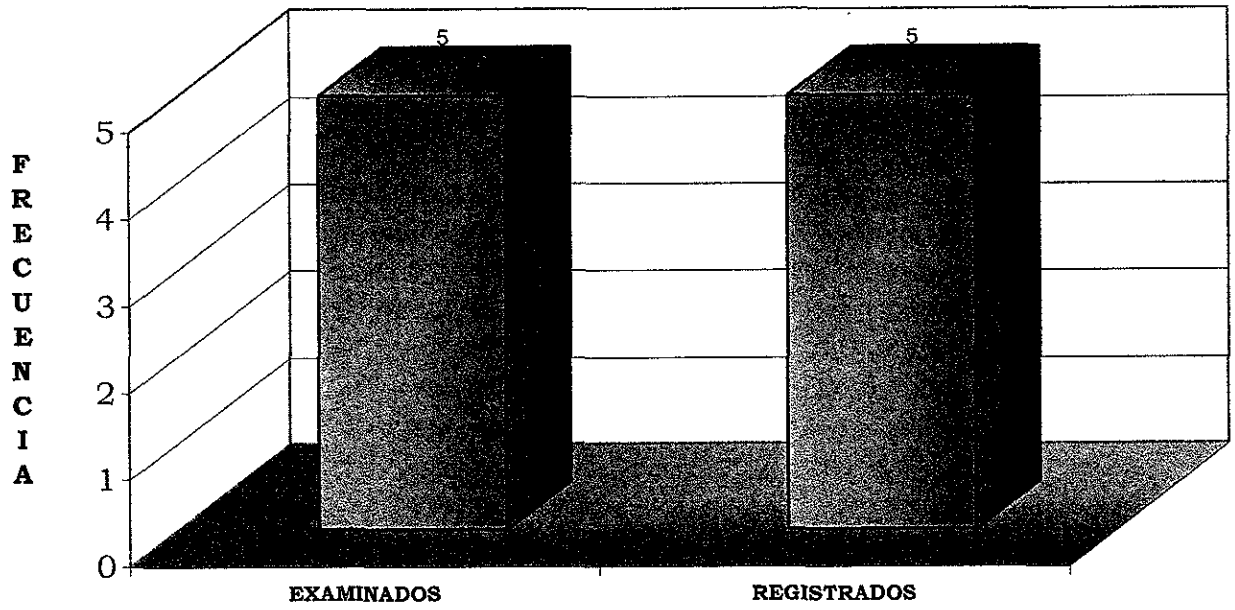

La gráfica muestra que el total de los aspirantes que acudieron a la Etapa de Entrevista fue de 5, constituyendo el 100% de la población registrada.

II. Estadístico General

1. Número de procesos en los que participaron los distritos
2. Aspirantes registrados en los procesos de selección de Consejeros Electorales
3. Comparación de registro según género
4. Porcentaje de aspirantes registrados que presentaron examen de conocimientos
5. Porcentaje de aspirantes registrados que presentaron entrevista
6. Comparación del promedio de examen de conocimientos
7. Comparación del promedio de entrevista
8. Comparación del promedio general
9. Porcentaje de vacantes cubiertas según las vacantes existentes en cada proceso
10. Porcentaje de población seleccionada

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

NÚMERO DE PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPARON LOS DISTRITOS

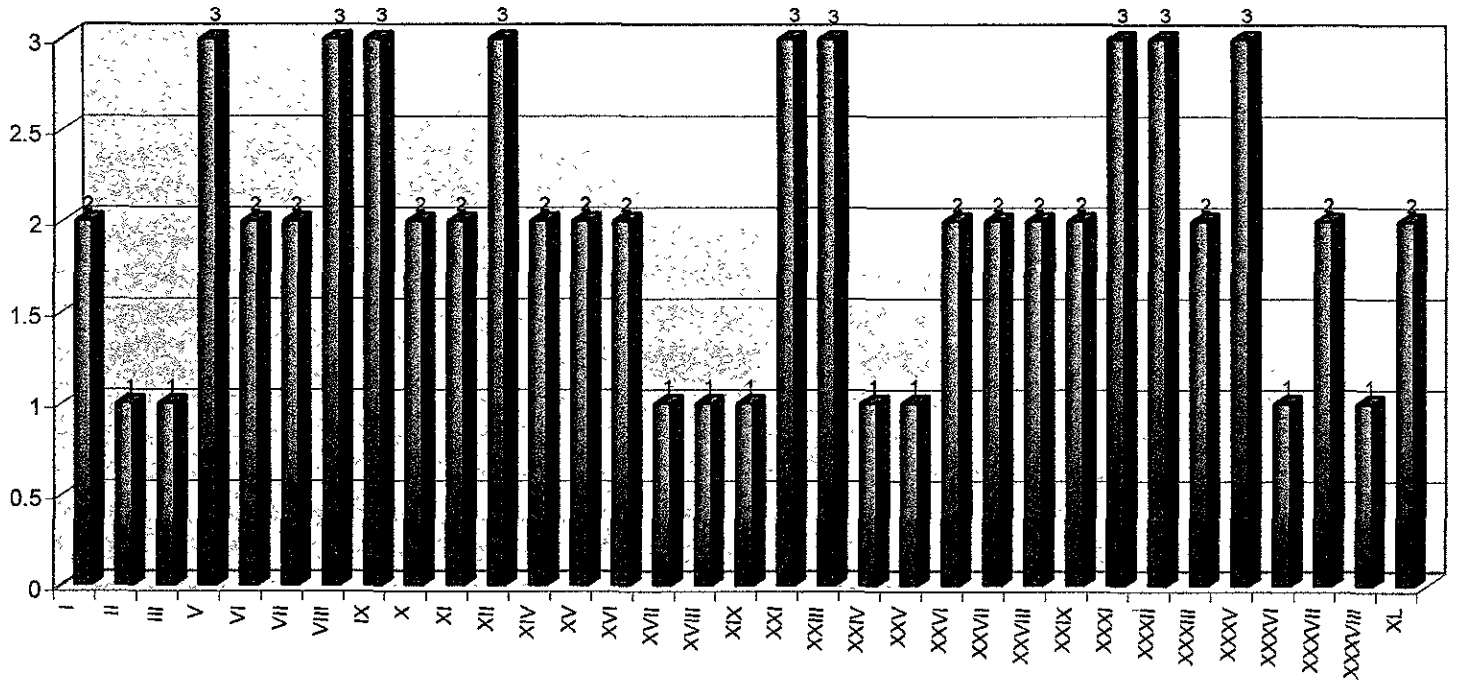

Los distritos que más participaron con alguna vacante en los Procesos de Selección de Consejeros Electorales llevados a cabo desde octubre de 1999 hasta junio de 2000 fueron el V, VIII, IX, XII, XXI, XXIII, XXXI, XXXII y XXXV, todos ellos participando en tres procesos. En contraste, los distritos que participaron en dichos procesos en una sola ocasión fueron el II, III, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXXV, XXVI Y XXXVIII.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

ASPIRANTES REGISTRADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES

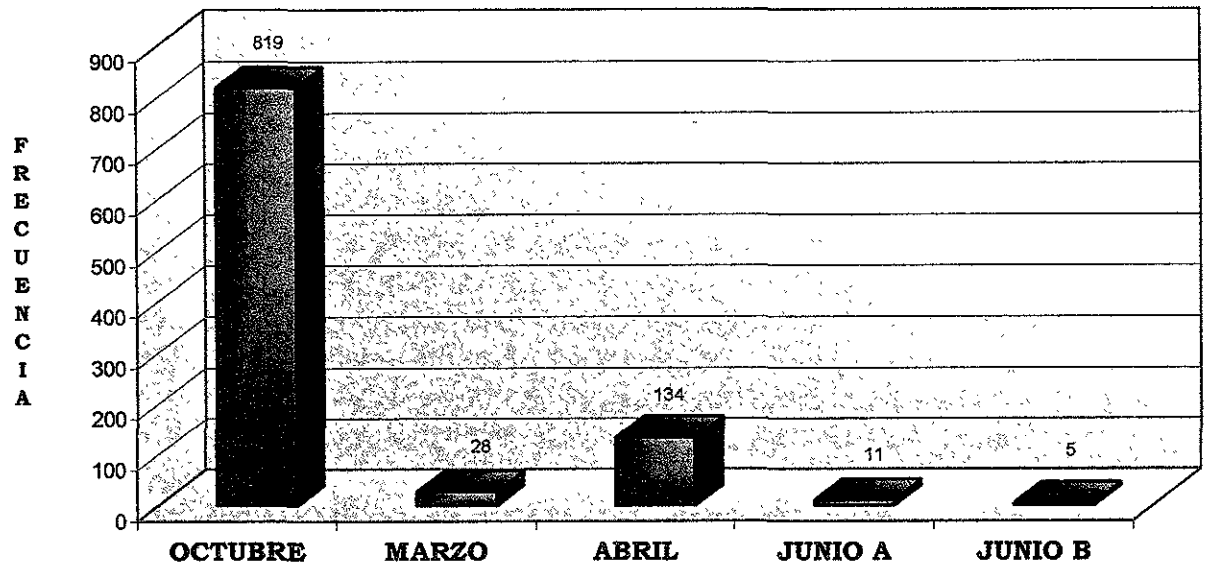

El Proceso de Selección de Consejeros Electorales llevado a cabo en el mes de octubre de 1999 presentó mayor número de aspirantes registrados en comparación con los procesos que se llevaron a cabo hasta el mes de junio de 2000.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN DEL REGISTRO SEGÚN EL GÉNERO

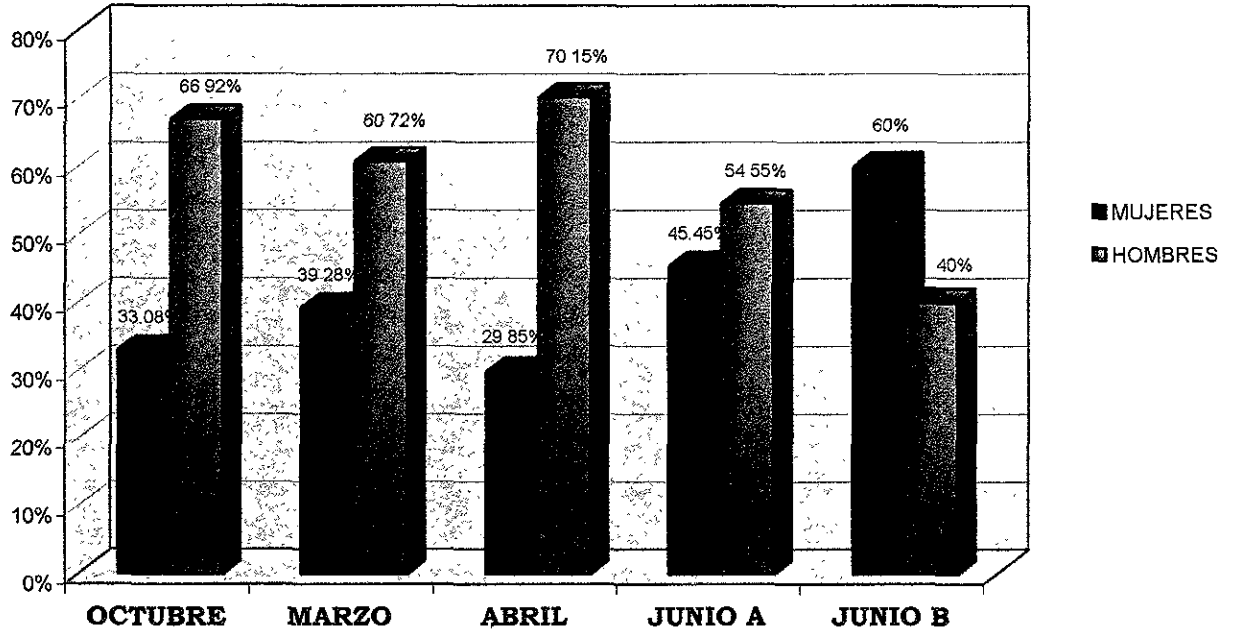

En todos los procesos de selección realizados, se observa mayor registro de hombres que de mujeres, con excepción del último proceso, en el cual el registro de mujeres fue mayor que el de los hombres.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

PORCENTAJE DE ASPIRANTES REGISTRADOS QUE PRESENTARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

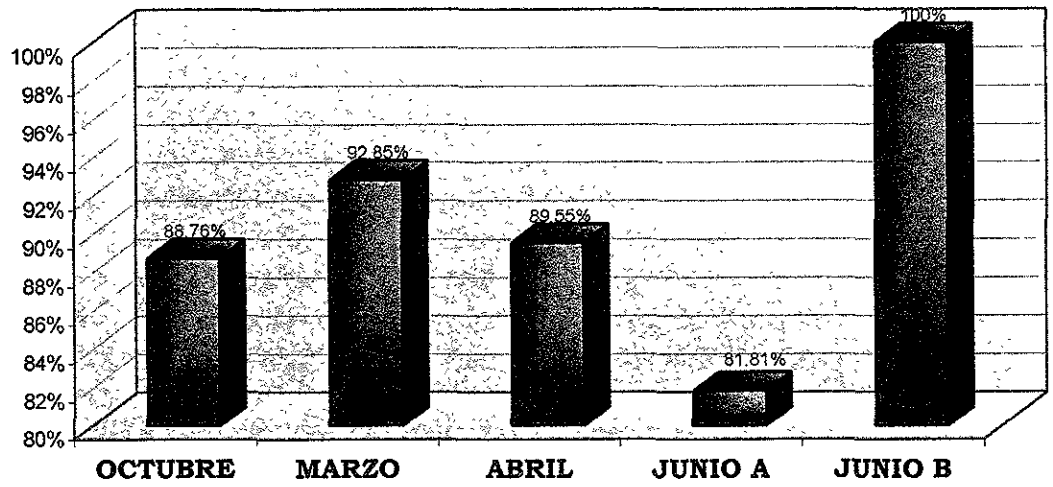

En el proceso de selección de junio B (llevado a cabo del 17 al 22) todos los aspirantes que se registraron acudieron a presentar el Examen de Conocimientos. Por el contrario, en los otros procesos, se observa un porcentaje variable, que significa que no todos los aspirantes que realizaron su registro acudieron a la primera etapa de evaluación.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

PORCENTAJE DE ASPIRANTES REGISTRADOS QUE PRESENTARON ENTREVISTA

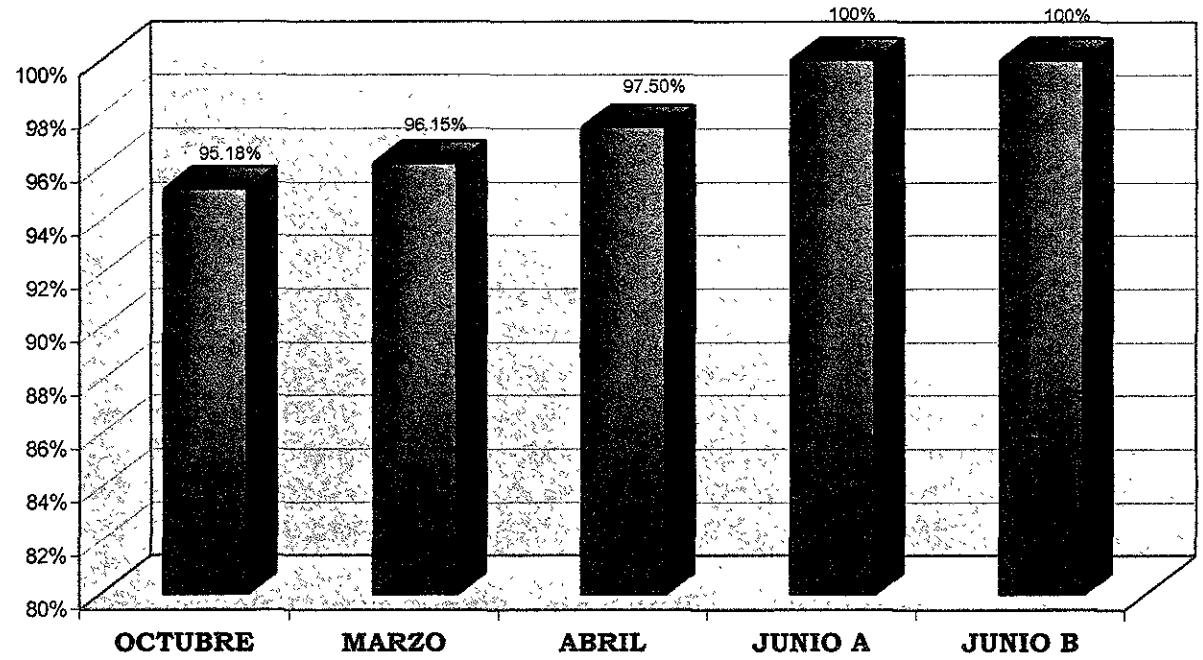

La gráfica muestra que de la población que presentó el Examen de Conocimientos, el porcentaje de asistencia a la Entrevista fue incrementándose hasta llegar, en los últimos dos procesos (correspondientes al mes de junio) al 100%.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN DEL PROMEDIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

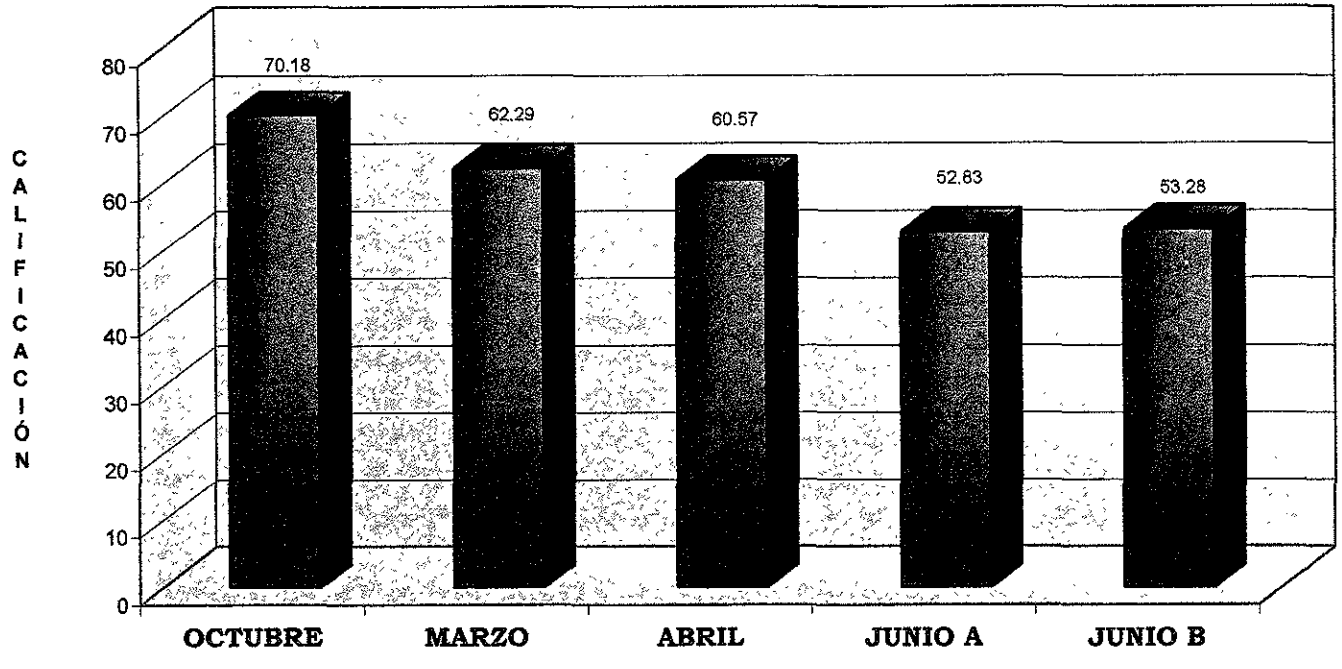

La calificación promedio del Examen de Conocimientos disminuye progresivamente conforme se desarrollaron los procesos. Cabe mencionar que en el segundo proceso de junio, la calificación promedio aumentó ligeramente con relación al primer proceso realizado en ese mes.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN DEL PROMEDIO DE ENTREVISTA

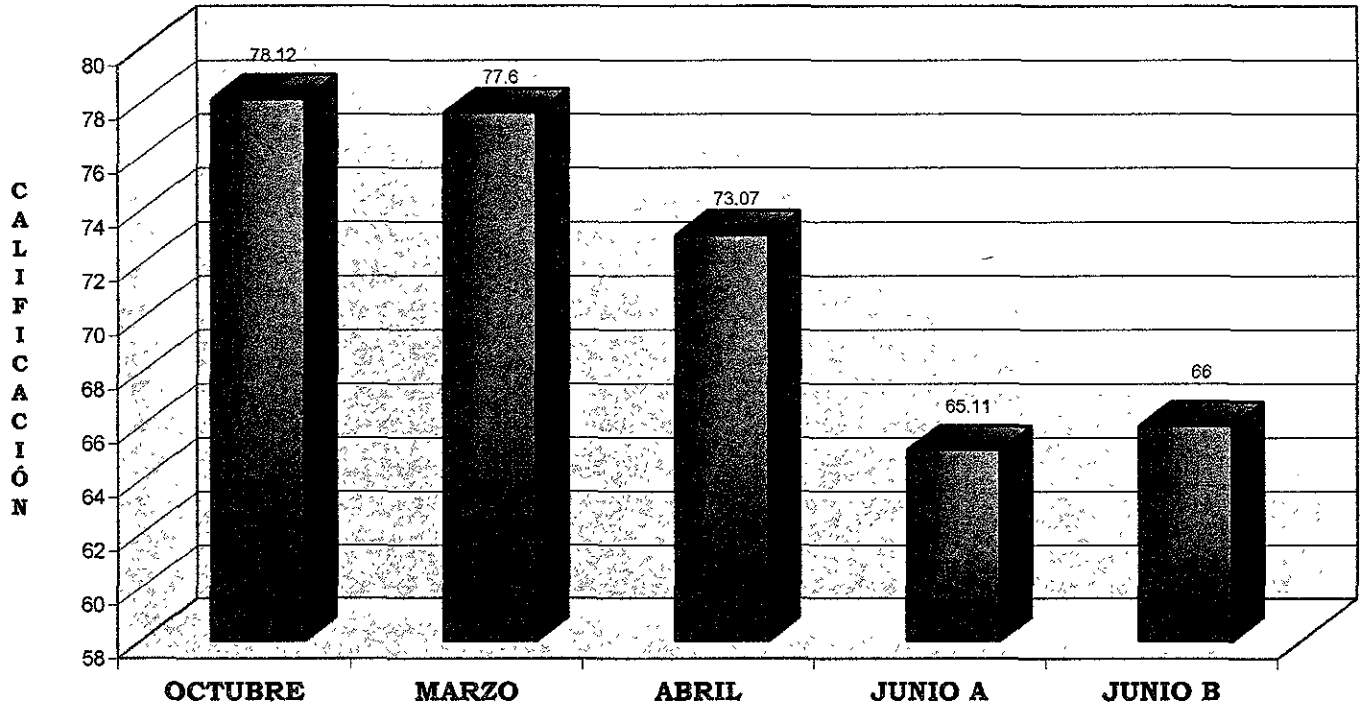

La calificación promedio de la Entrevista va en decremento conforme se desarrollaron los procesos, a excepción del último realizado en junio, donde aumenta ligeramente con relación al anterior.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

COMPARACIÓN DEL PROMEDIO GENERAL

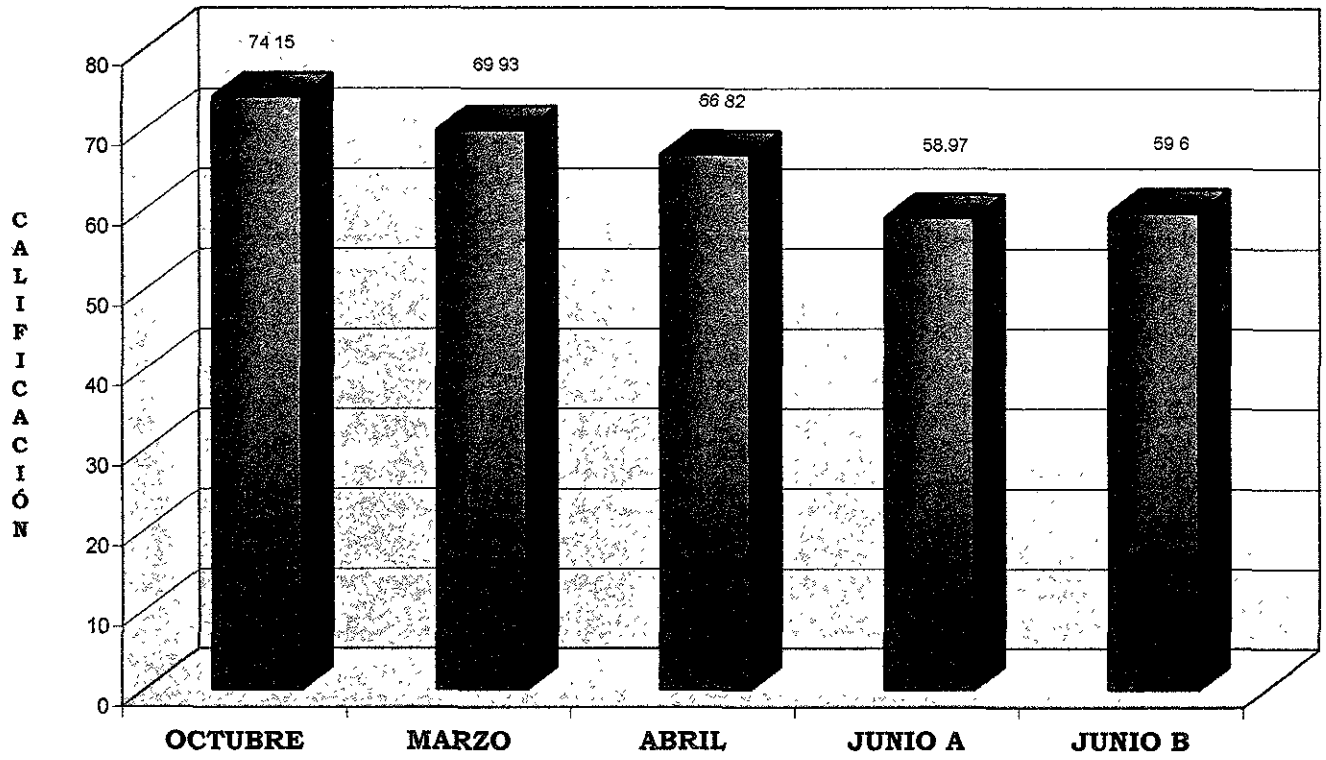

Similar a lo que se observa en la comparación de la Entrevista y el Examen de Conocimientos, el promedio de las evaluaciones desciende hasta el primer proceso de junio, ya que en el segundo proceso de ese mismo mes, aumenta *ligeramente.*

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

PORCENTAJE DE VACANTES CUBIERTAS SEGÚN LAS VACANTES EXISTENTES EN CADA PROCESO

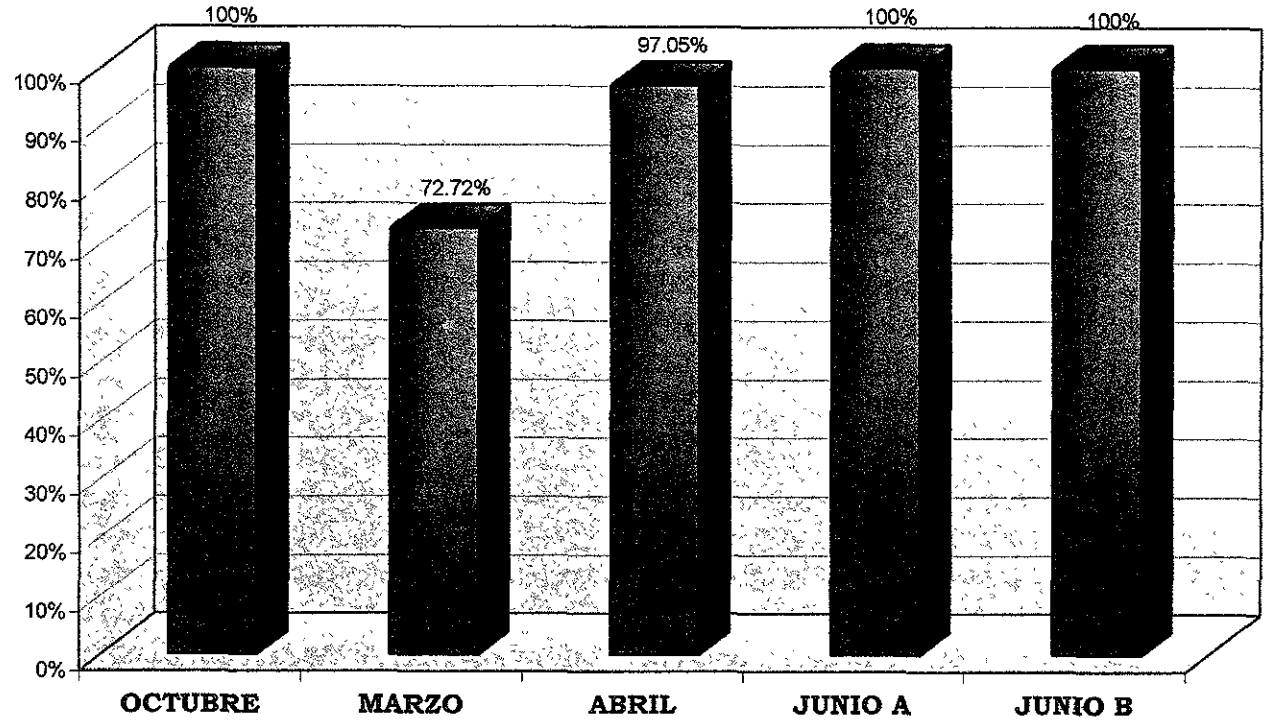

En el proceso realizado en el mes de octubre de 1999 y en los dos realizados en junio de 2000, se logró cubrir el 100% de las vacantes existentes. Por el contrario, en el mes de marzo se cubrió el 72.72% y en el mes de abril el 97.05%.

280

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES LLEVADOS A CABO DE OCTUBRE DE 1999 A JUNIO DE 2000

PORCENTAJE DE POBLACIÓN SELECCIONADA

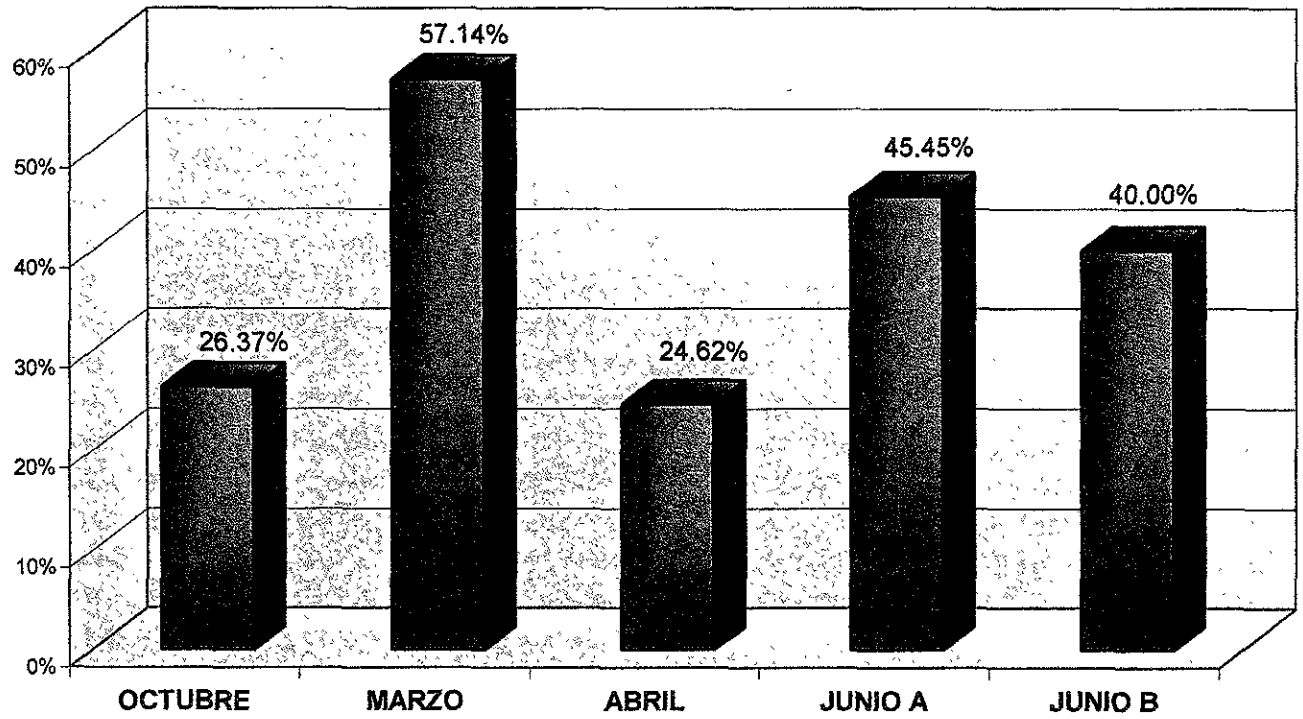

El porcentaje de población seleccionada representa la relación entre el número de aspirantes registrados y el número de vacantes por cubrir. En el proceso realizado en marzo se observa que los aspirantes tuvieron más probabilidades de ser seleccionados que en los otros procesos. Por el contrario, en el proceso realizado en abril, los aspirantes tuvieron menos probabilidades de ser electos.